



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13707

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2016****589511**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30457.- Ley de creación del distrito de Oroncco y en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho
589514

Ley N° 30458.- Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales
589517

Ley N° 30459.- Ley que incorpora el inciso k) al artículo 9 de la Ley 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o)
589519

Ley N° 30460.- Ley que declara de interés nacional la promoción y difusión del vino peruano y del pisco como bebidas nacionales
589530

Decreto N° 001-2015-2016-P/CR.- Decreto de Ampliación de la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2015 - 2016
589530

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 128-2016-PCM.- Modifican denominación y finalidad de Grupo de Trabajo conformado mediante la R.M. N° 263-2015-PCM para el desarrollo de la provincia de Cotabambas
589530

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. N° 134-2016-SERFOR-DE.- Aprueban Lista Oficial de Especies Forestales Maderables Aprovechables con Fines Comerciales
589531

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. N° 006-2016-MINCETUR.- Aprueban el Reglamento de Canotaje Turístico
589532

DEFENSA

R.S. N° 182-2016-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Ecuador, en misión de estudios
589543

R.S. N° 183-2016-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal Militar FAP a España, en misión de estudios
589543

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 153-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para financiar la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública en infraestructura de riego
589546

D.S. N° 154-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego
589547

D.S. N° 155-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Pliegos Ministerio de Defensa y Fuero Militar Policial
589548

INTERIOR

RR.SS. N°s. 181 y 182-2016-IN.- Autorizan viaje de personal policial al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Argentina, en comisión de servicios
589550

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. N° 135-2016-MIMP.- Aprueban transferencia financiera a favor de 31 Sociedades de Beneficencia Pública destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de junio de 2016
589552

PRODUCE

D.S. N° 006-2016-PRODUCE.- Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas
589553

D.S. N° 007-2016-PRODUCE.- Modifican artículos del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE y establecen disposiciones para su aplicación
589556

R.M. N° 220-2016-PRODUCE.- Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Reglamento Técnico de Etiquetado de Conductores Eléctricos de Baja Tensión de otros materiales distintos al Cobre"
589561

SALUD

R.M. N° 413-2016/MINSA.- Dan por concluida designación de Gerente Público, efectuada mediante R.M. N° 786-2015/MINSA **589562**

R.M. N° 416-2016/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur **589562**

R.M. N° 417-2016/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, y Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento **589563**

R.M. N° 418-2016/MINSA.- Autorizan viaje de funcionaria a Francia, en comisión de servicios **589564**

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

D.S. N° 004-2016-MTC.- Decreto Supremo que deroga el artículo 39 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC **589565**

R.D. N° 2753-2016-MTC/15.- Renuevan autorización a Centro Técnico Automotriz Hersa S.R.L. como Centro de Inspección Técnica Vehicular **589565**

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

R.M. N° 139-2016-VIVIENDA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de SEDAPAL S.A. **589567**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 087-2016-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera para la ejecución de la actividad "Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas", a favor del Ministerio de Defensa/CCFFAA **589568**

INSTITUTO DE GESTION
DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 410-2016/IGSS.- Designan Coordinadora Técnica de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del IGSS **589569**

R.J. N° 411-2016/IGSS.- Designan Coordinador Técnico de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del IGSS **589569**

R.J. N° 412-2016/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera del IGSS **589570**

R.J. N° 413-2016/IGSS.- Designan Director Adjunto de la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera del IGSS **589570**

OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 272-2016-ONAGI-J.- Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **589571**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 012-2016-SUNASS-CD.- Aprueban el proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobará la modificación del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y su correspondiente exposición de motivos **589571**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 189-2016-INEI.- Autorizan la ejecución de la "Encuesta de Demanda Ocupacional 2016", en las regiones de Arequipa, Ica, La Libertad, Piura, así como en Lima Metropolitana y Callao **589572**

PODER JUDICIAL

ACADEMIA DE LA
MAGISTRATURA

Res. N° 12-2016-AMAG-CD.- Autorizan viaje de Juez Supremo y miembro del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para participar en evento a realizarse en Guatemala **589574**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 921.- Aprueban expedición de duplicado de diplomas de grado académico de bachiller en ciencias y de título profesional de ingeniero civil, otorgados por la Universidad Nacional de Ingeniería **589575**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2730-2016-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal a Francia, en comisión de servicios **589575**

Res. N° 2733-2016-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal a Ecuador, en comisión de servicios **589576**

Res. N° 2804-2016-MP-FN.- Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Huánuco, hasta la culminación del período 2015 - 2016 **589577**

RR. N°s. 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818 y 2819-2016-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **589577**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 74-2016/JNAC/RENIEC.- Aprueban el Cuadro de Codificación y Siglas de los órganos y unidades orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC **589582**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

Ordenanza N° 341-AREQUIPA.- Aprueban el Plan Regional de Empleo Juvenil de la Región Arequipa - PREJAQP 2016 - 2021 **589582**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Acuerdo N° 209-2015-CR/GRL.- Recomiendan al Gobernador Regional el cese en el cargo de funcionario, por incumplimiento de la Ley de Bases de la Descentralización, el Reglamento Interno del Consejo Regional y acuerdos del consejo regional **589583**

**GOBIERNO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

Ordenanza N° 002-2016-RMDD/CR.- Incorporan, con carácter prioritario, el producto Castaña en el Plan de Implementación de Cadenas Productivas **589584**

**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN**

R.D. N° 081-2016-GRSM/DREM.- Aprueban ampliación de zona de concesión de distribución de energía eléctrica solicitada por Servicios Eléctricos Rioja S.A. - SERSA **589585**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Ordenanza N° 401-MDA.- Ordenanza que regula y controla la propaganda electoral en el Distrito de Ate **589586**

D.A. N° 016-2016/MDA.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 395-MDA, que estableció beneficio de condonación de deudas tributarias producto del proceso de fiscalización **589589**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 002-2016/MM.- Convocan a Elecciones de Delegados Vecinales del distrito de Miraflores para el período 2016-2017 **589590**

R.A. N° 329-2016-A/MM.- Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores **589591**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 05-2016-MDR.- Disponen el Embanderamiento General del distrito **589591**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO**

Acuerdo N° 063-2016-MSI.- Autorizan viaje de funcionaria a España, en comisión de servicios **589592**

Acuerdo N° 064-2016-MSI.- Precisan el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 057-2016-MSI, referido a autorización de viaje de regidora al exterior **589593**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 311/MDSM.- Ordenanza para el control del mosquito aedes aegypti transmisor del dengue chikungunya, zika y otras enfermedades **589593**

Ordenanza N° 313/MDSM.- Modifican el ROF de la Municipalidad, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Salud **589595**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 008-2016-MDS.- Declaran de interés la iniciativa privada denominada "Recuperación de espacios públicos, a través de la construcción de un Centro de Estacionamiento Subterráneo en el distrito de Surquillo" **589597**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 012-2016.- Modifican el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial del Callao **589597**

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 002-2016-MDLP/AL.- Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de La Punta **589598**

Ordenanza N° 003-2016-MDLP/AL.- Modifican diversos códigos de infracción establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas **589607**

Ordenanza N° 004-2016-MDLP/AL.- Aprueban modificación parcial del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta **589607**

Ordenanza N° 005-2016-MDLP/AL.- Modifican Ordenanza N° 010-2007-MDLP/ALC sobre Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el distrito **589609**

Ordenanza N° 006-2016-MDLP/AL.- Aprueban Ordenanza que implementa el listado de alimentos saludables en quioscos escolares de las instituciones educativas del Distrito de La Punta **589610**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

R.A. N° 147-2016-MPH.- Designan en forma interina a Auxiliar Coactivo Tributario y No Tributario **589611**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

R.A. N° 088-2016-MPSR-J.A.- Delegan facultad en materia presupuestal al despacho de Gerencia Municipal **589612**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

R.A. N° 187-2016-MDP/A.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **589613**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

R.A. N° 073-2016-MDT/A.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **589613**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30457**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN
DEL DISTRITO DE ORONCCOY EN
LA PROVINCIA DE LA MAR DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase el distrito de Oronccoy, con su capital Oronccoy, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

Artículo 2. Límites del distrito de Oronccoy

Los límites territoriales del distrito de Oronccoy, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, son los siguientes:

POR EL NORTE Y NORESTE

Limita con el distrito Chungui, provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, y el distrito de Inkawasi,

provincia de La Convención del departamento de Cusco.

El límite se inicia en el cauce de una quebrada sin nombre, formando un arco que desemboca en el río Apurímac, en el punto de coordenadas UTM 670 906 m E y 8 542 261 m N; el límite continúa por el thalweg del río Apurímac en dirección sur, en el punto de coordenadas UTM 672 521 m E y 8 538 772 m N; continúa en dirección sureste por el thalweg del río Apurímac, en los puntos de coordenadas UTM 675 637 m E y 8 535 600 m N; UTM 677 201 m E y 8 532 488 m N; UTM 679 704 m E y 8 530 055 m N; UTM 682 896 m E y 8 526 204 m N; UTM 685 238 m E y 8 522 968 m N; UTM 689 438 m E y 8 518 803 m N; el límite continúa hasta la confluencia del río Apurímac con el río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 693 604 m E y 8 515 821 m N.

POR EL SURESTE

Limita con el distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.

El límite se inicia en la confluencia del río Apurímac con el río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 693 604 m E y 8 515 821 m N; el límite prosigue en dirección suroeste por el thalweg del río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 692 298 m E y 8 512 338 m N; continúa en dirección a la desembocadura del río Pincos en el río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 690 897 m E y 8 509 467 m N.

POR EL SUR

Limita con los distritos de Kaquiabamba y Andarapa, provincia de Andahuaylas y el distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



El límite se inicia en la desembocadura del río Pincos en el río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 690 897 m E y 8 509 467 m N; continúa por el thalweg del río Pampas por las siguientes coordenadas: UTM 685 895 m E y 8 511 930 m N; UTM 681 298 m E y 8 511 674 m N; UTM 676 584 m E y 8 511 363 m N; UTM 672 781 m E y 8 513 116 m N; UTM 666 562 m E y 8 514 345 m N; UTM 664 460 m E y 8 514 653 m N; thalweg del río Pampas.

POR EL SUROESTE

Limita con los distritos de Ocobamba y Ongoy, provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.

El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM 664 460 m E y 8 514 653 m N; thalweg del río Pampas, el límite continúa en dirección noroeste por el río Pampas hasta el punto de coordenadas UTM 663 045 m E y 8 518 154 m N; prosigue el límite hasta la desembocadura de la quebrada Orunilla, en el punto de coordenadas UTM 660 258 m E y 8 522 492 m N.

POR EL OESTE Y NOROESTE

Limita con el distrito de Chungui, provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Orunilla, en el punto de coordenadas UTM 660 258 m E y 8 522 492 m N; el límite continúa en dirección norte por el thalweg del río Cunayhuamayo en el punto de las coordenadas UTM 661 113 m E y 8 524 551 m N; UTM 662 274 m E y 8 525 615 m N; continúa en dirección norte hasta alcanzar la cota de 3475 m s.n.m., en el punto de coordenadas UTM 663 304 m E y 8 529 123 m N; sigue el límite en dirección norte hasta el punto de coordenadas UTM 663 367 m E y 8 531 877 m N; de este punto el límite cambia en dirección suroeste hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 661 802 m E y 8 530 512 m N; continúa en dirección noroeste por las estribaciones del cerro Huincho Punta en el punto de coordenadas UTM 660 333 m E y 8 532 943 m N; el límite prosigue por las estribaciones del cerro Huincho Punta hasta alcanzar la parte baja del cerro Curipanaco, en el punto de coordenadas UTM 657 728 m E y 8 535 185 m N; desde este punto el límite sigue por las estribaciones del cerro Huincho Punta, hasta el punto de coordenadas UTM 661 978 m E y 8 534 983 m N; sigue el límite hasta la naciente de la quebrada sin nombre por todo el cauce hasta alcanzar los puntos de coordenadas UTM 664 323 m E y 8 536 603 m N; UTM 666 550 m E y 8 538 023 m N; UTM 668 674 m E y 8 539 825 m N; y continúa por el cauce de la quebrada sin nombre hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 670 906 m E y 8 542 261 m N; punto que inicia la descripción del distrito de Oroncoy.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Base de la cartografía

Los límites del distrito de Oroncoy han sido trazados sobre la base de las cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000, Datum WGS84, Zona 18 Sur, Hojas: San Miguel, 27-o (2144), serie: J631, edición: 1-IGN y Pacaypata, 27-p (2244), serie: J631, edición: 1-IGN.

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por la presente Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta

las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Oroncoy de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito de Oroncoy.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Oroncoy, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Chungui, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

SEGUNDA. Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Distrital de Chungui constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Oroncoy, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tales funciones no impliquen en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

LEY Nº 30458

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REGULA DIVERSAS
MEDIDAS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
EN APOYO DE GOBIERNOS REGIONALES
Y LOCALES, LOS JUEGOS PANAMERICANOS
Y PARAPANAMERICANOS Y LA OCURRENCIA
DE DESASTRES NATURALES**

Artículo 1. Destino de saldo de recursos previstos en la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

Dispónese que el saldo de los recursos a los que se refiere la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y cuyo financiamiento está incluido en la emisión interna de bonos aprobada por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, sean destinados conforme a lo siguiente:

- a) Hasta S/ 1 950 000 000,00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de proyectos de inversión pública, cuya relación se encuentra incluida en el Anexo 1: "Financiamiento de proyectos de inversión pública", que forma parte integrante de la presente ley.
- b) Hasta S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para la creación de un fondo destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública orientados al desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y los VI Juegos Parapanamericanos.
- c) Hasta S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para la creación de un fondo destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública ante la ocurrencia de fenómenos naturales.

Artículo 2. Creación de Fondo para financiamiento de proyectos de inversión pública

- 2.1 Créase el "Fondo para proyectos de inversión pública", a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar la continuidad de los proyectos de inversión pública en el Año Fiscal 2017, comprendidos en el Anexo 2: "Financiamiento de continuidad de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2017". Dicho fondo se constituye con cargo a los recursos previstos en el literal a) del artículo 1 de la presente ley, cuya continuidad ha sido programada para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 1 002 279 128,00 (MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES).
- 2.2 A efectos de lo establecido en el párrafo 2.1, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y con cargo a los recursos previstos en el literal a) del artículo 1 de la presente ley. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor del "Fondo para proyectos

de inversión pública", con cargo a los recursos habilitados en el marco del párrafo precedente. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

Las referidas transferencias se depositan en la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 2.3 Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se aprueban, de resultar necesario, las disposiciones reglamentarias o complementarias para regular la gestión de los recursos del fondo creado mediante el presente artículo, incluyendo procedimientos y condiciones para su uso.

Artículo 3. Creación de Fondo para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y los VI Juegos Parapanamericanos

- 3.1 Créase el "Fondo para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del año 2019 y los VI Juegos Parapanamericanos", a cargo del Ministerio de Educación, destinado a financiar proyectos de inversión pública orientados al desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y los VI Juegos Parapanamericanos, con cargo a los recursos a que se refiere el literal b) del artículo 1 de la presente ley.
- 3.2 A efectos de lo establecido en el párrafo 3.1, los recursos previstos en el literal b) del artículo 1 de la presente ley, se transfieren al Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, el Ministerio de Educación queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor del referido fondo, con cargo a los recursos que le fueron transferidos en el marco del párrafo precedente. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano. Las referidas transferencias se depositan en la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3.3 Los recursos del fondo creado en el presente artículo se incorporan en los pliegos respectivos mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el ministro de Educación y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. En el caso de pliegos del gobierno regional y gobierno local, el decreto supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, ministro de Educación y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del gobierno regional o gobierno local, según corresponda.
- 3.4 Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, se aprueban, de resultar necesario, las disposiciones reglamentarias o complementarias para regular la gestión de los recursos del fondo creado mediante el presente artículo, incluyendo procedimientos y condiciones para su uso.

Artículo 4. Creación de Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales

- 4.1 Créase el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales, con cargo a los recursos a que se refiere el literal c) del artículo 1 de la presente ley.

4.2 A efectos de lo establecido en el párrafo 4.1, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y con cargo a los recursos previstos en el literal c) de la presente ley.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a realizar transferencias financieras a favor del referido fondo, con cargo a los recursos habilitados en el marco del párrafo precedente. Dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

Las referidas transferencias se depositan en la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.3 Los recursos del fondo creado en el presente artículo se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último. En el caso de pliegos del gobierno regional y gobierno local, el decreto supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del gobierno regional o gobierno local, según corresponda.

4.4 Durante el Año Fiscal 2016, los recursos del fondo creado en el presente artículo pueden ser destinados a financiar la atención de proyectos de inversión pública de emergencia para las acciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. En este caso, resultan aplicables los requisitos y procedimientos establecidos en la citada disposición, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) responsable del adecuado uso de dichos recursos.

4.5 La priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del fondo creado en el presente artículo, con exclusión de los proyectos de inversión pública de emergencia comprendidos en el numeral precedente, será efectuada por una comisión multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se aprueban, de resultar necesario, las disposiciones reglamentarias o complementarias para regular la gestión de dichos recursos,

incluyendo procedimientos y condiciones para su uso.

Artículo 5. Autorización de modificaciones presupuestarias para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2016, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 221 664 812,00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), para financiar la conservación por niveles de servicio de 16 corredores en ejecución de la Red Vial Nacional.

Para tal efecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones queda exonerado de lo establecido en el inciso c) del numeral 41.1 del artículo 41 y de los artículos 76 y 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6. Uso de recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL)

Dispónese que los saldos correspondientes al monto destinado a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), mediante el Decreto Supremo 366-2014-EF, para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública mediante el mecanismo de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no hayan sido ejecutados, sean destinados para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco de la Ley 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del FONIPREL, su reglamento y demás normatividad que regula dicho fondo.

Artículo 7. Modificación presupuestaria en el nivel institucional en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

7.1 Apruébase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/ 373 229 136,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, conforme a lo siguiente:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración
 PROYECTO 2186942 : Instalación del Servicio de Readaptación Social en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Ica, Distrito de Santiago, Provincia de Ica, Departamento de Ica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 167 762 760,00

PROYECTO 2188922 : Instalación del Servicio de Readaptación Social en el Nuevo Establecimiento Penitenciario de Arequipa, en el Distrito de Lomas, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 205 466 376,00

TOTAL EGRESOS 373 229 136,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 35 174 073,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 8 775 197,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 329 279 866,00

TOTAL EGRESOS 373 229 136,00

7.2 El detalle de los pliegos y montos transferidos se establece en el Anexo 3: "Transferencias de Partidas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Proyectos de Inversión Pública", que forma parte integrante de la presente ley, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma.

7.3 A efectos de lo establecido en el párrafo 7.1 del presente artículo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos queda exonerado de lo establecido en el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

7.4 El titular de cada uno de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas del presente artículo aprueba mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 7.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

7.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

7.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 8. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 7 de la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Bonificación mensual al cargo de Presidente de la Corte Suprema de la República y a quien ejerce el cargo de Fiscal de la Nación

La referida bonificación, cuyo monto se establece en S/ 4000.00 (cuatro mil y 00/100 soles), no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo no constituye base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios ni para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas económicas. El otorgamiento de la bonificación a que se refiere esta disposición se financia con recursos institucionales del pliego del Poder Judicial y del Ministerio Público respectivamente, sin irrogar gasto adicional al Tesoro Público, exonerando para tal efecto a dichos pliegos de la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Transferencias de recursos en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

Dispóngase que, durante el Año Fiscal 2016, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sólo se autorizan hasta el 15 de julio del año 2016, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro de dicho plazo. Las propuestas de decreto supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de junio de 2016.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
 Presidente del Congreso de la República

MARIANO PORTUGAL CATAFORA
 Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 1 : FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA
(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	Monto 2016	Monto 2017	Monto TOTAL
GOBIERNOS REGIONALES					658,722,707	520,321,242	1,179,043,949
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS					43,064,982	71,359,385	114,424,367
	181400	2144387		CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS POR EL JR. TRES ESQUINAS, JR. SOCIEGO Y CUADRAS ALEDAÑAS DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS	7,279,826	-	7,279,826
	221984	2159689		CREACION DEL CAMINO VECINAL VITUYA - SENGACHE, DISTRITO DE CHILQUIN - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	137,612	-	137,612
	254861	2234740		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL I.E. N 340 SHUCAYACU N 132 N. GUALULO N 338 PISUQUIA N 342 MENDAN N 343 YOMBLON N 339 SAN CRISTOBAL N 344 GARZAYACU N 345 PRIMAVERA N 346 SAN ISIDRO 331 MASHUYACU REGION DE AMAZONAS	2,519,719	-	2,519,719
	283385	2196411		MEJ. DE VIAS DEP. AM-100, EMP. AM-101(BAGUA) -LA PECA; AM-102, EMP. AM-101(JV. BAGUA GRANDE) -JOSE OLAYA -EMP. PE-SN(PTO. NARANJITOS); RUTA: AM-105, EMP. PE-SN (DV. S. M. DEPORRAS) -EMP. AM-103(LONYA GRANDE), PROV. BAGUA YUTCUBAMBA -AMAZONAS	32,053,578	71,359,385	103,412,963
	51189	2078226		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CACAO EN LAS PROVINCIAS DE BAGUA Y UTCUBAMBA	1,074,247	-	1,074,247
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC					9,437,740	-	9,437,740
	102759	2135142		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDUSTRIAL PUEBLO LIBRE, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC	3,247,039	-	3,247,039
	150136	2155669		MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N 54010 PUEBLO LIBRE NIVELES INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION DE APURIMAC	3,397,525	-	3,397,525
	171152	2230574		MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LAS I.E. I DE LAS C.C. DE ANTUYO, ALLAHUA, CHULLUPATA HUALUYO, LLACTACUNCA, OCRABAMBA, PAYANCCA Y PUNAPAMPA, DISTRITO DE TAMBOMBAMBA PROVINCIA COTABAMBA - REGION APURIMAC	2,793,176	-	2,793,176
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA					53,007,481	120,356,315	173,363,796
	249565	2178454		MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA	40,000,000	70,251,046	110,251,046
	30941	2088142		MAJES SIGUAS II ETAPA	-	50,000,000	50,000,000
	31283	2087578		INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS EN EL DISTRITO DE YURA, AREQUIPA	1,207,981	-	1,207,981
	74511	2159794		AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTRITOS DE APLAO Y HUANCARQUI DE LA PROVINCIA DE CASTILLA - AREQUIPA	4,996,780	-	4,996,780
	78058	2173290		INSTALACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE LA JOYA NUEVA, DISTRITO DE LA JOYA, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA	6,802,720	105,269	6,907,989
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO					28,797,762	-	28,797,762
	36364	2078579		REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA -MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO	2,490,316	-	2,490,316
	9334	2160200		REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCO - VILCASHUAMÁN, TRAMO: CONDORCOCHA - VILCASHUAMÁN	26,307,446	-	26,307,446
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA					24,925,480	49,445,192	74,370,672
	16849	2027933		ELECTRIFICACION RURAL CAJABAMBA II ETAPA - FASE 1	2,419,972	-	2,419,972
	245564	2191135		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LAS LOCALIDADES DE MALCAS, SHILLABAMBA, EL OLLERO, VENTANILLAS, CAMPO ALEGRE, JUCAT, CHUPICA Y SAN ANTONIO, DE LAS PROVINCIAS DE SAN MARCOS Y CELENDÍN, REGIÓN CAJAMARCA	2,431,256	-	2,431,256
	251728	2167475		CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL TRAMO CRUCE INGUER - PALTIC - SAGASMACHE - LA COLPA - PARIC, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA	3,592,521	-	3,592,521
	95883	2112981		MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA	16,481,731	49,445,192	65,926,923
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO					46,955,543	38,067,856	85,023,399
	211490	2162845		CONSTRUCCION DE LA CARRETERA COLCHA-CCAPA , DISTRITO DE COLCHA - PARURO - CUSCO	5,404,981	-	5,404,981
	49910	2046089		MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR	23,824,960	11,344,734	35,169,694
	51985	2156206		INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO	16,178,500	25,145,042	41,323,542
	82857	2083152		MEJORAMIENTO CARRETERA SANTUTIS CHICO, CC. PUMAMARCA, ABRA SAN MARTIN PUERTO DEL, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO	1,547,102	1,578,080	3,125,182
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA					7,414,829	-	7,414,829
	234777	2221577		MEJORAMIENTO , REHABILITACION DE LAS CALLES PRINCIPALES DE SURCUBAMBA CAPITAL, DISTRITO DE SURCUBAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA	1,348,135	-	1,348,135
	273555	2196790		INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE RANTAY, ALTO COMUNCANCHA, ATALLA, CCELCCAYPATA, CCOLLAPAMPA, CHALLHUAPUQUIO, COCHAPAMPA Y LOS ANGELES DE IPIPATA DE LOS DISTRITOS DE LIRYCA Y ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	6,066,694	-	6,066,694
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO					28,625,599	-	28,625,599
	110016	2108253		REHABILITACION, CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL SUPTÉ SAN JORGE - VISTA ALEGRE - GERVACIO SANTILLANA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO	692,218	-	692,218
	113998	2232838		RECUPERACION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL BOSQUE DE NEBLINA CARPISH EN EL DISTRITO DE CHINCHAO PROVINCIA HUANUCO - REGION HUANUCO	2,921,912	-	2,921,912
	127970	2112892		CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL COMPLEJO HABITACIONAL (FONAVI II) DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA JOSE GABRIEL AGUILAR Y NALVARTÉ, DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO - HUANUCO	1,751,486	-	1,751,486

ANEXO 1 : FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA
(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	Monto 2016	Monto 2017	Monto TOTAL
		146194	2228712	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION LEONCIO PRADO Y SANTA ELENA, DISTRITO DE AMARILIS, HUANUCO	1,948,438	-	1,948,438
		167200	2227803	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 32456 - SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE MONZON	562,272	-	562,272
		226007	2217677	CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL TRAMO ISHANCA - TAPARACO - KM 35, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO	390,924	-	390,924
		277172	2196514	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LIBERTAD E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE LAS LOCALIDADES DE LA LIBERTAD, EL PORVENIR Y CANCHAPAMPA UBICADOS EN EL DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO	244,607	-	244,607
		278095	2188165	INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 568 DEL CENTRO POBLADO DE YANAMACHAY DISTRITO DE CHURUBAMBA PROVINCIA DE HUANUCO- REGION HUANUCO	91,216	-	91,216
		278363	2188120	INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N 613, DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO ALEGRE, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, HUANUCO	362,853	-	362,853
		278502	2188150	INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 665, EN LA LOCALIDAD DE SEÑOR DE MAYO, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE HUAMALIES DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	238,279	-	238,279
		280350	2192205	MEJORAMIENTO DE LAS ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS EN LAS ZONAS CRITICAS Y VULNERABLES DE LA REGION HUANUCO	3,437,158	-	3,437,158
		280560	2193861	INSTALACION DE SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y BOULEVARD EN EL MALECON HUERTAS DEL DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	4,851,034	-	4,851,034
		58016	2047371	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PILLCOMARCA, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	10,000,000	-	10,000,000
		83440	2078972	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO	1,133,202	-	1,133,202
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA					15,584,335	-	15,584,335
		150635	2116994	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CC.PP SAN TADEO-HUMAY-PISCO-ICA	420,454	-	420,454
		152836	2160648	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC 113, TRAMO: DV PANAMERICANA SUR (KM 421) - SINCCACHI, DISTRITO DE EL INGENIO - NAZCA	456,710	-	456,710
		162358	2184578	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA	14,072,618	-	14,072,618
		78892	2078063	CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE AJA - CIUDAD DE NASCA	634,553	-	634,553
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN					66,361,977	51,726,849	118,088,826
		145694	2193303	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA SANTA ISABEL, DISTRITO HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNÍN	21,289,049	-	21,289,049
		1497	2031229	CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE ULCUMAYO-SAN RAMON, TRAMO III HUANCHUYRU NUEVA ITALIA-DISTRITO DE ULCUMAYO Y SAN RAMON	1,728,089	-	1,728,089
		91172	2151786	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA , PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN.	43,344,839	51,726,849	95,071,688
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD					50,000,000	50,000,000	100,000,000
		90449	2077997	CHAVIMOCHIC III ETAPA	50,000,000	50,000,000	100,000,000
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE					13,660,709	-	13,660,709
		126165	2109121	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SUBSECTOR DE RIEGO PENACHI- DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	617,885	-	617,885
		131986	2108259	CONSTRUCCION DE DEFENSAS RIBERENAS EN LAS MARGENES DEL RIO REQUE EN LOS DISTRITOS DE CIUDAD ETEN Y MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	10,029,248	-	10,029,248
		170452	2144049	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS II.EE DEL NIVEL SECUNDARIO Y II.EE DIEGO FERRE SOSA, DISTRITO DE MONSEFU, II.EE FEDERICO VILLAREAL DISTRITO DE TUCUME PROVINCIA DE LAMBAYEQUE	908,237	-	908,237
		194169	2151612	MEJORAMIENTO DE LOS ACCESOS E INSTALACIONES TURISTICAS DE LA RUTA CENTRO DE INTERPRETACION, ARBOL MILENARIO, MIRADOR SALINAS, CASA KARL WEISS, HUACA LAS VANTANAS, HUACA EL ORO Y LA RUTA NATURALEZA DEL SANTUARIO HISTORICO BOSQUES DE POMA	318,583	-	318,583
		201063	2232857	REUPERACION Y CONSERVACION DEL SERVICIO AMBIENTAL SUELO Y BELLEZA PAISAJISTICA EN LA RESERVA FORESTAL MONTES DE LA VIRGEN, DISTRITO DE LAMBAYEQUE	145,565	-	145,565
		240913	2176580	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LA II.EE DEL NIVEL INICIAL Nº 333 CENTRO POBLADO TOTORAS, 10081 CENTRO POBLADO CANCHACHALA Y 323 CENTRO POBLADO LA ZARANDA DISTRITOS DE INCAHUASI Y PITIPO	530,736	-	530,736
		242102	2231870	MEJORAMIENTO DEL SEVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 362 EL CARDO DEL CP EL PUENTE, I.E 366 MANO DE LEON ANEXO DEL CP EL PUEBLITO, I.E 368 CRUZ DEL PUENTE, ANEXO CRUZ DEL PUENTE, DISTRITO DE OLMOS	51,216	-	51,216
		80571	2112457	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA II.EE 11129 LA CARPA HUAMANTANGA- PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE	1,059,239	-	1,059,239
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO					4,394,792	-	4,394,792
		6357	2078670	SISTEMA ELECTRICO RURAL PEBAS	4,394,792	-	4,394,792
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS					14,989,711	-	14,989,711
		167255	2195355	MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA SEBASTIAN BENEDETT EN LA CIUDAD DE IBERIA , DISTRITO DE IBERIA - TAHUAMANU - MADRE DE DIOS	5,744,342	-	5,744,342
		286376	2191380	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO IEBR. N 52116 YOMIBATO -DISTRITO DE FITZCARRALD, PROVINCIA DEL MANU-REGION MADRE DE DIOS	1,617,269	-	1,617,269
		74974	2173516	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE AUGUSTO BOURONCLE ACUÑA-PUERTO MALDONADO	4,381,602	-	4,381,602

ANEXO 1 : FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA

(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	Monto 2016	Monto 2017	Monto TOTAL
		96128	2234401	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SIMON BOLIVAR DE LA LOCALIDAD DE MAZUCO, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA - REGION MADRE DE DIOS	3,246,498	-	3,246,498
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA					19,562,158	-	19,562,158
		292817	2197091	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EMBLEMATICA ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO SECTOR DE LA PAMPA INALAMBRICA	7,936,976	-	7,936,976
		57613	2188230	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA	8,512,359	-	8,512,359
		73270	2062583	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA XXI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE LA REGIÓN MOQUEGUA	3,112,823	-	3,112,823
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO					19,393,666	-	19,393,666
		100586	2097208	CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE PUCARA - MANICOTAN, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO	76,497	-	76,497
		112961	2103616	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBOPAMPA DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	388,520	-	388,520
		126462	2096933	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE HUARIACA, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	288,941	-	288,941
		126542	2099737	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DEL C.P. DE CHANGO, DISTRITO DE CHACAYAN - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	216,636	-	216,636
		135844	2110935	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE LA LOCALIDAD DE HUAYCHAU MARCA - DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	168,647	-	168,647
		141984	2128959	RECONSTRUCCION DE LA REPRESA EN LA LAGUNA DE YANACOCHA DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE PASCO, DISTRITO DE FUNDICION DE TINYAHUARCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	2,112,964	-	2,112,964
		143211	2122231	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL BUENAVISTA - CAÑACHACRA, DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	1,647,995	-	1,647,995
		149728	2207109	CREACION DEL SISTEMA DE INTERCONEXION VIAL ENTRE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE PUERTO LIBRE, PUERTO AMISTAD, SAN JORGE DE PACHITEA, 7 HERMANOS Y BAJO SAN LUIS DE CHINCHIHUANI , DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	872,445	-	872,445
		156514	2138456	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL PUENTE SAN ANTONIO - SAN MIGUEL - OSOMAYO, DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	1,454,673	-	1,454,673
		192225	2216664	REHABILITACION MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N 34219 PETRONILA SANCHEZ CARDENAS, DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	1,037,376	-	1,037,376
		193864	2151689	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE RANCAS, DISTRITO DE SIMON BOLIVAR - PASCO - PASCO	595,299	-	595,299
		224773	2228780	CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE PAUCAR, 20 DE MARZO Y PUAGHUANCA , DISTRITO DE PAUCAR - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	7,164,148	-	7,164,148
		239516	2166613	INSTALACION DEL PUENTE LAGARTO EN LA VIA VECINAL RUTA PA 652 , DISTRITO DE PALCAZU - OXAPAMPA - PASCO	2,942,307	-	2,942,307
		78101	2082062	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E.T.I. N 34626 DONATO CORREA PANDURO ORELLANA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	427,218	-	427,218
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA					77,001,185	62,277,106	139,278,291
		133370	2135200	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTION DEL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACION DE AREAS NATURALES EN LA REGION PIURA	787,894	-	787,894
		150548	2161713	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ALDEA INFANTIL SAN MIGUEL, EN EL A.H LOS ALGARROBOS DEL DISTRITO DE PIURA	114,697	-	114,697
		167980	2160854	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA FEDERICO VILLARREAL DE CUCUNGARA, DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	731,494	-	731,494
		168522	2230584	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO - TUNAS - DISTRITO DE HUARMACA - PROVINCIA DE HUANCABAMBA -	1,461,118	-	1,461,118
		191074	2203997	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA	646,661	-	646,661
		231546	2224997	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA LOCALIDAD DE NUEVO SAN MARTIN, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA	1,185,713	-	1,185,713
		258344	2234725	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PELA EN EBR - DE LAS I.EE. PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS N 973 Y 974 DE LOS CC.PP LOS CHARANES Y COLLONA DE TALLURAN DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA	1,230,022	-	1,230,022
		32861	2040186	MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	70,843,586	62,277,106	133,120,692
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO					34,475,646	15,000,000	49,475,646
		269910	2194504	INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E.S. RODOLFO DIESEL, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN - PUNO	7,223,581	-	7,223,581
		269945	2194501	INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA SANTA MONICA EN EL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO.	7,107,210	-	7,107,210
		258488	2191223	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO HUANCASAYANI-NACOREQUE, DISTRITO DE CUYOCUYO, PROVINCIA DE SANDIA, REGION PUNO	5,144,855	-	5,144,855
		51611	2055915	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO - SAYTOCOCHA - SANDIA - SAN JUAN DEL ORO	15,000,000	15,000,000	30,000,000
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN					15,611,106	-	15,611,106
		224872	2173457	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR, EN EL MARCO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL PELA, EN EL CORREDOR EDUCATIVO SECTOR HUICUNGO, JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL CÁCERES - REGIÓN SAN MARTÍN	3,490,000	-	3,490,000

ANEXO 1 : FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA
(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	Monto 2016	Monto 2017	Monto TOTAL
		225162	2173456	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA, EN EL CORREDOR EDUCATIVO SECTOR GANIMEDÉS, JURISDICCION DE LA UGEL MOYOBAMBA, REGION SAN MARTIN	3,485,916	-	3,485,916
		225317	2173464	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR, EN EL MARCO DE AMPLIACION DE COBERTURA DEL PELA, EN EL CORREDOR EDUCATIVO SECTOR SHAMBOYACU, JURISDICCION DE LA UGEL PICOTA - REGION SAN MARTIN	3,703,981	-	3,703,981
		271071	2196900	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA AMPLIACION DE COBERTURA EN EL II CICLO DE LA EBR, EN EL CORREDOR EDUCATIVO MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MAYO, JURISDICCION DE LA UGEL MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO SAN MARTIN	4,931,209	-	4,931,209
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA					60,000,000	62,088,539	122,088,539
		104575	2148795	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TA-109: TRAMO TICACO-CANDARAVE, TACNA	20,000,000	25,000,000	45,000,000
		58358	2106687	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PROVISION DE AGUA PARA DESARROLLO AGRICOLA EN EL VALLE DE TACNA - VILAVILANI II - FASE I	40,000,000	37,088,539	77,088,539
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES					3,839,780	-	3,839,780
		193733	2157288	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE TUMBES CON ENFASIS EN EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, EN LA REGION TUMBES	2,382,970	-	2,382,970
		242163	2229575	INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACION EN EL SECTOR TAMARINDO, EL PELIGRO MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	1,456,810	-	1,456,810
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI					8,727,567	-	8,727,567
		222003	2235139	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y DE GESTION COMERCIAL DE MUEBLES DE MADERA A NIVEL ARTESANAL EN LAS PROVINCIAS DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD DE LAS REGION UCAYALI	2,155,825	-	2,155,825
		288077	2192804	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS EN LAS MICROCUENCAS DE CAMPO PLATA, MARANQUIARI, AERUJA-QUIPACHARI DEL DISTRITO DE RAYMONDI, REGION UCAYALI	1,827,552	-	1,827,552
		288205	2192803	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL BOSQUE A TRAVES DE LA REFORESTACION CON ESPECIES DE RAPIDO CRECIMIENTO EN LA CUENCA DEL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION UCAYALI	3,143,981	-	3,143,981
		289763	2235594	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO - PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LA CUENCA DEL RÍO URUBAMBA, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN UCAYALI	1,600,209	-	1,600,209
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA					12,890,659	-	12,890,659
		206253	2234727	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA	6,283,750	-	6,283,750
		222629	2177032	MEJORAMIENTO INTEGRAL Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DESAGÜE DE LOS AA.HH. EL ÁNGEL, CONTIGO PERÚ, LA HUACA, SANTA ELENA Y NUEVO HUARAL DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA - META I: A.H. CONTIGO PERÚ	6,606,909	-	6,606,909
GOBIERNOS LOCALES					108,570,282	88,287,069	196,857,351
061311 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUUCAN					3,601,108	3,601,108	7,202,216
		251886	2180962	MEJORAMIENTO A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CRUCE SAUCEPAMPA - CRUCE LA CONGA, DISTRITO DE YAUUCAN - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	3,601,108	3,601,108	7,202,216
020905 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PAMPA					3,961,262	-	3,961,262
		204442	2214873	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE LA PAMPA, PROVINCIA DE CORONGO - ANCASH	3,961,262	-	3,961,262
021207 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE					7,554,184	-	7,554,184
		317858	2266430	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE FAMILIAR DE LOS SECTORES DE ANTUJICAN, NUEVO PROGRESO, HUACAY, SHILTA PACHAN, MACRAY, HOYADA ALTA - BAJA, CARAYOC, HUARACAYOC Y LLACTA , DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - HUAYLAS - ANCASH	7,554,184	-	7,554,184
040101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA					20,000,000	-	20,000,000
		77545	2080694	MEJORAMIENTO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA	20,000,000	-	20,000,000
040109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR					9,000,000	4,697,842	13,697,842
		71974	2078291	INSTALACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA	9,000,000	4,697,842	13,697,842
050101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA					9,000,000	11,264,075	20,264,075
		89319	2081322	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA Y CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD DE AYACUCHO, DIST. AYACUCHO - 1RA ETAPA DEL DRENAJE PLUVIAL - PICOTA	9,000,000	11,264,075	20,264,075
060404 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUIRIP					2,066,492	-	2,066,492
		319226	2283662	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CENTRO POBLADO TUGUSA - CASERIO YAQUIL - CASERIO SIVINGAN ALTO Y CENTRO POBLADO TUGUSA - SECTOR SURUMAYO, DISTRITO DE CHIGUIRIP - CHOTA - CAJAMARCA	2,066,492	-	2,066,492
150103M MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE					34,436,956	21,045,393	55,482,349
		288004	2200180	CREACION DEL COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL DE REINSECCIÓN EDUCATIVA Y DEPORTIVA OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA	34,436,956	21,045,393	55,482,349
200601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA					14,409,313	41,414,252	55,823,565
		145686	2125995	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERON DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	14,409,313	41,414,252	55,823,565
211102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA					4,540,967	6,264,399	10,805,366
		287205	2202310	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESVIO YOCARA EMP. PU121 - CABANA DE LA LOCALIDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA - SAN ROMAN - PUNO	4,540,967	6,264,399	10,805,366
GOBIERNO NACIONAL					180,427,883	393,670,817	574,098,700
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO					50,000,000	50,000,000	100,000,000
		10703	2166858	CONTINUACION Y CULMINACION DEL PROYECTO DE IRRIGACION AMOJAO	50,000,000	50,000,000	100,000,000
003 MINISTERIO DE CULTURA					19,386,200	-	19,386,200
		348028	2310534	CREACION DEL SERVICIO CULTURAL DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL PERU A TRAVES DE UN COMPLEJO CULTURAL EN EL TERRENO DENOMINADO EL CHINCHORRO, CIUDAD DE ARICA, PROVINCIA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA, REPUBLICA DE CHILE	19,386,200	-	19,386,200

**ANEXO 2 : FINANCIAMIENTO DE CONTINUIDAD DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA
PARA EL AÑO FISCAL 2017**
(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	Monto 2017
GOBIERNOS REGIONALES					520,321,242
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS					71,359,385
	283385	2196411		MEJ. DE VIAS DEP. AM-100, EMP. AM-101(BAGUA) -LA PECA; AM-102, EMP. AM-101(DV. BAGUA GRANDE) -JOSE OLAYA -EMP. PE-5N(PTO. NARANJITOS); RUTA: AM-105, EMP. PE-5N (DV. S. M. DEPORRAS) -EMP. AM-103(LONJA GRANDE), PROV. BAGUA YUTCUBAMBA -AMAZONAS	71,359,385
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA					120,356,315
	249565	2178454		MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA	70,251,046
	30941	2088142		MAJES SIGUAS II ETAPA	50,000,000
	78058	2173290		INSTALACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE LA JOYA NUEVA, DISTRITO DE LA JOYA, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA	105,269
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA					49,445,192
	95883	2112981		MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA	49,445,192
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO					38,067,856
	49910	2046089		MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR	11,344,734
	51985	2156206		INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO	25,145,042
	82857	2083152		MEJORAMIENTO CARRETERA SANTUTIS CHICO, CC. PUMAMARCA, ABRA SAN MARTIN PUERTO DEL, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO	1,578,080
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN					51,726,849
	91172	2151786		MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO - VISTA ALEGRE - CHICHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA , PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN.	51,726,849
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD					50,000,000
	90449	2077997		CHAVIMOCHIC III ETAPA	50,000,000
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA					62,277,106
	32861	2040186		MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA	62,277,106
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO					15,000,000
	51611	2055915		MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO - SAYTOCOCHA - SANDIA - SAN JUAN DEL ORO	15,000,000
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA					62,088,539
	104575	2148795		MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TA-109: TRAMO TICACO-CANDARAVE, TACNA	25,000,000
	58358	2106687		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PROVISION DE AGUA PARA DESARROLLO AGRICOLA EN EL VALLE DE TACNA - VILAVILANI II - FASE I	37,088,539
GOBIERNOS LOCALES					88,287,069
061311 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUUYUCAN					3,601,108
	251886	2180962		MEJORAMIENTO A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CRUCE SAUCEPAMPA - CRUCE LA CONGA, DISTRITO DE YAUUYUCAN - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	3,601,108
040109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR					4,697,842
	71974	2078291		INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR -PROVINCIA DE AREQUIPA	4,697,842
050101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA					11,264,075
	89319	2081322		CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA Y CENTRO HISTÓRICO DE CIUDAD DE AYACUCHO, DIST. AYACUCHO - 1RA ETAPA DEL DRENAJE PLUVIAL - PICOTA	11,264,075
150103M UNIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE					21,045,393
	288004	2200180		CREACION DEL COMPLEJO RESIDENCIAL JUVENIL DE REINSERCIÓN EDUCATIVA Y DEPORTIVA OLLANTAYTAMBO, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA	21,045,393
200601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA					41,414,252
	145686	2125995		MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL DESDE EL BOQUERON DE NUÑEZ EN BELLAVISTA HASTA CHILACO EN LANCONES DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	41,414,252
211102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA					6,264,399
	287205	2202310		REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESVIO YOCARA EMP. PU121 - CABANA DE LA LOCALIDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA - SAN ROMAN - PUNO	6,264,399
GOBIERNO NACIONAL					393,670,817
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO					50,000,000
	10703	2166858		CONTINUACION Y CULMINACION DEL PROYECTO DE IRRIGACION AMOJAO	50,000,000
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES					343,670,817
	396	2192666		CONSTRUCCION DE LA CARRETERA BELLAVISTA - MAZAN - SALVADOR - EL ESTRECHO	239,846,479
	8669	2167895		MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA MAZAMARI - PANGOA - CUBANTIA	103,824,338
TOTAL					1,002,279,128

ANEXO 3 : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	Monto 2016
GOBIERNO NACIONAL					35,174,073
037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO					35,174,073
	168419	2168919		CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE YARIHUANI, DISTRITO CONDURIRI, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO	2,617,503
	168440	2145688		CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE TUPALA, DISTRITO DE CAPASO, PROVINCIA EL COLLAO, DEPARTAMENTO PUNO	2,759,954
	169565	2168873		CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE AJATIRA, DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA, DEPARTAMENTO PUNO	1,817,502
	170411	2168904		CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE HUAYRAPATA, DISTRITO DE INCHUPALLA, PROVINCIA DE HUANCANE, DEPARTAMENTO PUNO	2,410,854
	245912	2172726		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LA LOCALIDAD DE TINYAS, DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	1,430,369
	247304	2178844		INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LA LOCALIDAD DE BALCON, DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	1,740,631
	247306	2178842		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LA LOCALIDAD DE UNION MINAS, DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	1,115,349
	252140	2178834		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAMAYO BAJA, DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	2,050,800
	252315	2189498		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANTACACHI CHILA, CENTRO POBLADO DE COPAQUIRA, DISTRITO DE ACORA, PUNO - PUNO	3,906,123
	252330	2189333		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCACCA, DISTRITO DE ACORA, PUNO - PUNO	3,676,496
	252542	2185044		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	1,677,435
	253643	2178845		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LA LOCALIDAD DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA LA MAR-AYACUCHO	3,771,447
	257056	2189492		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA PARCIALIDAD DE PIATA, CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE HUARISANI, DISTRITO HUANCANE, HUANCANE-PUNO.	1,712,994
	267014	2190264		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LA LOCALIDAD DE COCHAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO	2,171,526
	268682	2186342		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN LA LOCALIDAD DE URAS DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LA MAR- AYACUCHO.	2,315,090
GOBIERNOS LOCALES					329,279,866
010116 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLEROS					3,169,834
	349436	2312283		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO CON ARRASTRE HIDRÁULICO DEL BARRIO AYAL POZO, SIRICHA Y GUZBIÑO, DISTRITO DE OLLEROS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	3,169,834
010312 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMBRASBAMBA					2,245,879
	283885	2193281		MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ANEXO FLORIDA, DISTRITO DE YAMBRASBAMBA - BONGARA - AMAZONAS	2,245,879
010522 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGO					1,022,471
	325920	2284050		MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE TINGO NUEVO, DISTRITO DE TINGO - LUYA - AMAZONAS	1,022,471
020112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARICA					5,579,250
	321560	2276123		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.I. N 86691 INES SCHEREIBER DEL C.P. DE COLLON Y I.E.I. N 86887 QUILLASH, DISTRITO DE TARICA - HUARAZ - ANCASH	5,579,250
030211 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA					3,507,918
	348703	2311502		MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE HUIRACOCHAN, PUMACANCHA, TITAYHUA, KISHUARAYOCC, DISTRITO DE POMACOCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	3,507,918
030215 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO					5,166,214
	324778	2281890		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N54213 DEL CENTRO POBLADO DE CASCABAMBA, DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	5,166,214
030417 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACA					6,806,860
	328187	2286193		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DE LA COMUNIDAD DE TUMIRE Y SECTORES DEL DISTRITO DE YANACA - AYMARAE - APURIMAC	3,394,340
	328294	2286316		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE DESAGUE EN LA COMUNIDAD DE YANACA, Y SECTORES PARANCAY, QUILCATA, SOCCOSANI Y SARAYCA, DISTRITO DE YANACA - AYMARAE - APURIMAC	3,412,520
030603 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHARCAS					2,415,086
	324791	2281910		CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL PARA LAS COMUNIDADES DE BRUCELAS, LA VICTORIA , VILLA PAMPAS, FLORIDA Y CEDRO PAMPA, DISTRITO DE COCHARCAS - CHINCHEROS - APURIMAC	2,415,086
040112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA					1,546,413
	74743	2166102		INSTALACION DE REDES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE ENCANTADO DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA	1,546,413
040205 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NICOLAS DE PIEROLA					1,173,017
	331972	2290438		MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA DEL POZO TUBULAR EN EL SECTOR LA BOMBON, DISTRITO NICOLAS DE PIEROLA, PROVINCIA DE CAMANA - AREQUIPA	1,173,017
050111 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PISCHA					1,514,367
	329933	2288256		MEJORAMIENTO, INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE CACHI, DISTRITO DE SANTIAGO DE PISCHA - HUAMANGA - AYACUCHO	1,514,367

ANEXO 3 : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	Monto 2016
050113 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBILLO					2,559,669
	337937	2300705		AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE PONTURCO, PITECC Y ARAPACANCHA, DISTRITO DE ACCOMARCA - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	2,559,669
050114 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS					2,420,663
	267799	2195412		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE ROSASPATA, SANTA ROSA DE RAQUISAPAMPA, CHACAPAMPA Y PATAHUASI DEL CC.PP. ROSASPATA, DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO	2,420,663
050201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO					1,457,254
	220712	2226149		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE QUIÑASI, DISTRITO DE TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	1,457,254
050202 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI					3,949,553
	323991	2281675		AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO(UBS) E INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CRUZ PAMPA, UCHUYRI, LLACTAHURAN Y PIRHUAMARCA, DISTRITO DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO	3,949,553
050203 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS					4,294,274
	326174	2284517		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, EN SIETE LOCALIDADES DEL AREA RURAL DEL, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO	4,294,274
050302 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAPO					816,122
	266504	2237970		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE PORTA CRUZ, DISTRITO DE CARAPO - HUANCA SANCOS - AYACUCHO	816,122
050510 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY					2,709,124
	323739	2279597		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE ANCHIHUAY SIERRA, DISTRITO DE ANCHIHUAY - LA MAR - AYACUCHO	1,505,344
	323794	2279765		CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE HATUN PALLCCA, DISTRITO DE ANCHIHUAY - LA MAR - AYACUCHO	1,203,780
050802 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLTA					455,254
	347827	2309442		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS JIRONES 18 DE AGOSTO, BENANCIO ZARATE Y SANTA ANA EN EL ANEXO POMACCOCHA, DISTRITO DE COLTA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	455,254
050806 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLO					4,923,945
	321601	2276237		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE OYOLO, DISTRITO DE OYOLO - PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	4,923,945
051005 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANARIA					2,907,573
	259445	2237029		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CANARIA, DISTRITO DE CANARIA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	2,907,573
060105 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA					4,390,583
	345514	2306798		MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE YERBA BUENA, CASERIOS EL PORVENIR Y SAN NICOLAS DE CHALLUAGON C.P. SAN JUAN DE YERBA BUENA, DISTRITO DE ENCANADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	4,390,583
060107 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA					2,405,352
	241296	2225922		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO YANAMARCA, SECTOR INGAPILA-PARTE ALTA, DISTRITO DE LLACANORA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	2,405,352
060110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA					1,881,118
	318119	2266675		RECUPERACION DE PAVIMENTO EN CALLES Y VEREDAS AFECTADAS POR CONSTRUCCION DEL SAP MATARA Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JIRÓN UNIÓN CUADRA 5 Y 6 Y JIRÓN PRIMAVERA CUADRA 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE MATARA, DISTRITO DE MATARA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	1,881,118
060401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA					13,576,449
	322910	2278008		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE EL GAVILAN, LA PAUCA Y COLPA TUAPAMPA DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	13,576,449
060415 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO					1,235,662
	293991	2244531		AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE PAGAYBAMBA BAJO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA	1,235,662
060603 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROS					1,375,674
	324510	2281349		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S.M SAN JUAN BAUTISTA DEL CASERIO EL ROLLO, DISTRITO DE CHOROS - CUTERVO - CAJAMARCA	1,375,674
060605 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA					4,545,247
	301690	2246586		MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA DE LA RAMADA, DISTRITO DE LA RAMADA - CUTERVO - CAJAMARCA	4,545,247
060703 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC					3,123,793
	282460	2194056		AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS SANITARIAS EN EL CASERIO DE ANEXO CHILON, DISTRITO DE HUALGAYOC - HUALGAYOC - CAJAMARCA	3,123,793
060809 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALLIQUE					4,170,533
	209741	2215750		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN CASERIO MAZIN Y ANEXOS, DISTRITO DE SALLIQUE - JAEN - CAJAMARCA	4,170,533
060905 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE					3,278,784
	335006	2309923		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE LAS ABEJAS, MOREROS Y TAMANA, DISTRITO DE NAMBALLE - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	3,278,784
061311 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYUCAN					621,769
	309874	2249092		AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE LA PUCARA,, DISTRITO DE YAUYUCAN - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	621,769
080205 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI					2,240,152
	313113	2280366		MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA ROSA DE MANCURA, DISTRITO DE POMACANCHI - ACOMAYO - CUSCO	2,240,152
080701 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS					5,626,210

ANEXO 3 : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	Monto 2016
		288717	2199555	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SAN SEBASTIAN DEL NIVEL SECUNDARIO EN EL CCPP LIVITACA, DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	5,626,210
080705 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA					2,401,034
		317438	2264978	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL ANEXO DE K'AINO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AUCHO, DISTRITO DE LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	2,401,034
080903 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA					1,285,046
		241855	2236330	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PANTICALLE, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCIÓN - CUSCO	1,285,046
080905 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA					1,387,591
		320673	2273985	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL SECTOR DE OCOBAMBA, DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCIÓN - CUSCO	1,387,591
090106 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA					1,347,193
		127765	2134830	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL ANEXO DE CORRALPAMPA, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA HUANCVELICA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA	1,347,193
090114 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA					3,044,891
		305859	2247780	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO EN EL ANEXO DE CCECHCCAS, DISTRITO DE PALCA - HUANCVELICA - HUANCVELICA	3,044,891
090207 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACOCHA					3,974,079
		325537	2283342	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE YANACOCHA, INCAPACCHAN, HUAYLLAPAMPA Y YANACCARA, DISTRITO DE POMACOCHA - ACOBAMBA - HUANCVELICA	3,974,079
090206 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA					3,647,801
		261990	2194069	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE TINQUERCASA, DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCVELICA	3,647,801
090208 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO					10,442,294
		323549	2281712	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CALZADA, ICHUPAMPA Y SANTA ROSA, DISTRITO DE ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCVELICA	10,442,294
090312 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECCLLA					2,792,389
		309897	2249103	INSTALACION DEL CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA MADRE Y EL NIÑO EN LAS LOCALIDADES DE ANTAMACHAY, CHILLAMA, ATUNA-QUIHUAY Y ECCANA, DISTRITO DE SECCLLA - ANGARAES - HUANCVELICA	2,792,389
090510 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA					2,444,070
		330930	2289330	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE PALTAMARCA WAYRAPATA Y PATALLAJTA, DISTRITO DE PACHAMARCA - CHURCAMPANA - HUANCVELICA	2,444,070
100104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA					2,689,405
		232279	2165861	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE PAGSHAG, DISTRITO DE CHURUBAMBA - HUANUCO - HUANUCO	2,689,405
100207 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL					1,477,175
		231878	2220678	INSTALACION DEL PUENTE CARROZABLE TECTE, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO	1,477,175
100504 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS GRANDE					4,013,602
		177335	2156415	AMPLIACION SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. INTEGRADO DE CASCANGA, DISTRITO DE JACAS GRANDE - HUAMALIES - HUANUCO	4,013,602
100509 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUÑOS					576,661
		179625	2140662	MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PUMACAHUA, DISTRITO DE PUÑOS - HUAMALIES - HUANUCO	576,661
100605 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO					12,359,351
		343931	2305106	INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO HUALLAGA TRAMO MAPRESA-NARANJILLO, DISTRITO DE LUYANDO - LEONCIO PRADO - HUANUCO	12,359,351
100702 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON					5,215,812
		179952	2144909	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SS. EDUCATIVOS, PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE ESTABLECIDO EN EL DISEÑO CURRICULAR, POR NIVELES, EN LA I.E.P.I. AGROPECUARIO ANTONIO RAIMONDI, DEL CENTRO POBLADO LA MORADA, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANUCO	5,215,812
100804 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI					2,501,865
		328846	2286964	AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN LA LOCALIDAD DE TAMBILLO, DISTRITO DE UMARI - PACHITEA - HUANUCO	2,501,865
100902 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO					9,926,946
		245074	2249871	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO POZUZO, TRAMO PUENTE COLGANTE - ESPERANZA, LOCALIDAD DE CODO DEL POZUZO, DISTRITO DE CODO DE POZUZO, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	9,926,946
101101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO					2,723,439
		240802	2194044	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE JACAS CHICO CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL DE JACAS CHICO, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUANUCO	2,723,439
10705 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA					11,299,596
		334510	2293225	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE JAMALCA, DISTRITO DE JAMALCA - UTCUBAMBA - AMAZONAS	11,299,596
120201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION					2,135,035
		324243	2283096	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CONCEPCION, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN	2,135,035
120604 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI					3,378,306
		327545	2285381	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS ANEXOS BUENOS AIRES Y MONTERRICO, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN	3,378,306
120709 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPO					6,051,780
		333138	2291697	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE DESAGUE, EN EL CENTRO POBLADO DE MACO, DISTRITO DE TAPO - TARMA - JUNIN	6,051,780
131201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU					7,575,342

ANEXO 3 : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	Monto 2016
		303335	2201160	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN P.I. LOS PINOS C.P VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE- DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	7,575,342
140102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE					4,900,445
		284495	2242173	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E DEL NIVEL PRIMARIA N 11504 DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAGRANDE, DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	4,900,445
150726 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANGALLAYA					3,602,096
		332438	2290945	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL KOLIPA DEL TRAMO 9+500 AL 15+780, PARA LOS SECTORES DE SUNY, TALQUIMASKY, PACURA Y YANATUPE, DISTRITO DE SANGALLAYA - HUAROCHIRI - LIMA	3,602,096
151019 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCHA					2,286,748
		274560	2191360	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LINCHA DISTRITO LINCHA, PROVINCIA DE YAUYOS - LIMA	2,286,748
160101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS					7,844,162
		285364	2301870	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES UBICADAS EN LA JURISDICCION DEL AA.HH MUNICH, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO	7,844,162
160110 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA					5,236,181
		2269781	2269781	MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO EDUCATIVO Nº 60326 DE LA COMUNIDAD DE CABO PANTOJA, DISTRITO DE TORRES CAUSANA - MAYNAS - LORETO	3,797,029
		2280288	2280288	MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO EDUCATIVO Nº 60329 DE LA COMUNIDAD DE MONTE RRICO DE ANGOTEROS, DISTRITO DE TORRES CAUSANA - MAYNAS - LORETO	1,439,152
160112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN					3,153,679
		321986	2302386	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CALLES SANTA ROSA, BENAVIDES Y CALLE 17 DEL PP.JJ. SANTO CRISTO DE BAGAZÁN, DISTRITO DE BELEN - MAYNAS - LORETO	3,153,679
190109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR					6,703,053
		267200	2238142	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E.I. SAN ANTONIO, LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE RANCAS, DISTRITO DE SIMON BOLIVAR - PASCO - PASCO	1,131,922
		289084	2243388	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 34032 MARTIRES DE RANCAS DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE RANCAS, DISTRITO DE SIMON BOLIVAR - PASCO - PASCO	5,571,131
190206 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI					3,343,290
		248985	2234199	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TACTAYOC Y SUS BARRIOS, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	3,343,290
200101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA					2,770,248
		179480	2152419	REHABILITACION REDES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AV.PROLONG. CHULUCANAS TRAMO AV.SANCHEZ CERRO - INTERSEC. AV.SULLANA NORTE Y AV.SULLANA NORTE TRAMO INTERSEC. CON AV.PROLONG. CHULUCANAS - AV.CACERES, DISTRITO PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	2,770,248
200114 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE					2,231,062
		260473	2178085	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS EN LOS CASERIOS DE MIRAFLORES ALTO Y MIRAFLORES BAJO DE LA ZONA DE TEJEDORES DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA	2,231,062
200205 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO					1,020,598
		330944	2289344	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN LA LOCALIDAD DE PICHANDÚL, DISTRITO DE MONTERO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	1,020,598
200206 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA					2,377,331
		296420	2245123	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N15371 DE LA LOCALIDAD MARAY DE MATALACAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA	2,377,331
200207 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS					3,459,320
		325959	2295175	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO EL CARRIZO Y SECTOR LA FLORIDA, DISTRITO DE PAIMAS - AYABACA - PIURA	1,560,947
		331943	2290409	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO TOMAPAMPA DE CARDAL, DISTRITO DE PAIMAS - AYABACA - PIURA	1,898,373
200504 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN					791,314
		307896	2248291	REHABILITACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA CALLE SAN MARTIN ENTRE LAS CALLES LIBERTAD Y PAITA, EN EL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DE COLAN, DISTRITO DE COLAN - PAITA - PIURA	791,314
200601 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA					1,771,002
		266397	2190957	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA TV. SANTO TORIBIO, DESDE LA TV. CHAMPAGNAT HASTA PROLOG. CALLE DOS Y AV. RICARDO PALMA DEL A.H SANCHEZ CERRO - SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	728,482
		269067	2190125	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN EL AH ESTEBAN PAVLETICH I Y II ETAPA DEL DISTRITO DE BELLAVIDA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	1,042,520
210112 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA					4,356,715
		288271	2319563	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE VILLA CCOTA, DISTRITO DE PLATERIA - PUNO - PUNO	4,356,715
210205 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMINACA					4,149,223
		282783	2199325	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE CAMINACA, DISTRITO DE CAMINACA - AZANGARO - PUNO	4,149,223
210212 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE					1,172,968
		272608	2191216	INSTALACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA C.C. DE LLACTA CHOQUEPIÑA DEL , DISTRITO DE SAN JOSE - AZANGARO - PUNO	1,172,968
210401 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI					2,658,215
		282588	2194513	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILA PUCARA, DISTRITO DE JULI, PROVINCIA DE CHUCUITO - PUNO	2,658,215
210404 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO					5,122,063
		289091	2202421	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA, PARA EL LOGRO DE APRENDIZAJES, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I 281 LOS ANGELITOS, I.E.I. TOTOROMA, I.E.I. ISCA CHACOCOLLO, I.E.I ARCONUMA, I.E.I CHUNCARCOLLO, DISTRITO DE KELLUYO - CHUCUITO - PUNO	5,122,063
210606 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSASPATA					3,284,581
		324185	2280697	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUERATA, TOMAPIURA, CENTRAL Y HUATASANI DEL, DISTRITO DE ROSASPATA - HUANCANE - PUNO	3,284,581
210903 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYRAPATA					3,393,045

ANEXO 3 : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

(En Soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSION PUBLICA	Monto 2016
		324937	2302429	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE TARUCANI, LIPICHI KARKA, MECANI, COLLPATIRA Y COLLORANI, DISTRITO DE HUAYRAPATA - MOHO - PUNO	3,393,045
220204 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLAGA					4,155,587
	270517	2238940		INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE AUCARARCA ,, DISTRITO DE HUALLAGA - BELLAVISTA - SAN MARTIN	4,155,587
220901 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN					6,433,572
	317462	2265031		MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL SECTOR NUEVE DE ABRIL, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN	6,433,572
220904 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAZUTA					2,293,159
	347045	2308536		CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE CALLANAYACU, DISTRITO DE CHAZUTA - SAN MARTIN - SAN MARTIN	2,293,159
220910 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES					1,144,794
	277725	2240517		MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS JIRONES: MALECON CUMBAZA, MANCO CAPAC, PROLONGACION AV. PERU Y CARRETERA SAN ANTONIO, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTIN - SAN MARTIN	1,144,794
250101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO					4,500,000
	283073	2202308		MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL AA.HH. 11 DE JULIO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI	4,500,000
250102 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE					5,210,250
	284171	2242085		INSTALACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO ALTO MANANTAY, DISTRITO DE CAMPOVERDE - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	2,724,300
	288920	2243315		INSTALACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO LA FRONTERA, DISTRITO DE CAMPOVERDE - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	2,485,950
220206 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL					7,476,603
	104913	2104025		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 0188 DANIEL ALCIDES CARRION EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL - BELLAVISTA - SAN MARTIN	7,476,603
090402 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARMA					1,417,083
	331120	2289530		AMPLIACION, MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COTAS, DISTRITO DE ARMA - CASTROVIRREYNA - HUANCavelica	1,417,083
060903 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO					4,582,176
	272480	2198245		MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO EDUCATIVO SAN JOSE N 16506 PUERTO CIRUELO, DISTRITO DE HUARANGO - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	4,582,176
081302 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO					2,636,534
	332706	2291242		MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA PARA LA I.E 50605 DEL SECTOR DE UMANES, DISTRITO DE CHINCHERO - URUBAMBA - CUSCO	2,636,534
GOBIERNOS REGIONALES					8,775,197
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO					1,454,962
	191336	2156417		MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y AREAS VERDES DE LA CALLE MIRAFLORES, PASAJE MIRAFLORES Y PASAJES 01 Y 02, URB. MIRAFLORES, , DISTRITO DE PILLCO MARCA - HUANUCO - HUANUCO	1,454,962
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO					7,320,235
	202992	2173407		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IEPSM N 601515 SAN PABLO DE LA LUZ, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO	7,178,972
	281072	2193358		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEPSM N 60743 ENRY HERVER LINARES SOTO DISTRITO DE BELEN PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO	141,263
TOTAL					373,229,136

1392949-1

LEY Nº 30459

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EL INCISO K) AL ARTICULO 9 DE LA LEY 27669, LEY DEL TRABAJO DE LA ENFERMERA (O)

Artículo único. Incorporación del inciso k) al artículo 9 de la Ley 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o)

Incorpórase el inciso k) al artículo 9 de la Ley 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o), con el siguiente texto:

“Artículo 9.- Derechos La Enfermera (o) tiene derecho a:

(...)

k) Desempeñar su labor profesional conforme a sus funciones y competencias, establecidas en el marco legal vigente, a través de actividades privadas y/o consultorios denominados consultorios de profesionales de enfermería, las

cuales deben cumplir con las normas establecidas por la Autoridad Nacional de Salud”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o), aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2002-SA, a lo establecido en la presente Ley, en un término no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia de la norma.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1392947-1

LEY N° 30460

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL VINO PERUANO Y
DEL PISCO COMO BEBIDAS NACIONALES**

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la promoción y difusión del vino peruano y del pisco como bebidas nacionales.

Artículo 2. Alcances de la Ley

Los alcances de la presente Ley son los siguientes:

- Promover la imagen y la marca del vino peruano y del pisco en todo tipo de eventos oficiales en el país y en el exterior.
- Promover el desarrollo tecnológico y comercial de las economías regionales a partir de acciones relacionadas con actividades de servicios vinculadas al sector vitivinícola y pisquero del país.
- Promover estudios, investigaciones y organizaciones tendientes a la definición de las distintas regiones vitivinícolas y pisqueras de cada provincia y departamento del país.
- Difundir las características culturales que implican la producción, elaboración y consumo del vino peruano y del pisco, conjuntamente con sus tradiciones.

Artículo 3. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de la Producción, de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrán las normas y acciones pertinentes para la aplicación e implementación de la presente Ley.

Artículo 4. Financiamiento

La aplicación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, en el marco de las leyes anuales de presupuesto, conforme a sus competencias y sujetándose a la normatividad vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaratoria de patrimonio cultural

El Ministerio de Cultura realizará la evaluación de la procedencia de la declaratoria como capital cultural del vino peruano y del pisco a la provincia y departamento de Ica, y de la fiesta de la vendimia de Ica como fiesta nacional.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1392947-2

**Decreto de Ampliación de la Convocatoria
de la Segunda Legislatura Ordinaria del
Período Anual de Sesiones 2015 - 2016**

**DECRETO DE PRESIDENCIA
N° 001-2015-2016-P/CR**

El Presidente del Congreso de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República establece que el Período Anual de Sesiones comprende dos Legislaturas Ordinarias;

Que, según el inciso b) de la norma reglamentaria citada, la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2015-2016 culmina el 15 de junio de 2016;

Que, durante el receso parlamentario funciona la Comisión Permanente del Congreso, cuyas funciones son establecidas por los artículos 99, 100 y 101 de la Constitución Política del Perú;

Que, sin perjuicio de lo antes señalado, hay asuntos que no pueden ser delegados a la Comisión Permanente, debiendo ser abordados exclusivamente por el Pleno del Congreso; y

EJERCRIENDO la facultad de ampliación de la convocatoria de las Legislaturas Ordinarias, prevista en el último párrafo del artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República.

DECRETA:

Amplíase la convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2015-2016 hasta el 16 de junio de 2016, con la finalidad de que el Pleno del Congreso de la República se reúna para tratar los siguientes temas:

1. Los dictámenes y proyectos de ley y de resolución legislativa que se encuentran en el Orden del Día y otros temas que se incluyan en la Agenda del Pleno del Congreso por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones.

2. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia.

3. La delegación de facultades legislativas a la Comisión Permanente del Congreso.

Dado en Lima, en el Palacio del Congreso de la República, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Publíquese y cúmplase.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

1392900-1

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Modifican denominación y finalidad de
Grupo de Trabajo conformado mediante la
R.M. N° 263-2015-PCM para el desarrollo de
la provincia de Cotabambas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 128-2016-PCM**

Lima, 14 de junio de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 505-2015-PCM/ONDS y el Informe N° 024-2016-PCM/ONDS-GRLL de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2015-PCM, de fecha 14 de noviembre de 2015, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo de la provincia de Cotabambas" con la finalidad de realizar el seguimiento de las acciones de desarrollo en la provincia de Cotabambas; la coordinación intersectorial para el cumplimiento de dichas acciones; y, otras que sean determinadas por los integrantes del Grupo de Trabajo;

Que, a través del Acta de fecha 29 de febrero de 2016, se instaló el referido Grupo de Trabajo; asimismo, se recibió el pedido de la sociedad civil de modificar la Resolución Ministerial en mención, "(...) tomando en consideración el contexto real de su creación (...)";

Que, los integrantes del Grupo de Trabajo acordaron solicitar la modificatoria de la referida Resolución Ministerial para que se incluyan las motivaciones sociales expresadas por las organizaciones de la sociedad civil de la provincia de Cotabambas en las protestas efectuadas en el mes de setiembre del año 2015 y que se reflejan en las preocupaciones por una adecuada gestión ambiental en torno al proyecto Minero las Bambas, lo cual quedó plasmado en el Acta de fecha 08 de abril de 2016;

Que, el Ministerio de Energía y Minas, a través del Informe N° 021-2016-MEMOGSS/WCHF, de la Oficina General de Gestión Social, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N° 321-2016-JUS-VMDHAJ, emiten opinión favorable en relación a la modificatoria de la Resolución Ministerial;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros se ha trazado como objetivo primordial el coordinar los procesos de diálogo involucrando a los diversos actores sociales, representantes de entidades privadas y públicas, así como a los funcionarios en sus diversos niveles de Gobierno, a fin de encausar las distintas demandas ciudadanas y encaminar la solución de controversias, diferencias, conflictos y expectativas de la población y preservar la paz social;

Que, en ese escenario, se busca responder a una nueva visión de Estado moderno aquél que está orientado al ciudadano, es eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto, guiado por la obtención de resultados para el ciudadano, procurando generar igualdad de oportunidades y asegurando sobre todo, el acceso a servicios públicos de calidad;

Que, en tal sentido, resulta necesaria la modificación de la denominación y la finalidad del Grupo de Trabajo a fin de coadyuvar al desarrollo de la provincia de Cotabambas, respetando el marco jurídico vigente en el país;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 263-2015-PCM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo
Conformese el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Desarrollo de la provincia de Cotabambas" con la finalidad de realizar el seguimiento a las acciones en favor del desarrollo de la provincia de Cotabambas que contemplen una adecuada gestión en la protección de los derechos fundamentales de sus pobladores; asimismo, efectuar

el seguimiento participativo y las acciones necesarias para una adecuada gestión ambiental en torno al proyecto minero Las Bambas.

Artículo 2.- Los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 263-2015-PCM quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1392609-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Lista Oficial de Especies Forestales Maderables Aprovechables con Fines Comerciales

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 134-2016-SERFOR-DE

Lima, 13 de junio de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 084-2016-SERFOR/DGPCFFS-DPR, de fecha 26 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 134-2016-SERFOR-OGAJ, de fecha 07 de junio de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo, el citado artículo 14 establece que el SERFOR desarrolla, gestiona y conduce el Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre - SNIFFS, con participación de las entidades pertinentes, como un instrumento que contribuya a las actividades de administración, conservación y aprovechamiento sostenible, prevención, monitoreo, supervisión y control del patrimonio;

Que la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1220, Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal, declara de interés nacional la implementación del Módulo de Control y del Módulo de Monitoreo de la Cobertura Bosques del SNIFFS, el proceso de zonificación y ordenamiento forestal y el inventario nacional, que tienen como objeto contar con información real sobre el potencial existente de los recursos forestales y las actividades forestales y de fauna silvestre para realizar un mejor control y fiscalización del aprovechamiento, transporte, comercialización y exportación de los productos forestales y de fauna silvestre;

Que, el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006, aprobado por Resolución Legislativa N° 29474 y ratificado por Decreto Supremo N° 078-2010-RE, de obligatorio cumplimiento por el Estado Peruano, tiene por objetivo promover la expansión y diversificación del comercio internacional de maderas tropicales de bosques ordenados de forma sostenible

y aprovechados legalmente y promover la ordenación sostenible de los bosques productores de maderas tropicales a través entre otros, según el literal h) de su artículo 1, de la mejora de la información sobre el mercado y alentando un intercambio de información sobre el mercado internacional de las maderas, con miras a lograr una mayor transparencia y una mejor información sobre los mercados y las tendencias del mercado, incluidas la reunión, compilación y difusión de datos sobre el comercio, inclusive datos sobre las especies comercializadas;

Que, bajo este contexto, resulta prioritario contar con una lista de especies forestales maderables de interés comercial a fin de estandarizar su denominación científica y común para facilitar su registro y seguimiento como parte de los inventarios y evaluaciones forestales y en las diferentes etapas de la cadena productiva hasta su exportación, favoreciéndose con ello el ingreso de información confiable en el SNIFFS y la generación de información estadística, la identificación de especies sujetas a presión comercial que requieren mayor investigación, el análisis de nuevas especies o especies menos conocidas que permitirán diversificar la oferta maderera, la priorización de aquellas cuyo valor al estado natural debe aprobarse debido a su demanda comercial y el cumplimiento de los compromisos del Perú conforme al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (2006);

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 084-2016-SERFOR/DGPCFFS-DPR, en base al Informe N° 052-2016-SERFOR/DGIOFFS-DIV de la Dirección de Inventario y Valoración de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, sustenta la necesidad de aprobación de una lista oficial de especies forestales maderables aprovechables con fines comerciales en el país;

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando anterior, el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Lista Oficial de Especies Forestales Maderables Aprovechables con Fines Comerciales", para propósitos de la gestión y administración de los recursos forestales a nivel nacional y que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 230-2004-INRENA en el extremo que aprueba la Lista de Especies Forestales Maderables.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La referida resolución y su anexo serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1392612-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban el Reglamento de Canotaje Turístico

DECRETO SUPREMO
N° 006-2016-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2008-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Canotaje Turístico, dispositivo en el cual se establecieron las disposiciones que regulan la actividad de los prestadores de servicios turísticos en el ámbito del canotaje turístico, a través de las Agencias de Viaje y Turismo; asimismo, establece los órganos competentes en dicha materia;

Que, posteriormente, se aprobó la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, que contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística, estableciendo en su artículo 27 que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas; estableciendo en el literal c) del anexo N° 1 de la citada norma que son prestadores turísticos los que realizan los servicios de Agencias de Viaje de Turismo;

Que, desde la vigencia del Reglamento de Canotaje Turístico se han expedido diversas normas, lo cual hace necesaria la aprobación de un nuevo Reglamento de Canotaje Turístico que se adecue al marco legal existente;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; y, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Canotaje Turístico

Apruébese el Reglamento de Canotaje Turístico, que consta de nueve (09) capítulos, cuarenta y nueve (49) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales y tres (03) Disposiciones Complementarias Transitorias.

Artículo 2.- Aprobación de Formatos y otros documentos

Autorícese al Viceministerio de Turismo a aprobar los formatos y otros documentos que hacen referencia en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 004-2008-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Canotaje Turístico.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

REGLAMENTO DE CANOTAJE TURÍSTICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento establece las disposiciones administrativas que regulan la actividad del canotaje turístico, a través de las Agencias de Viajes y Turismo debidamente autorizadas por el Órgano Competente.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se tendrá en consideración las siguientes definiciones:

a) **Agencia de Viajes y Turismo:** Persona natural o jurídica que se dedica en forma exclusiva al ejercicio de actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría y venta de servicios turísticos, de acuerdo a su clasificación, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.

b) **Canotaje turístico:** Tours de uno o varios días que incluyen el descenso en ríos en embarcaciones inflables dotadas de remos, realizado por los turistas utilizando equipos especializados, con la asistencia obligatoria de Conductores de Canotaje Turístico y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

c) **Carné de Conductor de Canotaje Turístico:** Documento otorgado por el Órgano Competente a aquellas personas que cumplen con los requisitos y procedimiento establecido en el presente Reglamento para desempeñarse como Conductor de Canotaje Turístico Básico o Avanzado.

d) **Certificado de Prestador de Servicio de Canotaje Turístico:** Documento otorgado por el Órgano Competente a aquellas Agencias de Viajes y Turismo que cumplen con los requisitos y procedimiento establecidos en el presente Reglamento para ejercer actividades como Prestador de Servicio de Canotaje Turístico.

e) **Clase:** Clases progresivas de dificultad que ofrecen los cursos hídricos para su navegación en embarcaciones.

f) **Conductor Avanzado:** Persona apta para conducir embarcaciones en ríos con rápidos de Clase I a V.

g) **Conductor Básico:** Persona apta para conducir embarcaciones en ríos con rápidos de Clase I a III.

h) **Conductor de Canotaje Turístico:** Persona capacitada y especializada en la conducción de embarcaciones destinadas a la práctica del canotaje turístico, que cuenta con la autorización del Órgano Competente. Es responsable de asistir a los turistas que practican esta actividad bajo su conducción. Los Conductores de Canotaje Turístico pueden ser Básicos y Avanzados.

i) **Constancia de experiencia teórico – práctica:** Documento expedido por la Entidad Evaluadora que da cuenta de la experiencia teórico-práctica, aptitud y capacidad física para desarrollar la actividad de canotaje turístico del aspirante a ser autorizado como Conductor de Canotaje Turístico, con expresa mención de saber nadar, según formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

j) **Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados:** Directorio que comprende únicamente a aquellos prestadores de servicios que realizan actividades turísticas que son materia de

categorización, calificación o cualquier otro proceso de evaluación similar a cargo de la autoridad competente en materia turística. Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo publicar en el Directorio Nacional a los Prestadores de Servicios Turísticos Calificados según el reglamento, en base a la información que para tal efecto deben proporcionar los Gobiernos Regionales.

k) **Embarcación de canotaje:** Embarcación descubierta inflable con aire, de piso inflable, que requiere para su propulsión la utilización de remos.

l) **Embarcación de seguridad:** Embarcación personal (rígida o inflable) que puede ser un kayak o cataracta a cargo de un Conductor de Canotaje Turístico que guía o acompaña las embarcaciones de los turistas que practican el canotaje, con fines de seguridad y rescate.

m) **Entidad de Capacitación:** Persona Jurídica acreditada por el Órgano Competente para expedir el Certificado del curso de Rescate en Río que deben presentar las personas naturales interesadas en contar con el Carné de Conductor de Canotaje Turístico Básico o Avanzado, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

n) **Entidad Evaluadora:** Persona Jurídica especializada en la actividad de canotaje, acreditada por el Órgano Competente para evaluar los equipos indispensables con que debe contar los Prestadores de Servicios Turísticos para la práctica de Canotaje, así como la experiencia teórico-práctica, aptitud y capacidad física para desarrollar la actividad de canotaje turístico con la que debe contar el Conductor de Canotaje Turístico.

o) **Equipos de Canotaje:** Equipos indispensables para la práctica del canotaje turístico que cumplan con las condiciones mínimas y disposiciones para la seguridad personal de los turistas, que serán establecidas por el Viceministerio de Turismo. Dichos equipos deberán ser codificados por el Órgano Competente en coordinación con las Entidades Evaluadoras y de conformidad con las disposiciones emitidas por el Viceministerio de Turismo.

p) **Expedición:** Desplazamiento para la práctica del canotaje turístico que implica trasladarse lejos de centros poblados o centros turísticos y donde la logística demanda trasladar los equipos de campamento y otros dentro de las embarcaciones. Puede tener una duración de dos (2) o más días.

q) **Informe Técnico:** Documento expedido por la Entidad Evaluadora que da cuenta del cumplimiento de la relación de equipos con la que pretende prestar servicio la Agencia de Viajes y Turismo, así como sus especificaciones técnicas, de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

r) **Manual Interno de Operación:** Documento que describe la forma en la que se prestará el servicio de canotaje turístico, el personal especializado y equipamiento necesario para prestar el servicio, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. El Manual Interno de Operación se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

s) **Plan de Trabajo:** Documento presentado por la persona jurídica que pretende contar con la autorización para ser Entidad Evaluadora, que señala los procedimientos que seguirá para la evaluación de los "Equipos de Canotaje" exigidos al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico; así como para la evaluación de la experiencia teórico – práctica y la aptitud y capacidad física para desarrollar la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, de los Conductores de Canotaje Turístico. El Plan de Trabajo se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

t) **Prestador de Servicio de Canotaje Turístico:** Agencia de Viajes y Turismo autorizada por el Órgano Competente para brindar el servicio de canotaje turístico, que cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

u) **Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias:** Documento que identifica las situaciones y riesgos de la actividad de canotaje turístico, las acciones que se seguirán para controlar y reducir la posibilidad de daño a los turistas, así como las acciones para la atención de emergencias, el cual debe ser elaborado y presentado

por la Agencia de Viajes y Turismo que pretenda prestar el servicio de canotaje turístico, al Órgano Competente. El Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

v) **Programa de Mantenimiento de Equipos:** Documento que lista los equipos a ser utilizados para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, instrucciones de uso, periodicidad y frecuencia de su mantenimiento, el cual debe ser elaborado y presentado por la Agencia de Viajes y Turismo que pretenda prestar el servicio de canotaje turístico, al Órgano Competente. El Programa de Mantenimiento de Equipos se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

w) **Rápidos:** Características y obstáculos que presentan los ríos, conformados por rocas, pendientes, remolinos, olas, corrientes u otros. Se pueden clasificar por su dificultad, caudal y peligrosidad en las siguientes clases:

Clase I.- Rápidos con olas chicas y ondas pequeñas. Pocos obstáculos, todos evidentes y fáciles de sortear con un poco de preparación, no ofreciendo dificultad alguna para los turistas que practican el canotaje. El riesgo de caer en el agua es escaso; el autorrescate resulta fácil.

Clase II.- Rápidos rectos con canales anchos y despejados. Ocasionalmente habrá que realizar maniobras, las rocas y olas de medio tamaño se evitan fácilmente si los remeros están preparados. Los remeros que caen al agua pocas veces sufren daños, y el rescate múltiple, aunque útil, pocas veces se necesita.

Clase III.- Rápidos de olas moderadas e irregulares que tal vez sean difíciles de evitar y que pueden inundar una embarcación abierta. A menudo es preciso realizar maniobras complejas en corrientes rápidas y tener un buen control de la embarcación en los pasos angostos o para rodear salientes; quizás haya grandes olas o sifones, pero serán fáciles de evitar. Se pueden hallar poderosas contracorrientes y potentes efectos del cauce, sobre todo en los ríos de gran volumen. Se necesita de la coordinación y trabajo en equipo por parte de los turistas para sortearlos exitosamente.

Clase IV.- Rápidos difíciles y largos que tienen pendiente pronunciada y corrientes muy veloces, así como obstáculos variados que deben ser sorteados por los turistas, encerrando mayor riesgo y peligro, siendo necesario un trabajo preciso de coordinación entre los turistas y el Conductor de Canotaje. El riesgo de sufrir daños entre los nadadores es de moderado a alto, y las condiciones del agua pueden dificultar los autorrescates.

Clase V.- Rápidos de mayor dificultad que encierran gran peligro y pueden poner en riesgo la integridad física del turista, siendo obligatorio que sean inspeccionados por los Conductores de Canotaje antes de intentar pasarlos, quienes determinarán si es posible correrlos o evitarlos, en cuyo caso el Conductor está obligado a trasladar al turista por tierra u otro medio.

Clase VI.- Rápidos imposibles de correr debido a su peligrosidad, representando serio riesgo para la integridad física del turista. En este caso, el Conductor de Canotaje está obligado a trasladar a los turistas por tierra u otro medio.

x) **Registro de Horas de Navegación:** Documento que detalla la información del Conductor de Canotaje Turístico de acuerdo al artículo 20 del presente Reglamento, horas de navegación, fecha de la prestación del servicio y lugares y secciones de río recorridos, el cual deberá de ser elaborado por la Agencia de Viajes y Turismo que pretenda prestar el servicio de canotaje turístico.

y) **Registro de Incidentes y/o Accidentes:** Registro elaborado por la Agencia de Viajes y Turismo que pretenda prestar el servicio de canotaje turístico, en el que da cuenta de los incidentes y/o accidentes ocurridos durante la prestación del servicio. Es de libre acceso al turista y se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

z) **Sección del río:** Porción de río donde se practica el canotaje turístico, la que podrá variar en distancia y dificultad según las clases de los rápidos.

aa) **Tour:** Viajes que se desarrollan cerca a los poblados o centros turísticos, con una duración máxima de un (01) día.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 3.- Órgano Competente

Los Organos Competentes para la aplicación del presente Reglamento son las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales o quienes hagan sus veces, dentro del ámbito de su competencia administrativa; y en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el órgano que ésta designe para tal efecto.

Artículo 4.- Funciones del Órgano Competente

Corresponden al Órgano Competente, las siguientes funciones:

a) Otorgar el Certificado de Prestador de Servicio de Canotaje Turístico a la Agencia de Viajes y Turismo;

b) Otorgar el Carné de Conductor de Canotaje Turístico;

c) Calificar y acreditar a las Entidades Evaluadoras;

d) Calificar y acreditar a las Entidades de Capacitación;

e) Establecer los lugares y secciones de río aptos para la práctica del canotaje turístico, así como declarar la suspensión o cierre de la sección de río no apta para dicha práctica, cuando resulte necesario;

f) Emitir Directivas con relación a la temporada de operación del canotaje turístico, con el fin de garantizar niveles de navegación adecuados, tanto al inicio, durante y fin de cada temporada; asimismo, precisar otras medidas necesarias para establecer condiciones mínimas de seguridad personal de los turistas;

g) Supervisar al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico y Conductores de Canotaje Turístico y aplicar las sanciones que correspondan por su incumplimiento; cumpliendo con las disposiciones del presente Reglamento;

h) Supervisar las actividades de las Entidades Evaluadoras y de las Entidades de Capacitación acreditadas y/o que operan en sus respectivos ámbitos, cumpliendo con las disposiciones del presente Reglamento;

i) Llevar y mantener actualizado el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados;

j) Difundir las disposiciones del presente Reglamento, así como otras normas aplicables, en coordinación y con el apoyo de las asociaciones representativas del Sector Turismo;

k) Desarrollar actividades, programas y proyectos orientados a promover la competitividad y calidad en la prestación del servicio de canotaje turístico, considerando los objetivos y estrategias establecidas por el MINCETUR a través del Plan Nacional de Calidad Turística – CALTUR, en coordinación con las asociaciones representativas regionales o nacionales, legalmente constituidas;

l) Coordinar con las instituciones públicas o privadas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento;

m) Codificar en coordinación con las Entidades Evaluadoras, los equipos de canotaje turístico que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento; el cual constituye requisito para la prestación del servicio; y

n) Ejercer las demás atribuciones que establezca o se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO III

DEL ESTABLECIMIENTO DE LUGARES Y SECCIONES DE RÍO

Artículo 5.- Establecimiento de lugares y secciones de río para el canotaje turístico

5.1 Para la evaluación de los lugares y secciones de río, así como su correspondiente zona de embarque

y desembarque, se conformará una Comisión Técnica integrada por el Órgano Competente, quien la presidirá; un representante de la Municipalidad del Distrito donde se desarrolla la actividad de canotaje turístico; un representante de las asociaciones de turismo de aventura, canotaje y/o agencias de viajes y Turismo de la región, un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y un representante del MINCETUR. La Comisión Técnica se encargará de identificar los lugares y secciones de ríos aptos para la práctica del canotaje turístico, así como los lugares de embarque y desembarque y su señalización correspondiente.

5.2 El Órgano Competente expedirá la Resolución que establezca los lugares y secciones de río; así como su correspondiente zona de embarque y desembarque, de acuerdo a los resultados del Informe de la Comisión Técnica.

5.3 La Comisión Técnica se reunirá por lo menos dos (2) veces al año y las demás veces que considere necesarias para evaluar las condiciones de los lugares y secciones de río establecidos para el canotaje, así como las zonas de embarque y desembarque. En caso de concluir que deben efectuarse modificaciones o actualizaciones, se procederá a la emisión del Informe respectivo a fin que el Órgano Competente expida la Resolución, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir de la expedición del Informe de la Comisión Técnica, estableciendo las modificaciones y/o actualizaciones que correspondan.

5.4 Los supervisores designados por el Órgano Competente para la supervisión de la actividad, podrán disponer la suspensión temporal de las actividades de canotaje turístico en lugares y/o secciones de río que considere que no ofrezcan un mínimo de garantía y seguridad para su práctica, lo cual deberá ser oportunamente comunicado al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico.

5.5 Respecto a la aplicación del presente artículo, el MINCETUR dentro del ejercicio de sus competencias y funciones, mantendrá relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua con los miembros de la Comisión Técnica, así como con el Órgano Competente para la mejor aplicación del presente Reglamento.

Artículo 6.- Señalización

El Órgano Competente deberá implementar la señalización adecuada para la identificación de los lugares y secciones de río, así como sus correspondientes zonas de embarque y desembarque, de acuerdo al Informe expedido por la Comisión Técnica.

CAPÍTULO IV

DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO AUTORIZADAS COMO PRESTADORES DE SERVICIO DE CANOTAJE TURÍSTICO

Artículo 7.- Requisito para prestar el servicio

El servicio de canotaje turístico es prestado en el país, únicamente por la Agencia de Viajes y Turismo que cuente con el Certificado de Prestador de Servicio de Canotaje Turístico, otorgado por el Órgano Competente.

Artículo 8.- Requisitos para obtener el Certificado de Prestador de Servicio de Canotaje Turístico

8.1 Para obtener el referido Certificado, la Agencia de Viajes y Turismo debe presentar ante el Órgano Competente una solicitud adjuntando:

- a) El Informe Técnico expedido por una Entidad Evaluadora, acompañando la relación de Equipos de Canotaje y sus especificaciones técnicas;
- b) La relación de los ríos en los que se practicará el canotaje, con indicación de las secciones de río donde van a operar, además de su indicación en el mapa respectivo;
- c) Manual Interno de Operación;
- d) Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias;

- e) Programa de Mantenimiento de Equipos; y
- f) Copia de recibo de pago por derecho de trámite.

8.2 La Agencia de Viajes y Turismo que ostente el Certificado de Prestador de Servicio de Canotaje Turístico, vigente, deberá de ser incorporada al Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, el cual deberá de considerar los siguientes aspectos:

- a) Nombre completo, razón social o denominación, según corresponda;
- b) Numero de Documento Nacional de Identidad o Número de Registro Único de Contribuyente, según corresponda;
- c) Nombre comercial;
- d) Dirección;
- e) Nombre del representante legal y número de Documento Nacional de Identidad;
- f) Teléfono;
- g) Correo electrónico;
- h) Página web, de ser el caso;
- i) Modalidades;
- j) Tipos de turismo;
- k) Asociación de Turismo a la que pertenece, de ser el caso; y
- l) Calificación de calidad, sostenibilidad u otro reconocimiento especial que ostenta con referencia a su período de vigencia, de ser el caso.

Artículo 9.- Obligaciones

El Prestador de Servicio de Canotaje Turístico está obligado a:

- a) Prestar el servicio cumpliendo los requisitos, procedimientos, condiciones mínimas y disposiciones para la seguridad personal de los turistas, que se derivan del presente Reglamento y del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo;
- b) Efectuar el recorrido únicamente en lugares y secciones de río establecidos por el Órgano Competente;
- c) Efectuar el embarque y desembarque sólo en los lugares establecidos por el Órgano Competente;
- d) Contratar para la prestación del servicio de canotaje turístico a un Conductor de Canotaje Turístico debidamente autorizado por el Órgano Competente.
- e) Brindar información al turista sobre la identificación del Conductor de Canotaje Turístico que se encargará de conducirlo y sus obligaciones;
- f) Brindar información al turista sobre las condiciones y los equipos mínimos que se requieren para la práctica de la actividad de canotaje turístico;
- g) Facilitar las instrucciones teórico-prácticas que le serán impartidas al inicio de la expedición o del tour al turista;
- h) En el caso que el Conductor de Canotaje Turístico contratado, fuera reemplazado por otro, deberá comunicar dicha situación a los turistas antes del inicio de la expedición o del tour;
- i) Proporcionar a los turistas los equipos de Canotaje para cada tour o expedición, cumpliendo con las medidas de seguridad previstas en el presente Reglamento;
- j) Prestar el servicio utilizando únicamente las embarcaciones de canotaje, embarcaciones de seguridad y demás equipos autorizados por el Órgano Competente;
- k) Prestar el servicio utilizando únicamente las embarcaciones de canotaje, embarcaciones de seguridad y demás equipos que estén en óptimas condiciones y cumplan con las especificaciones del fabricante;
- l) Prestar el servicio utilizando únicamente las embarcaciones de canotaje, embarcaciones de seguridad y demás equipos que cuenten con un mantenimiento permanente de acuerdo al Programa de Mantenimiento de Equipos;
- m) Vigilar que los Conductores de Canotaje Turístico contratados presten un buen trato al turista en el desarrollo de sus funciones;
- n) Mantener actualizado el Registro de Horas de Navegación;
- o) Cumplir con las disposiciones de seguridad y contar con el material y equipamiento autorizado para

el rescate y control de situaciones de emergencia; de acuerdo a las normas que se deriven del presente Reglamento;

p) En caso de tours y expediciones, son responsables de recoger todo tipo de desperdicio orgánico e inorgánico que hubiere sido dejado en la zona, debiendo contar para tal efecto con un sistema para evacuar todo material sólido no biodegradable hasta la ciudad o pueblo más cercano;

q) Cumplir con las normas de salubridad, higiene, protección y conservación del medio ambiente;

r) Contar con un Manual Interno de Operación;

s) Contar con un Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias;

t) Contar con un Programa de Mantenimiento de Equipos;

u) Contar con un Registro de Incidentes y/o Accidentes;

v) Comunicar al Órgano Competente la relación de los equipos que serán retirados de la prestación del servicio de canotaje turístico, según lo especificado en el Programa de Mantenimiento de Equipos; así como los equipos que serán incorporados, los cuales deberán contar obligatoriamente con un Informe Técnico expedido por la Entidad Evaluadora.

w) En caso de ocurrir un incidente y/o accidente durante el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, informar de lo ocurrido a la Red de Protección al Turista, así como a la Red Regional de Protección al Turista, cuando corresponda.

Artículo 10.- Vigencia y ámbito del Certificado

El Certificado de Prestador de Servicio de Canotaje Turístico tendrá una vigencia indeterminada a nivel nacional.

Artículo 11.- Silencio Negativo

Las solicitudes que se presenten para el otorgamiento del Certificado de Prestador de Servicio de Canotaje Turístico están sujetas al silencio administrativo negativo, por cuanto inciden en la salud, integridad y seguridad del turista.

Artículo 12.- De la información proporcionada al turista

12.1 La Agencia de Viajes y Turismo que presta el servicio de canotaje turístico deberá especificar en todo documento, contrato, folleto y/o proforma, el equipo de rescate y de seguridad. Asimismo, deberá señalar las medidas de prevención y seguridad que proporcionarán al turista.

12.2 La Agencia de Viajes y Turismo entregará al turista un texto impreso que contenga el contenido de los artículos 20, 21 y 22 del Capítulo V del presente Reglamento y la información que se deriva de estas disposiciones.

Artículo 13.- Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias

La Agencia de Viajes y Turismo autorizada como Prestador de Servicio de Canotaje Turístico deberá contar con un Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias, el cual deberá considerar los siguientes aspectos:

a) Identificación de riesgos;

b) Identificación de emergencias;

c) Análisis de su vulnerabilidad;

d) Definición del alcance, cobertura y objetivos del Programa;

e) Definición de las responsabilidades internas, funciones y responsabilidades del personal;

f) Diseño y elaboración de protocolos de comunicaciones, coordinaciones para hacer uso de recursos externos;

g) Desarrollo de procedimientos para la atención de emergencias considerando búsqueda, rescate, primeros auxilios, evacuación;

h) Formalización de convenios con entidades externas que puedan apoyar al Prestador de Servicio

de Canotaje Turístico y brindarle servicios en caso de emergencias;

i) Inventario del equipo disponible para emergencias; y

j) Difusión y capacitación.

Artículo 14.- Registro de Incidentes y/o Accidentes

La Agencia de Viajes y Turismo autorizada como Prestador de Servicio de Canotaje Turístico deberá llevar y mantener actualizado el registro sobre los incidentes y/o accidentes ocurridos durante la prestación del servicio, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

a) Personal especializado encargado del desarrollo de la actividad;

b) Fecha de inicio y término de la actividad según programa;

c) Fecha y hora en la que fue comunicado;

d) Nombre completo de la persona que comunicó el incidente y/o accidente;

e) Nombre completo de la persona que recibió la comunicación;

f) Número de personas afectadas (turistas, personal de la Agencia de Viajes y Turismo, otros);

g) Identificación de las personas afectadas (Nombres y apellidos, edad, procedencia);

h) Descripción del incidente y/o accidente;

i) Causas que originaron el mismo;

j) Fecha del incidente y/o accidente;

k) Lugar donde ocurrió con inclusión de croquis y fotos de ser factible;

l) Daños (físicos y/o materiales);

m) Descripción de las acciones de respuestas inmediatas ejecutadas; y

n) Medidas correctivas propuestas.

Artículo 15.- Mantenimiento y actualización de documentos para la prestación del servicio

15.1 La Agencia de Viajes y Turismo autorizada como Prestador de Servicio de Canotaje Turístico deberá mantener actualizados el Manual Interno de Operación, Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias, Programa de Mantenimiento de Equipos, el Registro de Horas de Navegación y el Registro de Incidentes y/o Accidentes.

15.2. El titular de la Agencia de Viajes y Turismo autorizada como Prestador de Servicio de Canotaje Turístico deberá mostrar al Inspector del Órgano Competente los documentos mencionados en los literales r), u), v), x) e y) del artículo 2 del presente Reglamento durante las visitas de supervisión. Asimismo, facilitará al Órgano Competente las copias de estos documentos o parte de los mismos cuando sean requeridos por éste.

15.3. Los cambios en los documentos referidos en los literales r), u), v), x) e y) del artículo 2 del presente Reglamento, deberán ser comunicados al Órgano Competente. El plazo para informar dichas modificaciones no será mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia.

Artículo 16.- Suspensión de actividades

16.1 En el caso de suspensión de actividades, el Titular del Prestador de Servicio de Canotaje Turístico deberá comunicar de este hecho al Órgano Competente, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la ocurrencia de la referida suspensión. El Órgano Competente, a su vez, deberá comunicar a la Comisión Técnica respecto de dicha suspensión a fin de que tome conocimiento de la misma.

16.2 La suspensión de actividades del Prestador de Servicio de Canotaje Turístico, implicará la suspensión de todos los derechos conexos correspondientes a su clasificación.

16.3 En el caso del cese de suspensión de actividades, el Titular del Prestador de Servicio de Canotaje Turístico deberá comunicar de este hecho al Órgano Competente, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de ocurrencia del referido cese.

CAPÍTULO V

DE LOS CONDUCTORES DE CANOTAJE TURÍSTICO

Artículo 17.- Requisitos para prestar el servicio

La persona que pretenda desempeñarse como Conductor de Canotaje Turístico debe contar con el Carné de Conductor de Canotaje Turístico, otorgado por el Órgano Competente.

Artículo 18.- Requisitos para obtener el Carné de Conductor de Canotaje Turístico

18.1 Carné de Conductor Básico

Para obtener el Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico, el interesado deberá contar con una edad mínima de 18 años y presentar ante el Órgano Competente una solicitud informando y/o adjuntando lo siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI);
- b) Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
- c) Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I a III, que tenga como máximo, un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación;
- d) Certificado de capacitación en primeros auxilios que, comprenda como mínimo los aspectos siguientes: protocolo de actuación, posibles lesiones, precauciones y remedios a ser utilizados, hipotermia, hipertermia, termorregulación, inmovilización de fracturas, uso de camillas, transporte de accidentados, resucitación cardiopulmonar y tratamiento en el caso de ahogamiento en río. El certificado deberá tener como máximo un (01) año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditar una capacitación mínima de dieciséis (16) horas, debiendo ser expedido por una entidad autorizada por el Estado;
- e) Dos fotografías tamaño carné;
- f) Constancia de experiencia teórico – práctica por un período mínimo de un (01) año en ríos con rápidos de Clase III, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora;
- g) Copia simple del certificado o certificados de estudios de idioma extranjero, si se ofrecen servicios en idioma extranjero; y
- h) Copia de recibo de pago por derecho de trámite.

18.2 Carné de Conductor Avanzado

Para obtener el Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico, el interesado deberá contar con una edad mínima de 18 años y presentar ante el Órgano Competente una solicitud, adjuntando la información señalada en el numeral 18.1, a excepción de los literales c) y f), debiéndose presentar en su reemplazo, los siguientes documentos:

- a) Certificado de haber realizado y aprobado el curso de Rescate en Río con rápidos en las Clases I a V, que tenga como máximo, un año de antigüedad respecto a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una Entidad de Capacitación; y
- b) Constancia de experiencia teórico – práctica por un período mínimo de tres (03) años en ríos con rápidos de Clase III y de un (01) año en ríos con rápidos de Clase V, así como de aptitud y capacidad física para el desarrollo de la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, expedida por una Entidad Evaluadora.

18.3 En el caso de solicitudes presentadas por ciudadanos extranjeros deberá cumplirse con las normas pertinentes.

Artículo 19.- Expedición del Carné de Conductor de Canotaje Turístico

19.1 Cumplidos los requisitos señalados en los numerales 18.1 o 18.2 del artículo 18, según corresponda,

previa evaluación, el Órgano Competente expedirá al solicitante el Carné de Conductor de Canotaje Turístico, Básico o Avanzado, con lo cual quedará habilitado para prestar el servicio a nivel nacional.

19.2 Los Conductores de Canotaje Turístico que ostenten el Carné que lo acrediten como tal, deberán de ser incorporados al Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, el cual deberá de considerar los datos señalados en artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 20.- Información del Carné de Conductor de Canotaje Turístico

El Carné del Conductor de Canotaje Turístico deberá consignar los datos siguientes:

- a) Nombres y apellidos completos del Conductor de Canotaje Turístico;
- b) Fecha de nacimiento;
- c) Número de DNI;
- d) Número de RUC;
- e) Número de Carné;
- f) Conductor Básico o Avanzado;
- g) Idioma(s) acreditado(s);
- h) Domicilio;
- i) Teléfono; y
- j) Fecha de expedición.

Artículo 21.- Obligaciones

Los Conductores de Canotaje Turístico están obligados a:

- a) Conducir al grupo de turistas asignado por el Prestador de Servicio de Canotaje Turístico que contrató sus servicios, hasta la culminación del servicio;
- b) Verificar que los equipos facilitados por el Prestador de Servicio de Canotaje Turístico y empleados en el desarrollo de la actividad estén autorizados, se encuentren en perfecto estado de mantenimiento y cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y que estén de acuerdo a las características físicas de los turistas (tamaño, edad y peso);
- c) Informar a los turistas las condiciones y orientaciones del recorrido, especificando el nivel de rápidos y dificultades;
- d) Cancelar o modificar los recorridos, cuando a su consideración se presenten condiciones que superan sus habilidades y experiencia, y/o por incumplimiento de las instrucciones referidas en el artículo 22 o riesgos inminentes, reprogramando el tour o excursión de ser el caso;
- e) Respetar la capacidad de las embarcaciones de canotaje y de los equipos, así como el tamaño de la embarcación con relación al volumen del río; y
- f) Verificar que el Prestador de Servicio de Canotaje Turístico proporcione a cada turista el equipo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 22.- Instrucciones que deben ser proporcionadas al turista

22.1 Para todo descenso en río, el Conductor de Canotaje Turístico, previamente al inicio de la excursión o tour, instruirá al turista con la finalidad de asegurarse que éste cuente con un entrenamiento teórico y práctico en canotaje. Las instrucciones y recomendaciones comprenderán como mínimo lo siguiente:

22.1.1 Entrenamiento teórico:

- a) Introducción al río y especificación de los rápidos a correrse;
- b) Descripción y uso del equipo;
- c) Explicar las técnicas de auto rescate; y
- d) Instrucciones de higiene, protección y preservación del entorno.

22.1.2 Entrenamiento práctico:

- a) Verificación y colocación del equipo;
- b) Distribución y posicionamiento dentro de la embarcación;

- c) Ejercicio de técnicas de remo;
- d) Ejercicios de práctica de rescate; y
- e) Posicionamiento de las embarcaciones en el recorrido.

22.2 El Conductor de Canotaje Turístico debe verificar que el turista, mientras se encuentre a bordo de la embarcación, cuente con los Equipos de Canotaje establecidos por el Viceministerio de Turismo.

22.3 El Conductor de Canotaje Turístico deberá informar al turista lo siguiente:

- a) Condiciones físicas mínimas necesarias para la práctica de la actividad, considerando la edad mínima necesaria para su realización;
- b) Riesgos que se pueden presentar durante su desarrollo;
- c) Condiciones bajo las cuales se podrá desarrollar la actividad (clase de rápidos, clima, otros);
- d) Comportamiento que se debe de guardar durante el desarrollo de la actividad;
- e) Medidas de seguridad que debe cumplir mientras se presta el servicio;
- f) Información sobre el lugar y secciones de río en los que se desarrollará la actividad;
- g) Información sobre el Conductor de Canotaje Turístico con el cual se prestará el servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del presente Reglamento;
- h) Información sobre el equipo necesario y autorizado para desarrollar la actividad de canotaje turístico; y
- i) Información sobre el Registro de Incidentes y/o Accidentes.

22.4 La edad mínima para la práctica de la actividad será de ocho (8) años.

Artículo 23.- Vigencia y ámbito del Carné de Conductor de Canotaje Turístico

El Carné de Conductor de Canotaje Turístico tendrá una vigencia indeterminada a nivel nacional.

Artículo 24.- Silencio negativo

Las solicitudes que se presenten para el otorgamiento del Carné de Conductor de Canotaje Turístico están sujetas al silencio administrativo negativo, por cuanto inciden en la salud, integridad y seguridad del turista.

Artículo 25.- Seguro contra riesgos

Los Conductores de Canotaje Turístico procurarán contar con una póliza de seguro, individual o colectiva, contra los accidentes que pudieran afectarles durante la prestación del servicio; en su defecto, a través de sus instituciones gremiales o similares, promoverán e impulsarán la creación de medios o formas alternativas de aseguramiento que les permita afrontar los riesgos propios de su actividad.

CAPÍTULO VI

DEL TURISTA

Artículo 26.- Condiciones para la prestación del servicio

26.1 Previamente a la formalización del contrato del servicio, el Prestador de Servicio de Canotaje Turístico facilitará al turista, los siguientes formatos:

- a) Formato que deje constancia que ha tomado conocimiento y aceptado los riesgos que involucra la actividad de canotaje turístico; y
- b) Formato en el que dé cuenta que sabe nadar y que se encuentra en un estado físico y de salud idóneos para llevar a cabo la actividad de canotaje turístico.

26.2 Para formalizar el contrato de servicio, los formatos deberán ser suscritos por el turista. En el caso de menores de edad, tales documentos deberán ser llenados y suscritos por el padre, madre, tutor o representante legal.

26.3 Los formatos antes referidos serán diseñados y aprobados por el Viceministerio de Turismo.

Artículo 27.- Turistas menores de edad

27.1 Los turistas menores de edad, que cuenten con la edad mínima establecida en el numeral 22.4 del presente Reglamento, deberán contar con la autorización del padre, madre, tutor o representante legal.

27.2 El Conductor de Canotaje Turístico deberá dejar constancia del cumplimiento de lo establecido en el numeral 27.1 del presente Reglamento, a través del Formato facilitado por el Prestador de Servicio de Canotaje Turístico.

27.3 El formato será diseñado y aprobado por el Viceministerio de Turismo.

Artículo 28.- Suscripción de Declaración de haber recibido instrucciones

28.1 El Prestador de Servicio de Canotaje Turístico o el Conductor de Canotaje Turístico deberá entregar al turista un Formato en el que deberá dejar constancia que recibió las instrucciones establecidas en el artículo 22, el cual deberá ser suscrito por el turista. En el caso de turistas menores de edad, el Formato deberá ser llenado y suscrito por el padre, madre, tutor o representante legal.

28.2 De no contar con el Formato suscrito no podrá prestarse el servicio.

28.3 El Formato será diseñado y aprobado por el Viceministerio de Turismo.

Artículo 29.- Casos justificados de resolución de contrato

29.1 El Prestador de Servicio de Canotaje Turístico puede resolver el contrato con los turistas y dejar de prestar el servicio, en los casos siguientes:

- a) Cuando el turista se conduzca de manera imprudente durante la prestación del servicio, lo cual deberá ser reportado por el Conductor de Canotaje Turístico al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico;
- b) Cuando el turista presente exigencias que no puedan ser cumplidas o cuando no sepa nadar o no reúna el estado físico y de salud idóneos para llevar a cabo la actividad de canotaje turístico, lo que deberá ser reportado por el Conductor de Canotaje Turístico al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico;
- c) Por decisión del Órgano Competente o por cambios climáticos que pongan en riesgo la seguridad de los turistas, lo que deberá ser reportado por el Conductor de Canotaje Turístico al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico;
- d) Cuando el turista no cumpla con las instrucciones establecidas en el artículo 22 del presente Reglamento, lo cual deberá ser reportado por el Conductor de Canotaje Turístico al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico;
- e) Cuando el turista no cumpla con las disposiciones establecidas en el artículo 27 y/o en el artículo 28 del presente Reglamento; y
- f) Cuando el turista se presente en estado de ebriedad o con signos de haber consumido sustancias toxicológicas que limiten su capacidad física, lo cual deberá ser reportado por el Conductor de Canotaje Turístico al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico.

29.2 El turista podrá resolver el contrato para la prestación del servicio en los casos siguientes:

- a) Cuando no se le hubiere proporcionado información veraz sobre las condiciones necesarias para la práctica de la actividad, equipos mínimos, instrucciones teórico - prácticas y otros previstos en el presente Reglamento;
- b) Cuando el Conductor de Canotaje Turístico contratado por el Prestador de Servicio de Canotaje Turístico pretenda efectuar el recorrido en un lugar o sección de río no autorizado por el Órgano Competente;
- c) Por conducta inadecuada del Conductor de Canotaje Turístico contratado para la prestación del servicio;

d) Cuando el Prestador de Servicio de Canotaje Turístico contrate Conductores de Canotaje Turístico no autorizados por el Órgano Competente;

e) Cuando el Prestador de Servicio de Canotaje Turístico o el Conductor de Canotaje Turístico no cumpla con las disposiciones establecidas en el artículo 27 del presente Reglamento;

f) Cuando el Prestador de Servicio de Canotaje Turístico o el Conductor de Canotaje Turístico no cumpla con las disposiciones establecidas en el artículo 28 del presente Reglamento; y

g) Cuando el Conductor de Canotaje Turístico contratado para la prestación del servicio se presente en estado de ebriedad o con signos de haber consumido sustancias toxicológicas.

CAPÍTULO VII

DE LAS ENTIDADES EVALUADORAS

Artículo 30.- Requisitos para prestar el servicio

Las Entidades Evaluadoras deben contar con la acreditación otorgada por el Órgano Competente para prestar sus servicios.

Artículo 31.- Requisitos para obtener la acreditación

Para obtener la acreditación de la Entidad Evaluadora, el administrado debe presentar ante el Órgano Competente una solicitud informando y/o adjuntando los siguientes documentos:

a) Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC);

b) Declaración Jurada dando cuenta de su experiencia en la actividad turística por un período no menor a cinco (5) años;

c) Plan de Trabajo con carácter de declaración jurada, indicando los procedimientos que seguirá para la evaluación de los "Equipos de Canotaje" exigidos al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico; así como para la evaluación de la experiencia teórico - práctica y aptitud y capacidad física para desarrollar la actividad de canotaje turístico, con expresa mención de saber nadar, de los Conductores de Canotaje Turístico, conforme al literal f) del numeral 18.1 y literal b) del numeral 18.2 del artículo 18;

d) Hoja de Vida debidamente documentada de por lo menos tres personas que desarrollarán la labor de evaluación señalada en el literal precedente, acreditando respecto a cada una, como mínimo cinco (5) años de experiencia en el desempeño de la actividad. La acreditación de la experiencia deberá efectuarse mediante constancias o certificados en las que deberá señalarse en forma expresa el tiempo durante el cual la persona realizó la actividad de canotaje; y

e) Copia del recibo de pago por derecho de trámite.

Artículo 32.- Otorgamiento de la acreditación

32.1 Cumplidos los requisitos señalados en el artículo precedente, el Órgano Competente, a través del acto resolutivo correspondiente, otorgará al solicitante la acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora, en la que se deberá de señalar:

a) Las condiciones en que la Entidad Evaluadora ejercerá su función;

b) La identificación de las personas que realizarán la evaluación de los Equipos de Canotaje; y

c) El Plan de Trabajo de la Entidad Evaluadora constituirá un anexo de la referida Resolución.

32.2 La acreditación como Entidad Evaluadora tendrá validez dentro del ámbito de su jurisdicción regional.

32.3 La Entidad Evaluadora podrá prestar sus servicios en el ámbito de jurisdicción de otra región, previo convenio entre Órganos Competentes, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) Cuando dentro del ámbito de una región no se cuente con una Entidad Evaluadora.

b) Cuando dentro del ámbito de una región la capacidad de las Entidades Evaluadoras sea insuficiente respecto al número de solicitudes de procesos de evaluación.

32.4 La Resolución de acreditación se expedirá de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

32.5 Las solicitudes que se presenten para el otorgamiento de la acreditación como Entidad Evaluadora están sujetas al silencio administrativo negativo, por cuanto inciden en la salud, integridad y seguridad del turista.

Artículo 33.- De las Obligaciones de las Entidades Evaluadoras

Las Entidades Evaluadoras, en el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Intervenir en todos los casos en que sea requerida, expidiendo el Informe Técnico de los Equipos de Canotaje y la Constancia de experiencia teórico - práctica, según corresponda;

b) Cumplir los procedimientos indicados en el Plan de Trabajo presentado al Órgano Competente;

c) Codificar en coordinación con el Órgano Competente, los equipos de canotaje turístico que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, el cual constituye requisito para la prestación del servicio;

d) Realizar por lo menos dos (02) veces al año actividades para la protección del medio ambiente; y

e) Remitir, trimestralmente, al Órgano Competente, un Informe sobre las acciones realizadas al amparo del presente Reglamento.

Artículo 34.- Cancelación de la acreditación

34.1 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 33 del presente Reglamento es causal de la cancelación de la acreditación como Entidad Evaluadora.

34.2. La cancelación de la acreditación como Entidad Evaluadora constituye impedimento para obtener nuevas acreditaciones, salvo que haya transcurrido por lo menos el plazo de tres años desde tal declaración.

Artículo 35.- Vigencia de la acreditación como Entidad Evaluadora

La acreditación como Entidad Evaluadora tendrá una vigencia indeterminada.

Artículo 36.- De los Impedimentos

36.1 Las personas que asumen la evaluación de los Equipos de Canotaje, así como la evaluación de la experiencia teórico - práctica y aptitud y capacidad física para desarrollar la actividad de canotaje turístico de los Conductores de Canotaje Turístico, deben abstenerse de prestar sus servicios cuando se presentan las cláusulas de abstención contempladas en el artículo 88 y conexos de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

36.2 El Órgano Competente ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención de la persona a cargo de la evaluación de los Equipos de Canotaje o de la evaluación de la experiencia teórico- práctica y aptitud y capacidad física de los Conductores de Canotaje Turístico.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ENTIDADES DE CAPACITACIÓN

Artículo 37.- Requisitos para prestar el servicio

37.1 Las Entidades de Capacitación deben contar con la acreditación otorgada por el Órgano Competente para expedir el Certificado del curso de Rescate en Río que deben presentar las personas naturales interesadas en contar con el Carné de Conductor de Canotaje Turístico Básico o Avanzado.

37.2 El contenido mínimo del curso de Rescate en Río será aprobado mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 38.- Requisitos para obtener la acreditación

Para contar con la acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación, el administrado presentará una solicitud en la que precise sus generales de Ley y a su vez adjunte la siguiente documentación:

a) Declaración Jurada indicando que cuenta con personal especializado con experiencia mínima de cinco (5) años en rescate en río, equipo logístico y requisitos mínimos necesarios para desarrollar y dictar el curso de Rescate en Río;

b) Copia del syllabus propuesto para el desarrollo del curso de Rescate en Río;

c) Copia del Currículum Vitae de las personas que dictarán el curso de Rescate en Río, con experiencia mínima de cinco (5) años. La experiencia en conocimiento de técnicas de rescate serán acreditadas mediante constancias o certificados en los que deberá señalarse el tiempo durante el cual se desarrollaron actividades de rescate; y

d) Copia del recibo de pago por derecho de trámite.

Artículo 39.- Otorgamiento de la acreditación

39.1 Cumplidos los requisitos señalados en el artículo precedente, el Órgano Competente, a través del acto resolutivo correspondiente, otorgará al solicitante la acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación, en la cual se deberá de señalar:

a) Las condiciones en que la Entidad de Capacitación ejercerá su función;

b) La identificación del personal especializado que dictará el curso de Rescate en Río;

c) Detalle del equipo que cuenta, con el que brindará el curso de Rescate en Río; y

d) El syllabus del curso de Rescate en Río de la Entidad de Capacitación constituirá un anexo de la referida Resolución.

39.2 La autorización como Entidad de Capacitación tendrá validez dentro del ámbito de su jurisdicción regional.

39.3 La Entidad de Capacitación podrá prestar sus servicios en el ámbito de jurisdicción de otra región, previo convenio entre Órganos Competentes, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) Cuando dentro del ámbito de una región no se cuente con una Entidad de Capacitación.

b) Cuando dentro del ámbito de una región la capacidad de las Entidades de Capacitación sea insuficiente respecto al número de inscripciones al curso de Rescate en Río.

39.4 El Órgano Competente en coordinación con la Entidad de Capacitación, establecerán un cronograma para el dictado del curso de Rescate en Río.

39.5 La Resolución de acreditación se expedirá de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.

39.6 Las solicitudes que se presenten para el otorgamiento de la acreditación como Entidad de Capacitación están sujetas al silencio administrativo negativo, por cuanto inciden en la salud, integridad y seguridad del turista.

Artículo 40.- De las Obligaciones de las Entidades de Capacitación

Las Entidades de Capacitación, en el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Intervenir en todos los casos en que sea requerida, expidiendo el Certificado del curso de Rescate en Río;

b) Cumplir con el desarrollo del curso de Rescate en Río, de acuerdo al syllabus presentado al Órgano Competente, el mismo que deberá de cumplir con el contenido mínimo aprobado mediante Resolución Viceministerial;

c) Llevar a cabo el curso de Rescate en Río contando con el personal especializado, equipo logístico y requisitos mínimos necesarios para su desarrollo y dictado;

d) Desarrollar como mínimo un curso de Rescate en Río requerido por el Órgano Competente para la autorización de Conductores de Canotaje Turístico, dentro del período de dos (02) años desde su acreditación; y

e) Remitir, trimestralmente, al Órgano Competente, un Informe sobre las acciones realizadas al amparo del presente Reglamento.

Artículo 41.- Cancelación de la acreditación:

41.1 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 40 del presente Reglamento es causal de la cancelación de la acreditación como Entidad de Capacitación.

41.2 Asimismo, la declaración de la cancelación de la acreditación constituye impedimento para obtener nuevas autorizaciones, salvo que haya transcurrido por lo menos el plazo de tres (03) años desde tal declaración.

Artículo 42.- Vigencia de la acreditación como Entidad de Capacitación

La acreditación como Entidad de Capacitación tendrá una vigencia indeterminada.

CAPÍTULO IX

DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 43.- Visitas de supervisión

43.1 El Órgano Competente tiene la facultad de efectuar de oficio, a pedido de parte interesada o de terceros, las visitas de supervisión que sean necesarias para verificar el cumplimiento permanente de las condiciones, requisitos y servicios mínimos exigidos en el presente Reglamento al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico, Conductor de Canotaje Turístico, Entidad Evaluadora y Entidad de Capacitación.

43.2 El Órgano Competente, podrá desarrollar en cualquier momento la supervisión de la función de la Entidad Evaluadora en la evaluación de equipos de canotaje turístico.

43.3 El Órgano Competente, podrá supervisar el desarrollo del curso de Rescate en Río, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

43.4 Las supervisiones en las épocas de inicio de la temporada en los lugares y secciones de ríos autorizados para la práctica del canotaje turístico tienen carácter obligatorio y permanente.

Artículo 44.- Desarrollo de la supervisión

44.1 Las labores de supervisión serán realizadas por dos (02) inspectores, quienes representan al Órgano Competente en todas las actuaciones que realice en el ejercicio de sus funciones. Los hechos constatados por el inspector serán consignados en un Acta. La supervisión podrá realizarse tanto en las oficinas administrativas de la Entidad supervisada como en los puntos de embarque y desembarque de la sección del río en la cual se presta el servicio.

En aquellos Gobiernos Regionales donde no se cuente con el personal suficiente, el Órgano Competente podrá autorizar que las labores de supervisión se realicen con un solo supervisor.

44.2 El Acta deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 156 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, describirá las funciones desarrolladas por el Prestador de Servicio de Canotaje Turístico, así como los hechos que constituirían infracciones, de acuerdo con el presente Reglamento.



44.3 El acta deberá ser firmada por el titular, representante o el personal encargado del Prestador de Servicio de Canotaje Turístico, Conductor de Canotaje Turístico, Entidad Evaluadora y Entidad de Capacitación, según corresponda, a los que se le entregará una copia de la misma.

44.4 Los inspectores deberán observar en el levantamiento de Actas, los Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa contenidos en el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 45.- Valor probatorio de las Actas de supervisión

45.1 El acta constituirá prueba para todos los efectos legales.

45.2 El Órgano Competente, basándose en los resultados de las actas, encausará los procedimientos para que se realicen las acciones correctivas y en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan.

Artículo 46.- Identificación de los Inspectores

46.1 Para iniciar las labores de supervisión, los inspectores deberán presentar al Prestador de Servicio de Canotaje Turístico, al Conductor de Canotaje Turístico, a la Entidad Evaluadora y a la Entidad de Capacitación, la identificación otorgada por el Órgano Competente.

46.2 La identificación deberá consignar los nombres, apellidos, documento de identidad, cargo que desempeñan, entidad a la que representan y fotografía.

Artículo 47.- Facultades de los Inspectores

Las acciones de supervisión se ejecutan a través de Inspectores del Órgano Competente, quienes están facultados para:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de equipamiento y servicios exigidos en el presente Reglamento;

b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;

c) Suspender la práctica del canotaje turístico en los ríos o secciones de río que no cuenten u ofrezcan seguridad al turista;

d) Solicitar la exhibición o presentación de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, vinculados con la actividad materia de supervisión;

e) Citar al Titular o a sus representantes, así como a los trabajadores del Prestador de Servicio de Canotaje Turístico, e indagar sobre los hechos que tengan relación con los asuntos materia de supervisión de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento;

f) Levantar actas en las que constarán los resultados de la supervisión;

g) Recabar toda la información y medios de prueba necesarios que permitan sustentar lo señalado en el Acta de Inspección; y

h) Otras que se deriven de las normas legales vigentes.

Artículo 48.- Obligaciones del Titular de la Prestación del Servicio de Canotaje Turístico

El Prestador de Servicio de Canotaje Turístico objeto de supervisión, se encuentra obligado a:

a) Designar a un representante o encargado para apoyar las acciones desarrolladas durante la supervisión. La negativa a realizar la designación o la ausencia del titular o del encargado, no será obstáculo para realizar la diligencia de supervisión;

b) Permitir el acceso inmediato al establecimiento del Prestador de Servicio de Canotaje Turístico de los inspectores debidamente acreditados por el Órgano Competente;

c) Permitir tener el acceso inmediato a los equipos utilizados para la prestación del servicio de canotaje turístico del inspector debidamente acreditado por el Órgano Competente;

d) Proporcionar toda la información y documentación solicitada, así como asistir a las citas convocadas por el Órgano Competente, para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente Reglamento, dentro de los plazos y formas que establezca el mismo; y

e) Brindar a los inspectores a cargo de la supervisión todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 49.- Apoyo de instituciones

Para llevar a cabo las visitas de supervisión, el Órgano Competente podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Gobierno Local, Entidades Evaluadoras, Entidades de Capacitación, Ministerio Público, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual o cualquier otra entidad que el caso lo requiera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las infracciones y sanciones relacionadas con las normas de protección al consumidor y represión de conductas anticompetitivas, se someterán a lo dispuesto en la Ley N° 29571 que aprueba el Código de Protección y Defensa del Consumidor, y Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, respectivamente, por lo que serán atendidas y resueltas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

También serán atendidas y resueltas por dicha entidad, las infracciones y sanciones relacionadas con las normas que reprimen la competencia desleal entre los agentes económicos que concurren en el mercado.

Segunda.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, resulta aplicable la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Tercera.- Cuando la actividad de canotaje turístico se desarrolle en ríos navegables, su práctica también está sujeta al control de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo a las normas y reglamentos pertinentes.

Cuarta.- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo está facultado para dictar las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente Reglamento.

Quinta.- Las relaciones contractuales que celebren la Agencia de Viajes y Turismo autorizada como Prestador de Servicio de Canotaje Turístico con el Conductor de Canotaje Turístico se rigen por las normas del derecho común.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Los Prestadores de Servicio de Canotaje Turístico, los Conductores de Canotaje Turístico, las Entidades Evaluadoras y las Entidades de Capacitación, que a la fecha de expedición del presente Reglamento se encuentren operando, deberán adecuarse a las disposiciones del presente Reglamento, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados desde su publicación, para lo cual deberán de cumplir con presentar la Solicitud del Certificado, Carné o Autorización, según corresponda, prevista en el presente Reglamento.

Segunda.- El Órgano Competente, en cuyo ámbito se esté desarrollando la actividad de canotaje turístico, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados desde la publicación del presente Reglamento, deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo III del presente Reglamento.

Tercera.- Las funciones establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, serán ejercidas por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico o la que haga sus veces en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en Lima Metropolitana, hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con los requisitos y procedimientos para la transferencia de funciones en materia de turismo, de conformidad con las normas de descentralización vigentes.



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

DEFENSA

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Ecuador, en misión de estudios**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 182-2016-DE/MGP**

Lima, 14 de junio de 2016

Visto, el Oficio N.1000-728 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la XIII Reunión Bilateral entre los señores Capitanes de Puerto de Puerto Bolívar - Ecuador y Puerto Zorritos - Perú, suscrita con fecha 19 de setiembre de 2015, en el Acuerdo 9, se contempló que la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, planificará y ejecutará la instrucción de troquelado de motores fuera de borda para UN (1) Oficial Subalterno, UN (1) Técnico y DOS (2) Oficiales de Mar de la dotación de la Capitanía de Puerto de Zorritos;

Que, en relación a la referida Acta, el Comandante General de la Armada del Ecuador, ha cursado invitación para que personal de la dotación de la Capitanía de Puerto de Zorritos de la Marina de Guerra del Perú, participen en la instrucción de troquelado de motores fuera de borda, a realizarse en las instalaciones de la Capitanía de Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 15 al 17 de junio de 2016;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno y UN (1) Oficial de Mar de la dotación de la Capitanía de Puerto de Zorritos, para que participen en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Juan Pablo PEDRAZ Carrera y del Oficial de Mar 2º Ccg. Elisvan Alejandro URETA Canchapoma, para que participen en la instrucción de troquelado de motores fuera de borda, a realizarse en las instalaciones de la Capitanía de Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 15 al 17 de junio de 2016; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá el intercambio de información, experiencias y técnicas de los procedimientos estandarizados del troquelado de motores fuera de borda, mecanismo que permitirá a la Autoridad Marítima Nacional, verificar la legalidad de los motores e identificarlos en las futuras intervenciones a embarcaciones en la zona de frontera marítima con el Ecuador, con el fin de determinar la procedencia ilícita;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto

Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Juan Pablo PEDRAZ Carreras, CIP. 00025380, DNI. 42795697 y del Oficial de Mar 2º Ccg. Elisvan Alejandro URETA Canchapoma, CIP. 01063972, DNI. 45458047, para que participen en la instrucción de troquelado de motores fuera de borda, a realizarse en las instalaciones de la Capitanía de Puerto Bolívar, República del Ecuador, del 15 al 17 de junio de 2016.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Gasto por Desplazamiento: Tumbes - Puerto Bolívar (República del Ecuador) - Tumbes		
US\$. 120.00 x 2 personas	US\$.	240.00
Viáticos:		
US\$. 370.00 x 3 días x 2 personas	US\$.	2,220.00
TOTAL A PAGAR:	US\$.	2,460.00

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1392948-6

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a España, en misión de estudios**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 183-2016-DE/FAP**

Lima, 14 de junio de 2016

Visto, las Cartas de fechas 05 y 27 de mayo de 2016 del Director del Programa de Dirección General

PDG 2016 de la Universidad de Piura y el Oficio NC-50-DEPE-N° 0645 de fecha 27 de mayo de 2016 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú cuenta con el Convenio de Cooperación Educativa N° 001 COED-CEOP-2012 de fecha 16 de marzo de 2012, suscrito con el PAD-Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, el cual, considera programas de perfeccionamiento para directivos de primer nivel en alianza con el IESE Business School de España;

Que, por disposición de la Fuerza Aérea del Perú, el Coronel FAP JOSE ANTONIO MARTINELLI ECHEGARAY y el Coronel FAP CARLOS MARTIN QUIROZ INFANTAS, participan en el Programa de Dirección General de PDG 2016, en las Instalaciones del PAD – Escuela de Dirección de la Universidad de Piura, durante el presente año; el mismo que, contempla dentro de su plan de estudios el “International Management Program”;

Que, con las Cartas de fechas 05 y 27 de mayo de 2016, el Director del Programa de Dirección General PDG 2016 de la Universidad de Piura, comunica que, los Oficiales Superiores antes mencionados, participarán en el “International Management Program” que se desarrollará en el IESE Business School, ubicado en la ciudad de Barcelona - Reino de España del 20 al 23 de junio de 2016 y que el PAD – Escuela de Dirección de la Universidad de Piura asumirá los gastos de alojamiento durante la duración del mencionado evento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutive, para que participe en el “International Management Program” en el IESE Business School, ubicado en la ciudad de Barcelona - Reino de España del 20 al 23 de junio de 2016; por cuanto, permitirá obtener personal calificado en temas específicos como visión estratégica, comprensión del entorno y liderazgo directivo, redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, no encontrándose cubiertos los gastos de alimentación y transporte local del personal designado, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo único de la Resolución Ministerial N° 696-2013 DE/SG de fecha 16 de agosto de 2013, que establece el porcentaje de pago para invitaciones que incluyan financiamiento parcial, corresponde otorgar a su favor el pago del 40% de la escala de viáticos regulado en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; asimismo, el pago de pasajes aéreos de ida y vuelta;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado durante la referida capacitación, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM

de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el “International Management Program” en el IESE Business School, ubicado en la ciudad de Barcelona - Reino de España del 20 al 23 de junio de 2016; así como su salida del país el 18 de junio de 2016 y retorno el 25 de junio de 2016:

Coronel FAP	JOSE ANTONIO MARTINELLI ECHEGARAY
NSA: 0-9517885	DNI: 43460895
Coronel FAP	CARLOS MARTIN QUIROZ INFANTAS
NSA: 0-9513185	DNI: 43338480

Artículo 2°.- El PAD – Escuela de Dirección de la Universidad de Piura asumirá los gastos de alojamiento del personal designado para participar en el citado evento.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Barcelona (Reino de España) – Lima:
US \$ 2,028.25 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 4,056.50

Viáticos (alimentación y transporte local):
US \$ 540.00 x 40% x 04 días x 02 personas = US \$ 1,728.00

Total a pagar = US \$ 5,784.50

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal designado.

Artículo 5°.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 6°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1392949-3



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para financiar la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública en infraestructura de riego

DECRETO SUPREMO
N° 153-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, dispone que dicho Ministerio diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerciendo la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; su ámbito de competencia incluye las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento, flora y fauna, recursos hídricos, infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario, cultivos y crianzas y sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 021: Pichis Palcazu del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Oficio N° 002-2016-MINAGRI/PEPP-CD/DE, sustentan la necesidad de una demanda adicional de recursos hasta por la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 7 065 868,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, indicando que la misma no ha sido considerada en su presupuesto institucional del presente año fiscal y que dicha demanda financiará la culminación del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado N° 2016076 "Sistema de Irrigación Pangoa", la cual permitirá superar el escaso suministro de agua para riego en el ámbito del proyecto, así como su bajo rendimiento de los cultivos, beneficiando con el suministro de agua un total de cuatro mil doscientos noventa y cinco hectáreas (4,295 ha);

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante los Informes N°s 124 y 204-2016-MINAGRI-OPRES/OGPP, emite opinión favorable a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 7 065 868,00), para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado N° 2016076 "Sistema de Irrigación Pangoa", el mismo que beneficiará directamente a más de cuatro mil agricultores (4,000), mejorando la agricultura a través de la producción y productividad de los cultivos de la zona; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 596-2016-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos

de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido considerados en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, autorizados mediante la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 7 065 868,00) a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para ser destinado a financiar la culminación del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado N° 2016076 "Sistema de Irrigación Pangoa";

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 7 065 868,00), a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para financiar la culminación del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado N° 2016076 "Sistema de Irrigación Pangoa" conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	: 7 065 868,00

TOTAL EGRESOS	7 065 868,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	021 : Pichis Palcazu

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042	: Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
PROYECTO	2016076 : Sistema de Irrigación Pangoa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	: 7 065 868,00

TOTAL EGRESOS	7 065 868,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del

presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1392948-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Ministerio de Agricultura y Riego

**DECRETO SUPREMO
N° 154-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, establece que dicho Ministerio diseña, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres (03) niveles de gobierno;

Que, mediante el Oficio N° 0921-2016-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita una demanda adicional de recursos para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública con código unificado N° 2318048 "Recuperación del Servicio de Agua para Uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el Tramo Km 8+073 al Km 8+568 Mallares Distrito Marcavelica Provincia de Sullana - Piura", hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 3 759 235,00);

Que, el proyecto de inversión pública citado en el considerando precedente, cuenta con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública,

establecido en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 3 759 235,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 3 759 235,00), a fin de financiar la ejecución del proyecto de inversión pública con código unificado N° 2318048 "Recuperación del Servicio de Agua para Uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el Tramo Km 8+073 al Km 8+568 Mallares Distrito Marcavelica Provincia de Sullana - Piura", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTOS DE CAPITAL
 2.0 Reserva de Contingencia 3 759 235,00

 TOTAL EGRESOS 3 759 235,00
 =====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura y Riego
 UNIDAD EJECUTORA 006 : Programa Subsectorial de Irrigación - PSI
 PROGRAMA PRESUPUESTAL 0042 : Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario
 PROYECTO 2318048 : Recuperación del Servicio de Agua para Uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el Tramo Km 8+073 al Km 8+568 Mallares Distrito Marcavelica Provincia de Sullana - Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 759 235,00

TOTAL EGRESOS		3 759 235,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1392948-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Pliegos Ministerio de Defensa y Fuero Militar Policial

DECRETO SUPREMO
N° 155-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se ha aprobado, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 026: Ministerio de Defensa y 027 Fuero Militar Policial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1132 aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial, estableciendo una única y nueva escala de ingresos que considera el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132 establece, entre otros, que las Bonificaciones se

otorgan complementariamente en reconocimiento a la naturaleza de la función, y cuya finalidad es incrementar el ingreso disponible del efectivo, pues no tiene carácter remunerativo ni pensionable, y no están sujetas a cargas sociales o al pago de tributos;

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1132 dispone, entre otros, que el subsidio póstumo y el subsidio por invalidez se otorgan en los casos de fallecimiento o invalidez permanente del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú ocurrido en acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio;

Que, con Decreto Supremo N° 399-2015-EF, se aprueba las disposiciones y fija los montos que por concepto de Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad, Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo y Bonificación por Alto Riesgo a la Vida, percibirán el personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de subsidio póstumo y por invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 que han obtenido el derecho a la pensión en los casos de invalidez permanente o viudez por fallecimiento del titular militar o policial acaecido en acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio;

Que, el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1132 establece, entre otros, que la remuneración base para la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se obtendrá considerando la remuneración consolidada percibida al cese, la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) vigente en dicha oportunidad y los años de servicio reconocidos;

Que, el segundo párrafo de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone implementar el cuarto tramo de los aumentos progresivos de ingresos a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante los Oficios N°s 109 y 147-2016-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita recursos adicionales, entre otros, a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, para financiar en el presente año, el costo de la Compensación por Tiempo de Servicios al mes de enero de 2016 a favor del personal militar del Ejército del Perú y de la Marina de Guerra del Perú; así como el costo diferencial de las bonificaciones del personal militar en actividad (Ejército, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú) y el subsidio póstumo y por invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 que han obtenido el derecho (Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas);

Que, en base a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el Ministerio de Defensa, el costo diferencial de las bonificaciones, el subsidio póstumo y por invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 y la Compensación por tiempo de servicios del personal militar, mencionados en los considerandos precedentes asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 194 640 677,00);

Que, mediante los Oficios N°s 206 y 135-2016-FMP/P, el Fuero Militar Policial solicita recursos adicionales hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 3 600 400,00) a favor del pliego 027: Fuero Militar Policial, para financiar el costo de la Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad del personal militar en actividad destacado al Fuero Militar Policial, en el marco de lo señalado en el segundo párrafo de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, en base a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el Fuero Militar el costo de la Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad del personal militar en actividad, mencionado en el considerando precedente asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 3 600 400,00);

Que, mediante los Oficios N°s 207-2016-FMP/DAF y 199-2016-FMP/P, el Fuero Militar Policial solicita recursos adicionales, entre otros, hasta por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 737 405,00), para financiar un (01) Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado 2318712 "Mejoramiento del Edificio Administrativo en el Tribunal Supremo Militar Policial, de la Provincia y Región Lima", así como otros gastos no previstos en su presupuesto institucional que permitan asegurar el funcionamiento y la operatividad del citado pliego, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 002-2016-FMP/DAF/Ppto adjunto al Oficio N° 144-2016-FMP/P;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 199 978 482,00), a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Fuero Militar Policial, para financiar los requerimientos señalados en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales del presente año fiscal de los referidos pliegos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 199 978 482,00), a favor de los pliegos 026: Ministerio de Defensa y 027 Fuero Militar Policial, destinados a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 00 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 198 681 077,00

GASTO DE CAPITAL
 2.0 Reserva de Contingencia 1 297 405,00
TOTAL EGRESOS 199 978 482,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano
 En Soles

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 83 798 082,00
 Subtotal UE 003 83 798 082,00

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 64 496 444,00
 Subtotal UE 004 64 496 444,00

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 13 236 351,00
 Subtotal UE 005 13 236 351,00

UNIDAD EJECUTORA 009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

GASTO CORRIENTE
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 33 109 800,00
 Subtotal UE 009 33 109 800,00

TOTAL PLIEGO 026 194 640 677,00

PLIEGO 027 : Fuero Militar Policial
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Fuero Militar Policial
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000430 : Administrar Justicia Militar

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 600 400,00
 2.3 Bienes y Servicios 400 000,00
 2.5 Otros Gastos 40 000,00

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 100 000,00

En Soles

Proyecto 2318712 : Mejoramiento del Edificio Administrativo en el Tribunal Supremo Militar Policial, de la Provincia y Región Lima

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 197 405,00

TOTAL PLIEGO 027 5 337 805,00

TOTAL EGRESOS 199 978 482,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1392949-2

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 181-2016-IN

Lima, 14 de junio de 2016

VISTOS; el Oficio N° 3795-2016-MP-FN-UCJIE (EXT129-08), de fecha 31 de mayo de 2016, de la Jefatura de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación; y, el Memorandum N° 1707-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 6 de junio de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 160-2008-JUS, de fecha 17 de setiembre de 2008 y modificada con Resolución Suprema N° 065-2009-JUS, de fecha 27 de febrero de 2009, el Estado peruano accede al pedido de extradición activa del procesado Aristide Canessa, formulado por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarado procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación

por vía diplomática al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Oficio N° 3795-2016-MP-FN-UCJIE (EXT129-08), de fecha 31 de mayo de 2016, la Jefatura de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación hace de conocimiento de la Dirección de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima, que la Autoridad Central Británica, mediante correo electrónico comunica que el Tribunal Supremo ha rechazado el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano italiano Aristide Canessa contra la decisión que dispone su entrega en extradición al Perú, y ha agotado todos los derechos de impugnación que le ampara la ley de extradición del año 2003. Asimismo, dicha autoridad británica informa que el plazo para la entrega del aludido ciudadano italiano a las autoridades peruanas es hasta el 22 de junio de 2016; motivo por el cual solicitan los nombres y planes de desplazamiento de los funcionarios policiales encargados de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 193-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 4 de junio de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios del 15 al 21 de junio de 2016, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del Comandante de la Policía Nacional del Perú César Aristides Román Meneses y del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Hernández Chavarri, para que ejecuten la extradición activa antes mencionada;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum N° 1707-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 6 de junio de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú da su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial son asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable son asumidos por el Poder Judicial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público

para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú César Aristides Román Meneses y del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Hernández Chavarri, del 15 al 21 de junio de 2016, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasiona el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	540.00	7	X 2	= 7,560.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1392948-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 182-2016-IN**

Lima, 14 de junio de 2016

VISTOS; el mensaje con referencia EXPTE. REF. 26832 UDI-G.9/pz VTRA. REF.: EXP. 66232, de fecha 23 de mayo de 2016, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires; y, el Memorandum N° 1697-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 4 de junio de 2016, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al procedimiento simplificado de entrega establecido en el artículo XIV del Tratado de Extradición suscrito entre la República Argentina y la República del Perú, en el que: "El Estado requerido podrá conceder la extradición si la persona reclamada, con asistencia de letrado y ante la autoridad judicial de ese Estado, prestare su expresa conformidad de ser entregada al Estado Requiriente, después de haber sido informada acerca de su derecho a un procedimiento formal y de la protección que éste le brinda";

Que, mediante mensaje con referencia EXPTE. REF. 26832 UDI-G.9/pz VTRA. REF.: EXP. 66232, de fecha 23 de mayo de 2016, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires hace de conocimiento a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima, que han recibido comunicación procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, mediante la cual hacen saber que el Juzgado Federal N° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto hacer lugar a la demanda de extradición del ciudadano peruano John Michael Castro Fernández, nacido el 29 de diciembre de 1980; motivo por el cual solicitan los nombres y planes de desplazamiento de los funcionarios policiales encargados de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 189-2016-DIRGEN PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 2 de junio de 2016, la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior en comisión de servicios, del 16 al 20 de junio de 2016, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Elmer Martín Zuta Arbildo y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú José Daniel Díaz Huertas, para que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano peruano John Michael Castro Fernández, quien se encuentra requerido por el Vigésimo Quinto Juzgado Penal con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Actos Contra el Pudor a Menor de Edad;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorandum N° 1697-2016-DIRGEN-PNP/DIRASINT-DIVBEC, de fecha 4 de junio de 2016, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú da su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial son asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditible son asumidos por el Poder Judicial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Elmer Martín Zuta Arbildo y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú José Daniel Díaz Huertas, del 16 al 20 de junio de 2016, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasiona el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectúa con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	Importe US\$	Días		Pers.	Total US\$
	370.00	5	X	2	= 3,700.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1392948-8

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban transferencia financiera a favor de 31 Sociedades de Beneficencia Pública destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de junio de 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135-2016-MIMP

Lima, 14 de junio de 2016

Vistos, el Memorando N° 306-2016-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Informe N° 170-2016-MIMP-DGFC-DIBP-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas, el Memorando N° 365-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 178-2016-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto y el Memorando N° 698-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 15 de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables–MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, establece que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Memorando N° 306-2016-MIMP/DGFC del 6 de junio de 2016, la Dirección General de la Familia y la Comunidad hace suyo el Informe N° 170-2016-MIMP-DGFC-DIBP-AACG, mediante el cual se solicita la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 85/100 SOLES (S/ 470 214,85), para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de junio de 2016;

Que, con Memorando N° 365-2016-MIMP/OGPP del 8 de junio de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 178-2016-MIMP/OGPP-OPR de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de junio de 2016, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 85/100 SOLES (S/ 470 214,85), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, específica de gastos "2.4.1.3.1.4 a Otras Entidades Públicas" y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Memorando N° 698-2016-MIMP/OGA del 8 de junio de 2016, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción

para la transferencia financiera propuesta por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, mediante Memorando N° 306-2016-MIMP/DGFC, la cual deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de junio de 2016, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 85/100 SOLES (S/ 470 214,85), a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTAMILDOSCIENTOS CATORCE Y 85/100 SOLES (S/ 470 214,85) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la cual será destinada al pago de remuneraciones y pensiones, correspondiente al mes de junio de 2016, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1392543-1

PRODUCE

Establecen disposiciones generales para el fortalecimiento de la pesca artesanal en las cadenas productivas

DECRETO SUPREMO N° 006-2016-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66 a 68, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica. Al respecto, la Ley Orgánica para el aprovechamiento de los recursos naturales, Ley N° 26821, en su artículo 6, señala que la soberanía del Estado para el aprovechamiento de los recursos naturales se traduce en la competencia que tiene el Estado para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977-Ley General de Pesca establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el Estado fomenta la participación de personas naturales o jurídicas en la actividad pesquera y promueve las inversiones privadas mediante la adopción de medidas que contribuyan a alentar, entre otros aspectos, la extracción, el procesamiento y la comercialización de los recursos pesqueros, estimulando las innovaciones tecnológicas y la modernización de la industria pesquera y por ende la optimización de la utilización de los recursos hidrobiológicos a través de la obtención de productos pesqueros con mayor valor agregado; en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Pesca. Asimismo, promueve, preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo; conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley General de Pesca; y, propicia el establecimiento de un régimen promocional especial en favor de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal, así como el desarrollo de los pescadores artesanales, otorgando incentivos y beneficios, conforme a lo dispuesto en sus artículos 32 y 36;

Que, el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021 considera entre los objetivos nacionales estratégicos, la seguridad alimentaria, el logro de una economía competitiva con alto nivel de empleo y productividad, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, así también, el Plan Nacional de Diversificación Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, prevé que el crecimiento económico que se busca impulsar debe seguir criterios de eficiencia en el uso de los recursos naturales (hídricos, energéticos, biológicos, etc.). De otro lado, corresponde al Estado en el marco del Plan Nacional de Competitividad, apoyar el desarrollo de cadenas productivas y conglomerados, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 28846 - Ley para el Fortalecimiento de Cadenas Productivas y Conglomerados;

Que, según los resultados del I Censo Nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo año 2012, de las 16045 embarcaciones pesqueras artesanales identificadas en dicho Censo, alrededor del 60% y 75% de ellos no cuentan con permiso de pesca y protocolo sanitario, respectivamente, el 84% de sus embarcaciones cuentan con certificado de matrícula, y alrededor del 30% financian las faenas pesqueras a través de comerciantes e intermediarios, que venden los productos a las plantas de procesamiento pesquero. De ello, se advierte que existen graves debilidades económicas y jurídicas e informalidad en la pesca artesanal, que impide a sus actores económicos lograr una mejor participación en la cadena

productiva de los mercados de productos hidrobiológicos para consumo humano, en la fase de provisión de insumos, ocasionando muchas veces bajos márgenes de ganancia a dichos actores económicos, así como pesca ilegal; y, en consecuencia, una escasa contribución de la pesca artesanal a la seguridad alimentaria y al logro de una economía competitiva, con alto nivel de empleo y productividad, y un potencial peligro al aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos;

Que, la estrategia de intervención seleccionada para superar la problemática descrita precedentemente, estriba en el establecimiento de un marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de la cadena productiva de los mercados de productos hidrobiológicos, en la fase de provisión de insumos, promoviendo la integración de los armadores, propietarios o poseedores, de embarcaciones pesqueras artesanales de hasta 32.6 m3 de capacidad de bodega, que participan en dicha fase, mediante la conformación de empresas especializadas y el otorgamiento de permisos de pesca colectivos a dichas empresas, para que tales armadores y sus trabajadores pescadores puedan tener una mejor participación en la cadena productiva, con los beneficios de la asociatividad;

Que, en este contexto, resulta pertinente crear los programas que fortalezcan la competitividad de las unidades pesqueras productivas artesanales, facilite su ordenamiento, la trazabilidad de sus productos del mar, así como su supervisión y fiscalización por parte de los órganos estatales competentes, los mismos que deberán implementarse progresivamente, en forma temporal, por zonas geográficas y por recursos hidrobiológicos y sujeto a las demás condiciones especiales que se establecerán mediante resolución ministerial del Ministerio de la Producción;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y la Ley N° 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones generales para fortalecer la pesca artesanal mejorando la participación de los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales y de sus trabajadores, en la fase de provisión de insumos de las cadenas productivas de los mercados de productos hidrobiológicos, con los beneficios de la asociatividad; a través de la creación, implementación y funcionamiento de Programas Piloto para el Fortalecimiento de la Pesca Artesanal, por zonas geográficas y recursos.

Artículo 2.- Objetivos de los Programas Piloto

Los Programas Piloto de Fortalecimiento de la Pesca Artesanal tienen los siguientes objetivos:

- Identificar a los operadores económicos que realizan pesca artesanal en las zonas geográficas donde se implemente el Programa. Dichas zonas son espacios geográficos que agrupan a armadores de embarcaciones pesqueras artesanales de hasta 32.6 m3 de capacidad de bodega, que participan o pueden participar articuladamente en actividades que generan valor alrededor de los productos de la pesca, en la fase de provisión de insumos de la cadena productiva en los mercados de productos hidrobiológicos. La zona geográfica podrá estar referida a caletas de pescadores, centros poblados menores o uno o más distritos.

- Promover la asociatividad de tales operadores económicos de la actividad extractiva realizada con embarcaciones pesqueras artesanales a través de formas jurídicas que permitan su conversión en una actividad competitiva, regida por criterios de trazabilidad, eficiencia en el uso de los recursos hidrobiológicos y con miras al logro de un mejor valor de los productos que obtengan dichos operadores.

- Optimizar la supervisión y fiscalización de la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos que se autoricen en el marco de los Programas Piloto.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos de los Programas, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Empresa Pesquera de Armadores Artesanales:** Persona jurídica creada para participar en el Programa, conformada por personas naturales propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales con certificado de matrícula vigente.

b) **Permiso de Pesca Colectivo:** Permiso de pesca otorgado a una empresa pesquera de armadores artesanales para realizar actividad extractiva a través de los socios que la integran.

Artículo 4.- Autoridad responsable de la implementación del Programa

La implementación de los Programas está a cargo de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, con las siguientes funciones:

a) Otorgar permisos de pesca colectivos a empresas pesqueras de armadores artesanales que se constituyan en el marco de los Programas.

b) Efectuar y coordinar las labores de capacitación para los Programas.

c) Suscribir convenios que resulten necesarios para el logro de los objetivos de los Programas.

d) Ejecutar las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento de los Programas.

e) Proponer los proyectos de resolución ministerial en los que se determinen las zonas geográficas, los recursos hidrobiológicos, el plazo respecto de los cuales se implementará el Programa y demás disposiciones específicas que requiera su implementación.

f) Aprobar modelos de estatuto, reglamento interno, y manuales de la empresa pesquera de armadores artesanales.

g) Establecer limitaciones al ejercicio del permiso de pesca colectivo que sean necesarias para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.

Artículo 5.- Empresa Pesquera de Armadores Artesanales

Las empresas pesqueras artesanales que se constituyan para participar en los Programas deben cumplir con las siguientes condiciones generales:

a) Estar integrada por personas naturales de conformidad a lo señalado en el literal a) del artículo 3 del presente Decreto Supremo.

b) Contar con un padrón de socios en el que se identifique clara y expresamente al socio integrante de la empresa, así como las características y el número del certificado de matrícula de su embarcación. En caso de copropiedad de una embarcación, será considerado como socio para efectos de la empresa pesquera de armadores artesanales a aquel que ha sido designado expresamente y por escrito como tal por los respectivos copropietarios.

c) Encontrarse inscritas en el Registro correspondiente, a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

d) Contar con Registro Único del Contribuyente con estado activo.

e) Estar constituida al amparo del Decreto Legislativo N° 85, Ley General de Cooperativas y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR.

f) Contar con reglamentos internos, para la rendición de cuentas y para la vigilancia y control de las actividades pesqueras de sus socios. Entre estos últimos, deberá identificarse un cuadro interno de sanciones aplicables por la comisión de faltas al ordenamiento pesquero en el que incurran los socios.

g) Contar con contabilidad organizada de manera tal que cada socio pueda emitir comprobantes de pago de la empresa pesquera de armadores artesanales, conforme a la normativa sobre la materia, siendo dicha empresa el sujeto deudor de las obligaciones tributarias.

h) Contar con sistemas de registro de información de las capturas realizadas con las embarcaciones de sus socios, que asegure la trazabilidad de dichas capturas en la fase de provisión de insumos de las cadenas productiva de los mercados de productos hidrobiológicos.

Artículo 6.- Permiso de Pesca Colectivo

6.1. Para efectos de los Programas, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo otorga mediante resolución directoral, permisos de pesca colectivos a las empresas pesqueras artesanales que se constituyan conforme al artículo anterior. En virtud de dicho permiso, sus socios podrán efectuar actividad pesquera artesanal sobre los recursos hidrobiológicos que expresamente se establezcan en el permiso.

6.2. El permiso de pesca colectivo identificará las embarcaciones que podrán operar con él. Se expedirán copias autenticadas por cada embarcación para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

6.3. Para la expedición del permiso de pesca colectivo, la empresa pesquera de armadores artesanales deberá acompañar la descripción de las embarcaciones de los socios que conforman la empresa, acreditado con el certificado de matrícula correspondiente.

6.4. Es responsabilidad de la empresa pesquera de armadores artesanales que las embarcaciones pesqueras comprendidas en el permiso de pesca colectivo, cuenten con certificado de arqueo, en caso de embarcaciones mayores a 6.48 de arqueo bruto, certificado de matrícula actualizada con la refrenda vigente y la habilitación sanitaria vigente. También es responsable que la actividad pesquera realizada por sus socios, cumplan las normas para la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

6.5. Es condición para que los socios puedan realizar actividad extractiva con el permiso de pesca colectivo, que sus respectivas embarcaciones cuenten con habilitación sanitaria otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES. Para efectos del trámite ante dicho organismo, presentarán el permiso de pesca colectivo emitido en el marco del Programa.

6.6. Para efectos de la expedición del permiso de pesca colectivo, se observará lo dispuesto por el artículo 121, numeral 121.1 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en lo que resulte aplicable.

6.7. Los permisos de pesca individuales que hayan sido otorgados a los socios de una empresa pesquera de armadores artesanales, con anterioridad al otorgamiento del permiso de pesca colectivo, quedarán suspendidos mientras se encuentre vigente dicho permiso de pesca colectivo otorgado a la empresa pesquera de armadores artesanales de la cual forman parte. Ante la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción se tramita el levantamiento de suspensión de dichos permisos de pesca. El ejercicio del permiso de pesca que había estado suspendido, será bajo las mismas condiciones que tenía dicho permiso de pesca, con anterioridad al permiso de pesca colectivo.

6.8. El permiso de pesca colectivo guarda estrecha relación con el poder de pesca de las embarcaciones pesqueras comprendidas en dicho título. En ese sentido:

a) El ingreso o salida de socios de la empresa pesquera de armadores artesanales deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo. En caso que el ingreso de un socio suponga el ingreso de una nueva embarcación pesquera, la empresa pesquera de armadores artesanales deberá solicitar la ampliación del permiso de pesca colectivo a la citada Dirección General, lo cual será evaluado en función a la disponibilidad de los recursos autorizados.

b) De manera previa al otorgamiento del permiso de pesca colectivo, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

del Ministerio de la Producción, podrá otorgar un permiso de pesca colectivo provisional por un periodo de prueba, luego del cual emitirá el definitivo, previa evaluación de desempeño con relación al cumplimiento del artículo 5 del presente Reglamento y del poder de pesca de las embarcaciones comprendidas en la solicitud.

6.9. La empresa pesquera de armadores artesanales con permiso de pesca colectivo está exceptuada del pago de derechos de pesca, correspondiente a la actividad extractiva que realiza con las embarcaciones pesqueras artesanales de sus socios, durante la vigencia de los Programas.

6.10. La empresa pesquera de armadores artesanales deberá remitir mensualmente a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, un reporte de las capturas realizadas en el mes inmediato anterior a través de los socios que integran dicha empresa.

6.11. La empresa pesquera de armadores artesanales deberá remitir en el mes de enero de cada año, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, copia del certificado de matrícula con la refrenda vigente de cada una de las embarcaciones pesqueras comprendidas en el respectivo permiso de pesca colectivo. En caso de incumplimiento de esta obligación, la citada Dirección General excluirá a la embarcación pesquera correspondiente, de los alcances del permiso de pesca colectivo, previo procedimiento administrativo.

Artículo 7.- Supervisión, Fiscalización y Sanción

7.1. La Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción es la autoridad competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera realizada con embarcaciones pesqueras comprendidas en determinado permiso de pesca colectivo así como del cumplimiento de las condiciones previstas en dicho título.

7.2. El incumplimiento de las normas de ordenamiento pesquero que rigen la actividad pesquera artesanal es sancionado por la Dirección General de Sanciones del Ministerio de la Producción, de acuerdo a la normativa emitida por el Ministerio de la Producción vigente al momento de la comisión de la infracción.

7.3. Las sanciones y medidas cautelares que se impongan tendrán como destinatario a la empresa pesquera de armadores artesanales, salvo el decomiso del recurso capturado y la inmovilización de la embarcación pesquera como medida correctiva o cautelar, según corresponda, que tendrán como destinatario al titular del certificado de matrícula. En estos últimos casos, el decomiso realizado o la inmovilización dispuesta deberá ser comunicada a la empresa pesquera de armadores artesanales de la cual es socio, para efectos de las sanciones internas que hubiere lugar.

7.4. En caso de incumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 5 del presente Decreto Supremo, el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Sanciones, caducará el permiso de pesca colectivo, previo procedimiento administrativo, en concordancia con el artículo 44 del Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.

Artículo 8.- Indicadores

Mediante resolución ministerial del Ministerio de la Producción, se establecerán los indicadores que servirán para medir el cumplimiento de los objetivos de los Programas en las zonas geográficas donde se implemente. Tales indicadores deben considerar principalmente, el grado de cumplimiento de normas de preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, la trazabilidad de los productos y la competitividad de las empresas pesqueras de armadores artesanales.

Artículo 9.- Implementación

Los Programas Piloto se implementan progresivamente por resolución ministerial del Ministerio de la Producción, la misma que establece el plazo de duración, zona

geográfica, así como el recurso hidrobiológico, entre otras disposiciones que resulten necesarias. En dicha resolución ministerial se establece también el plazo del periodo de prueba a que se refiere el inciso b) del numeral 6.8 del artículo 6 del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Para el trámite de obtención certificado de arqueo, que se realice ante la Autoridad Marítima por los titulares de certificados de matrícula de embarcaciones pesqueras artesanales, conforme a los procedimientos administrativos que rigen en dicha entidad, el permiso de pesca que presentán es el permiso de pesca colectivo emitido conforme a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo. Basta acreditar el inicio de dicho trámite para suspender el procedimiento sancionador que pudiera iniciarse por incremento de bodega no autorizado, conforme a las normas del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC o norma que la sustituya. El armador podrá solicitar la actualización del certificado de matrícula ante la Autoridad Marítima, en base al certificado de arqueo obtenido en el marco de la presente Disposición Complementaria Final.

Segunda: El Ministerio de la Producción dicta mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Tercera: El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción y entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1392948-3

Modifican artículos del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE y establecen disposiciones para su aplicación

DECRETO SUPREMO N° 007-2016-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, Ley N° 26821, señala que la soberanía del Estado en el aprovechamiento de los recursos naturales se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular su manejo integral y la explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible,

las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero y demás normas que regulan la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, debiendo los derechos administrativos otorgados sujetarse a las medidas de ordenamiento;

Que, el artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, asume la función rectora que le corresponde cuando se trate de asuntos vinculados al ámbito propio de las actividades pesqueras y acuícolas y, en general, de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas que tiene como objetivo establecer el marco normativo para lograr un equilibrio dinámico entre la conservación de estos recursos y el desarrollo socioeconómico, incluyendo la protección del ambiente, la preservación de las praderas y bosques de las macroalgas y de la diversidad biológica que alberga;

Que, considerando el actual desarrollo de la actividad pesquera de las macroalgas marinas que se realiza a lo largo del litoral peruano, resulta necesario modificar el precitado Reglamento de Ordenamiento Pesquero y establecer disposiciones para su aplicación, a fin de optimizar y actualizar las medidas de ordenamiento que permitan la preservación y explotación racional de estos recursos hidrobiológicos;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE y establecer disposiciones para su aplicación.

Artículo 2.- Modificación del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas

2.1 Modifíquense los numerales 7.6, 7.9, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.17, 7.18 y 7.20 del artículo 7 y los artículos 8 y 9 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, en los siguientes términos:

"(...)

7.6 El permiso para extraer o colectar y acopiar es otorgado por las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales o por el Ministerio de la Producción, de acuerdo a sus competencias y en tanto culmine la transferencia de funciones sectoriales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

"(...)

7.9 La vigencia del permiso para colectar y acopiar puede ser de hasta dos (2) años, renovable por igual periodo a solicitud de su titular.

"(...)

7.11 El permiso para extraer, colectar y acopiar no puede ser transferido ni cedido mediante contrato de cesión de posición contractual. La resolución administrativa que otorga el permiso constituye el medio de identificación de su titular en la zona en la que realiza la actividad y debe ser portada para efectos del control y vigilancia.

7.12 El acceso a la actividad de procesamiento pesquero de macroalgas marinas se obtiene a través de la autorización de instalación y la licencia de operación de la planta de procesamiento, las que son otorgadas por

las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

7.13 Para otorgar la autorización de instalación a que se refiere el numeral precedente se debe contar previamente con el instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente del Ministerio de la Producción en el marco de lo establecido en la normativa pesquera y ambiental vigente.

7.14 La vigencia de la licencia de operación de la planta de procesamiento se encuentra sujeta a que no exista acto administrativo que declare su caducidad, suspensión o cualquier otra sanción que disponga su extinción.

7.15 El procesamiento pesquero de las macroalgas marinas es industrial.

Para la operación de la planta de procesamiento industrial se requiere contar con licencia vigente.

(...)

7.17 El titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento debe aplicar medidas preventivas y de vigilancia permanente para proteger a las macroalgas marinas de la contaminación o adulteración causadas por plagas y otros compuestos tóxicos, así como asegurar su procesamiento bajo condiciones sanitarias conforme a las disposiciones de la legislación sobre la materia.

7.18 La planta que procesa macroalgas marinas para consumo humano directo o indirecto debe estar habilitada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y cumplir con las normas sanitarias vigentes. A efectos de garantizar la calidad e inocuidad de los productos finales de consumo humano directo e indirecto de la planta se debe contar con el correspondiente certificado sanitario expedido por el referido Organismo.

(...)

7.20 Las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales informan, bajo responsabilidad funcional, a las Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto y de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción sobre los permisos otorgados para la extracción o para la colecta y acopio de macroalgas marinas, para lo cual remiten una copia de la resolución administrativa dentro de los siete (07) días hábiles de otorgado el derecho.

Artículo 8.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

8.1 La Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción es responsable del seguimiento diario de las actividades pesqueras de macroalgas marinas, el mismo que es efectuado en la planta de procesamiento que es el punto de control de las cuotas de extracción que establece el Ministerio de la Producción, así como de la colecta y acopio de algas varadas. Asimismo, debe informar diariamente a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, para la implementación de las medidas de ordenamiento pesquero que se requieran.

8.2 La Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción y las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales realizan las coordinaciones interinstitucionales que sean necesarias, de acuerdo a sus competencias; asimismo, realizan las acciones de seguimiento, control y vigilancia, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas - RISPAC aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás normas legales vigentes.

8.3 Las dependencias con competencia pesquera

de los Gobiernos Regionales, en coordinación con la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, en el marco del Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE, deben establecer acciones permanentes de vigilancia y control para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

8.4 Las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales coordinan la participación de las organizaciones sociales representativas de pescadores artesanales de macroalgas marinas de las diversas localidades del litoral en la realización de acciones de vigilancia y control, en el marco de la Resolución Ministerial N° 045-2003-PRODUCE que aprueba la conformación de los Comités Regionales de Vigilancia de Pesca Artesanal - COREVIPAS.

8.5 La Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción coordina con las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales la implementación de mecanismos de control para el cumplimiento de las medidas de ordenamiento pesquero establecidas para las macroalgas marinas, entre ellos emitir y remitir el certificado de procedencia que certifica el origen de las macroalgas marinas de un área de libre extracción, de cultivo o de investigación.

8.6 La mencionada Dirección General realiza inspecciones inopinadas con la finalidad de monitorear los mecanismos de control sobre las actividades extractivas, de colecta y acopio implementados por las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y, de ser necesario, brinda el soporte complementario y temporal durante la optimización de los programas de vigilancia y de control que se encuentren establecidos.

8.7 El extractor, colector y acopiador de macroalgas marinas, incluso del recurso varado, debe cooperar con las autoridades en las actividades de vigilancia y control, proporcionar la información que le sea requerida con fines de fiscalización y control pesquero, así como de estadística y proporcionar información de utilidad para fines de evaluación e investigación.

8.8 El titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento de macroalgas marinas debe brindar facilidades a los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción para que realicen trabajos de fiscalización y control en la planta. Asimismo, debe dar facilidades al personal autorizado del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera para la obtención de información y toma o adquisición de muestras con fines de investigación científica y vigilancia sanitaria.

8.9 El titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento de macroalgas marinas debe remitir información estadística mensual a la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícolas de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, la que provee el formulario correspondiente, previa aprobación del mismo de acuerdo a las normas que correspondan.

8.10 El titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento de macroalgas marinas vigente debe remitir la información mensual de la actividad de procesamiento de macroalgas marinas conforme al formulario anexo al presente Reglamento, vía fax o a través de la intranet virtual, a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, como máximo a los 7 días calendario de finalizado cada mes.

La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero está facultada para modificar el citado formulario, así como el medio y plazo para remitirlo.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

9.1 Las actividades de extracción, de colecta y acopio realizadas en una zona no autorizada son consideradas como una infracción pasible de la sanción establecida en la normativa pesquera vigente.

9.2 Es pasible de sanción el titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento vigente que reciba macroalgas marinas sin el correspondiente certificado de procedencia emitido por la autoridad competente.

9.3 Incumplir con remitir la información mensual de la actividad de procesamiento de macroalgas marinas es sancionado por el órgano competente del Ministerio de la Producción con la suspensión de la licencia.

9.4 Constituye infracción administrativa toda acción u omisión que como tal se encuentre tipificada en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

9.5 Corresponde a las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y a la Dirección General de Sanciones del Ministerio de la Producción, de acuerdo a sus competencias y a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, y demás normas vigentes, sancionar a las personas naturales y jurídicas por las infracciones que se encuentren tipificadas.”

2.2 Incorpórense los artículos 10 y 11 al Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, en los siguientes términos:

(...)

“Artículo 10.- CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PROCESAMIENTO

La licencia de operación de la planta de procesamiento de macroalgas marinas caduca cuando la autoridad competente del Ministerio de la Producción verifica el desmontaje total de equipos y/o maquinarias o la inexistencia de los mismos en el establecimiento industrial pesquero.

La caducidad es declarada por la autoridad competente del Ministerio de la Producción.

Artículo 11.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LAS MACROALGAS MARINAS

Establecer una plataforma virtual de intercambio de información interinstitucional de las actividades de extracción, colecta y acopio, procesamiento, comercialización, transporte y exportación de las macroalgas marinas para su aprovechamiento sostenible, a través de una aplicación web de acceso reservado en el portal institucional del Ministerio de la Producción.”

2.3 Incorpórense la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final al Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, en los siguientes términos:

(...)

Tercera.- Facúltase a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero para que en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de la Producción establezca mediante resolución directoral el contenido y características, así como las disposiciones necesarias para la implementación, promoción y difusión de la plataforma virtual de intercambio de información interinstitucional a que se refiere el artículo 11.

Disponer, bajo responsabilidad funcional, la obligación de las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales, de cumplir las disposiciones a las que hace referencia el párrafo anterior.

Cuarta.- El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera propone, bajo responsabilidad funcional, las condiciones y el procedimiento para otorgar la habilitación sanitaria para las plantas de procesamiento de macroalgas marinas.”

Artículo 3.- Caducidad de la licencia de operación de la planta de procesamiento artesanal

La caducidad establecida en el artículo 10 del

Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE también es aplicable a la licencia de operación de la planta de procesamiento artesanal de macroalgas marinas que se encuentre vigente.

La dependencia competente de los Gobiernos Regionales verifica las causales y declara la caducidad.

Artículo 4.- Implementación del sistema de información sobre permisos de pesca otorgados

Las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales en el plazo de seis (6) meses contado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, implementan el sistema de información pública sobre los permisos otorgados para extraer, colectar y acopiar macroalgas marinas.

Artículo 5.- Stock de algas y del producto de algas secas picadas en plantas de procesamiento artesanal de macroalgas marinas

El titular de la licencia de operación de la planta de procesamiento artesanal de macroalgas marinas otorgada por la dependencia con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales una vez vencido el plazo de vigencia de la mencionada licencia, para comercializar el stock de algas y el producto de algas secas picadas debe remitir a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción los respectivos certificados de procedencia, a efectos que la citada Dirección General efectúe la verificación y las acciones de seguimiento correspondientes.

Artículo 6.- Aprobación y/o modificación de formato

La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción aprueba y/o modifica, según corresponda, los formatos del certificado de procedencia y de la constancia de movilización utilizados en la cadena productiva de las macroalgas marinas en un plazo de treinta (30) días contado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- Relación de licencias de operación de plantas de procesamiento artesanal de macroalgas marinas

Las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales en un plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad funcional, deben remitir a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo o a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, según corresponda, la relación de licencias de operación de plantas de procesamiento artesanal de macroalgas marinas, conforme al anexo adjunto al presente Decreto Supremo.

Artículo 8.- Adecuación del TUPA

El Ministerio de la Producción adecúa su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 9.- Normas complementarias

Facúltase al Ministerio de la Producción a dictar las normas complementarias que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

CAPÍTULO VI : INDICAR LOS FACTORES QUE AFECTARON LA PRODUCCIÓN DEL MES EN COMPARACIÓN AL MES ANTERIOR :

<p>Causas de Incremento :</p> <p><input type="checkbox"/> Disponibilidad de Materia Prima</p> <p><input type="checkbox"/> Incremento en las Exportaciones</p> <p><input type="checkbox"/> Incremento de Demanda Interna</p> <p><input type="checkbox"/> Aumento de la capacidad Instalada</p> <p><input type="checkbox"/> Mayor rendimiento de la Materia Prima</p> <p><input type="checkbox"/> Otros <input style="width:100px" type="text"/></p>	<p>Causas de Disminución :</p> <p><input type="checkbox"/> Falta de Materia Prima</p> <p><input type="checkbox"/> Falta de Fuente de Financiamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Demanda Interna limitada</p> <p><input type="checkbox"/> Demanda Externa limitada</p> <p><input type="checkbox"/> Mantenimiento de equipos</p> <p><input type="checkbox"/> Otros <input style="width:100px" type="text"/></p>
---	--

CAPÍTULO VII : OPINIÓN EMPRESARIAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y ESPERADA DEL SECTOR.

Conteste las preguntas marcando con una (X) la (s) alternativa (s) según corresponda.

<p>1.-¿Cómo calificaría Ud. el nivel de producción que tuvo su empresa durante el mes que se informa, con relación al mes anterior?</p> <p><input type="radio"/> 1. Alta <input type="radio"/> 2. Normal <input type="radio"/> 3. Baja</p>	<p>2.- Durante el mes que se informa ¿Cuál fue el % de utilización de su capacidad instalada?</p> <p><input type="radio"/> 1. Hasta 25 % <input type="radio"/> 2. 26 - 50 %</p> <p><input type="radio"/> 3. 51 - 75 % <input type="radio"/> 4. 76 - 100 %</p>
<p>3.-¿Cómo calificaría Ud. El nivel de cartera de pedido total que tuvo su empresa en el presente mes?</p> <p><input type="radio"/> 1. Alta <input type="radio"/> 2. Normal <input type="radio"/> 3. Baja</p>	<p>4.- ¿En relación al mes anterior el empleo en su empresa en el presente mes?</p> <p><input type="radio"/> 1. Aumentó <input type="radio"/> 2. No Varió <input type="radio"/> 3. Disminuyó</p>
<p>5.-¿Cómo calificaría Ud. El nivel de inventario de productos terminados(1) en su empresa durante el mes que se informa?</p> <p><input type="radio"/> 1. Excesivo <input type="radio"/> 2. Adecuado <input type="radio"/> 3. Insuficiente</p>	<p>6.- ¿Durante el mes que se informa su empresa realizó algún tipo de inversión?</p> <p><input type="radio"/> 1. Si <input type="radio"/> 2. No</p> <p>(* Solo si marcó alternativa ...SI ...</p> <p><input type="checkbox"/> Maquinaria y Equipo</p> <p><input type="checkbox"/> Tecnología</p> <p><input type="checkbox"/> Propiedades</p>

(1) Nivel "adecuado" de inventarios: Es el que le permite disminuir los costos de almacenamiento y tener capacidad de responder a incrementos inesperados de la demanda en cualquier mes similar a este.

7.- ¿Cómo cree Ud. que evolucionarán las siguientes variables en su empresa durante los próximos tres meses?

	Aumentará	No variará	Disminuirá	No aplicable
Producción	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Ventas en el país	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Exportaciones	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Empleo	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Capacidad Instalada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Precio de insumos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Inversión en maq. equipo e infraestructura	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

OBSERVACIONES :

TELEFONO : 616-2222 anexo : 1412
Email: dgp@produce.gob.pe ;

Nombre y Apellido del Responsable
DNI:

ANEXO

Relación de licencias de operación de plantas de procesamiento artesanal de macroalgas marinas

N°	NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE LA PLANTA	DOMICILIO LEGAL DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE LA PLANTA	UBICACIÓN DE LA PLANTA	CAPACIDAD	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA DE EMISIÓN DE LICENCIA DE	FECHA DE FINALIZACIÓN DE VIGENCIA
			(Dirección o ubicación del establecimiento de procesamiento pesquero)	(tm/año)	Licencia de Operación	(día/mes/año)	(día/mes/año)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Reglamento Técnico de Etiquetado de Conductores Eléctricos de Baja Tensión de otros materiales distintos al Cobre”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 220-2016-PRODUCE

Lima, 14 de junio de 2016

VISTOS: El Memorando N° 3360-2015-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 1619-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR de la Dirección General de Políticas y Regulación, el Informe N° 053-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIRE-rfr de la Dirección de Regulación y el Informe N° 052-2016-PRODUCE/OGAJ-rburneo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, señala que este Sector es competente para regular las actividades industriales manufactureras, asignándole competencia exclusiva en materia de normalización industrial, y otorgándole funciones específicas para aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, los literales b), g) y q) del artículo 91 de la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción,

establece como funciones de la Dirección de Regulación de la Dirección General de Políticas y Regulación, la de formular los reglamentos técnicos pertinentes para los productos de la industria manufacturera, en el marco de los acuerdos internacionales, fiscalizar su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente y expedir las respectivas constancias de cumplimiento;

Que, la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece las “Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 149-2005-EF se dictaron disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la Organización Mundial del Comercio;

Que, conforme al artículo 7 del citado Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, los proyectos de Reglamentos Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano o en la página web del sector que los elabore. Asimismo, dicho dispositivo legal precisa que, tratándose de la publicación en la página web, la Resolución Ministerial deberá indicar obligatoriamente el vínculo electrónico correspondiente y que el proyecto de Reglamento Técnico deberá permanecer en el vínculo electrónico por lo menos noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la Resolución Ministerial del sector correspondiente en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en aplicación de las disposiciones antes citadas resulta pertinente disponer la publicación del proyecto

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

de Reglamento Técnico de Etiquetado de Conductores Eléctricos de Baja Tensión de otros materiales distintos al Cobre en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la Dirección General de Políticas y Regulación y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 149-2005-EF, dictan disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la OMC; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Reglamento Técnico de Etiquetado de Conductores Eléctricos de Baja Tensión de otros materiales distintos al Cobre", en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe), así como la correspondiente exposición de motivos, por el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efecto de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación.

Encargar a la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, recibir, procesar y sistematizar las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenta, las cuales deber ser remitidas por escrito al Ministerio de la Producción, sito en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, y/o a la dirección electrónica portal@produce.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1392866-1

SALUD

Dan por concluida designación de Gerente Público, efectuada mediante R.M. N° 786-2015/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 413-2016/MINSA

Lima, 10 de junio del 2016

Visto, el expediente N° 16-030149-003, que contiene el Oficio N° 1099-2016-OGRH-OARH/ESC/MINSA, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 786-2015/MINSA, de fecha 1 de diciembre de 2015, se designó entre otros, a la médica cirujana Marina Antonieta Ochoa Linares, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la ex Dirección General de Salud de las Personas, en virtud de la asignación de funciones en su calidad de Gerente Público del régimen SERVIR. Dicha asignación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 332-2015-SERVIR-PE, de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Asignación suscrito entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el Ministerio de Salud y la Gerente Pública Marina Antonieta Ochoa Linares, el período de asignación en el cargo citado en el considerando precedente, es de tres (3) años;

Que, el artículo 25 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, establece que "(...) la Autoridad puede disponer la conclusión de la asignación del Gerente Público, en coordinación con la Entidad receptora, siempre que cuente con el consentimiento del Gerente Público, dejando a salvo la posibilidad de asignar un nuevo Gerente Público a la Entidad Receptora";

Que, mediante Carta N° 005-MAOL-GPS-MINSA, de fecha 7 de marzo de 2016, la Gerente Pública Marina Antonieta Ochoa Linares solicita se gestione la conclusión por mutuo acuerdo de su asignación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191-2016/MINSA, de fecha 16 de marzo de 2016, se dispuso la equiparación, en forma transitoria, de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, habiéndose escindido la ex Dirección General de Salud de las Personas en Dirección General de Prestaciones de Salud y Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante documento de Visto, se remitió a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, debidamente suscrito, el Convenio Final dando Conclusión, por mutuo acuerdo, a la asignación de la Gerente Pública Marina Antonieta Ochoa Linares;

Que, a través de los Informes N°s 399-2016-EIE-OARH/MINSA y 427-2016-EIE-OARH/MINSA, remitidos mediante Memorando N° 930-2016-OGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre la solicitud de la Gerente Pública Marina Antonieta Ochoa Linares, señalando que corresponde dar por concluida, por mutuo acuerdo, su designación, siendo necesario que se adopten las acciones de personal correspondientes;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la Gerente Pública Marina Antonieta Ochoa Linares, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 786-2015/MINSA, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1392264-1

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 416-2016/MINSA

Lima, 13 de junio de 2016

Visto, el expediente N° 16-007098-001, que contiene el Oficio N° 0137-2016-DG-DISA II-LS/MINSA, emitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 397-2015/MINSA, de fecha 24 de junio de 2015, se designó al contador público Maximiliano Puente Vargas, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2015-SA, publicada el 30 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur, se encuentra calificado como de confianza;

Que, con documento de Visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur solicita dar por concluida la designación del contador público Maximiliano Puente Vargas en el cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 397-2015/MINSA, y propone en su reemplazo a la abogada Mercedes Milagros Barrueto Joaquín;

Que, a través del Informe N° 099-2016-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 118-2016-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable, señalando que procede dar por concluida la designación del contador público Maximiliano Puente Vargas y designar a la profesional propuesta, toda vez que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración de la citada Dirección de Salud se encuentra calificado como de confianza;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, la designación del contador público Maximiliano Puente Vargas, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada Mercedes Milagros Barrueto Joaquín, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1392796-1

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, y Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 417-2016/MINSA**

Lima, 13 de junio del 2016

Vistos, los expedientes N°s 16-040610-001 y 16-040614-001, que contienen las Notas Informativas N°s 0147-2016-OGPPM/MINSA y 0148-2016-OGPPM/IVIINSA, emitidas por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2015/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual los cargos de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional (CAP-P N° 159) y Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Presupuesto (CAP-P N° 176) de la ex Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encuentran calificados como de confianza;

Que, con Resolución Secretarial N° 022-2016/MINSA, de fecha 4 de febrero de 2016, se renovó a partir del 1 de enero de 2016, el encargo conferido a la economista Flor Isabel García Grados en las funciones de Jefa de Equipo y Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la ex Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respectivamente;

Que, asimismo, a través de la Resolución Secretarial antes citada, se renovó a partir del 1 de enero de 2016, el encargo conferido a la economista Herlith Rojas Saavedra de Peceros en las funciones de Jefa de Equipo y Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto de la ex Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente;

Que, según Decreto Supremo N° 007-2016-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que establece la nueva estructura orgánica del Ministerio de Salud, contemplándose como unidades orgánicas de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, entre otras, a la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos y a la Oficina de Presupuesto y Financiamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes señalado, establece que mediante Resolución Ministerial se disponen las acciones necesarias para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-2016/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2016, se asignó temporalmente las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud correspondientes, entre otros, a los puestos de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos y Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a las economistas Flor Isabel García Grados y Herlith Rojas Saavedra de Peceros, respectivamente;

Que, asimismo a través de la Resolución Ministerial N° 191-2016/MINSA de fecha 16 de marzo de 2016, se dispuso la equiparación, en forma transitoria, de los órganos de la estructura orgánica del Ministerio de Salud aprobada por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, con los órganos de su anterior estructura orgánica aprobada por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, contemplándose a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como órgano equivalente a la ex Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con los documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita se dé por concluidos los encargos señalados precedentemente y se efectúe la designación de las profesionales mencionadas en los considerandos precedentes en el cargo de Directoras Ejecutivas, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849;

Que, a través del Informe N° 435-2016-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 967-2016-OGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable en relación a lo solicitado por la Directora General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señalando que procede la designación de las profesionales

propuestas, toda vez que los cargos de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N°s 159 y 176) de la citada Oficina General, se encuentran calificados como de confianza;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar en la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, a las profesionales que se detallan a continuación, asignándoles las funciones que se indican y dándose por concluidos los encargos de funciones conferidos mediante Resolución Secretarial N°022-2016/MINSA:

Nombres y Apellidos	Cargo	CAP - P N°
Economista Flor Isabel García Grados	Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos	159
Economista Herlith Rojas Saavedra de Peceros	Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento	176

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1392796-2

Autorizan viaje de funcionaria a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 418-2016/MINSA

Lima, 13 de junio del 2016

Visto, el expediente N° 16-048531-004, que contiene la Nota Informativa N° 486-2016-OGAJ/MINSA, emitida por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de París, República Francesa, se llevará a cabo la "19° Sesión del Comité de Salud de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)", del 28 al 29 de junio de 2016;

Que, asimismo, el 27 de junio de 2016, y de manera previa a la realización del evento mencionado en el

considerando precedente, se realizará en la misma sede, un Taller de discusión sobre los cambios producidos en la combinación de capacidades y el ámbito de práctica de los trabajadores de la salud en los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es un foro, en el cual los gobiernos comparten experiencias y buscan soluciones a los problemas comunes; evaluando los mecanismos tendientes a procurar entender el cambio económico, social y ambiental midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión analizando y comparando datos para realizar pronósticos de tendencias;

Que, la participación en el referido evento tiene como objetivos informar sobre el avance en el cumplimiento del compromiso sectorial del Ministerio de Salud, establecido en el marco del Programa País Perú – OCDE, celebrado el 8 de diciembre de 2014; y asimismo, sustentar la posición nacional sobre los temas de agenda del evento en mención, referidos a impulsores del gasto en salud pública, recomendación del Consejo de la OCDE sobre Gobernanza de Datos en Salud, la atención en la calidad y los modelos organizacionales de médicos de atención primaria;

Que, mediante el documento de Visto, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que se ha aprobado su participación como parte de la delegación del Ministerio de Salud para participar en el evento antes mencionado; asimismo, propone que se encargue sus funciones a la abogada Mary Janet Ramos Barrientos, Ejecutiva Adjunta I de la referida Oficina General, en tanto dure su ausencia;

Que, en tal sentido, atendiendo a la temática y los objetivos del referido evento, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el mismo, en representación del Ministerio de Salud;

Que, a través del Memorando N° 1238-2016-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, indica que el viaje mencionado cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 181-2016-EGC-ODRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Recursos Humanos, señala que la participación de la citada funcionaria se enmarca dentro de las normas que regulan la materia;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), están exceptuados de la prohibición a que hace referencia el referido artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la abogada Janny Mónica Zavala Saavedra, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la ciudad de París, República Francesa, del 25 al 30 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada funcionaria en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje aéreo, tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$ 2,240.00
- Viáticos por 4 días (US\$ 540 x 4, incluido gastos de instalación)	: US\$ 2,160.00
TOTAL	: US\$ 4,400.00

Artículo 3.- Disponer que la citada funcionaria, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Designar temporalmente, del 25 al 30 de junio de 2016, a la abogada Mary Janet Ramos Barrientos, Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Asesoría Jurídica, las funciones de Directora General de la citada Oficina General, en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia de la titular, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1392796-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que deroga el artículo 39 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC

DECRETO SUPREMO
N° 004-2016-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece como objeto de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, la satisfacción de los intereses de los usuarios, el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone en su artículo 23, que los reglamentos nacionales necesarios para su implementación serán aprobados por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y rigen en todo el territorio nacional de la República;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad;

Que, el artículo 39 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – RENAT, establece como condición legal específica adicional, para acceder y permanecer en el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional con origen y/o destino a la provincia de Lima Metropolitana y a la Provincia Constitucional del Callao, la presentación de un estudio de factibilidad de mercado, financiero y de gestión, a fin de demostrar la viabilidad de la operación;

Que, dicha exigencia ha sido calificada en múltiples pronunciamientos de la Sala de Defensa de la Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, como barrera burocrática ilegal; pues considera que vulnera el artículo 5 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, debido a que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no acreditó haber elaborado un informe previo que justifique su imposición; y, porque se ha verificado que esta medida es discriminatoria y contraviene el artículo 12 del Decreto Legislativo 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el resguardo de las condiciones de seguridad y salud no debe ser un objetivo exclusivo para los operadores y comunidad que se traslada en rutas que tengan como origen y/o destino Lima Metropolitana o la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en ese sentido, en todo el ámbito nacional deben regir las disposiciones que regulan las condiciones de acceso y permanencia para la prestación de los servicios de transporte público de personas, previstas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte – RENAT, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y, la Ley N° 29380, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Derogación del artículo 39 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC

Deróguese el artículo 39 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1392948-5

Renuevan autorización a Centro Técnico Automotriz Hersa S.R.L. como Centro de Inspección Técnica Vehicular

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2753-2016-MTC/15

Lima, 6 de junio de 2016

VISTAS:

Las Hojas de Ruta N°s. E-072051, E-086949, E-113311, E-108830, E-108952, E-117528, E-118749, E-131921, presentadas por la empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L.", mediante las cuales solicita renovación de la autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3551-2010-MTC/15, de fecha 14 de diciembre de 2010 y publicada el 20 de abril de 2011, se autorizó a la empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L.", como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV para operar dos (02) Líneas de inspección: una (01) línea tipo liviano y una (01) línea tipo pesado, en el local ubicado en la Av. Néstor Gambeta s/n Carretera a Ventanilla Lotes 4, 5, 6 y 7, distrito de Ventanilla de la provincia Constitucional del Callao, por el plazo de cinco (05) años contando a partir del día de su publicación;

Que, mediante Hoja de Ruta N° 072051 de fecha 12 de marzo de 2016, la empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L.", en adelante "La Empresa", solicita renovación de autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con dos (02) Líneas de inspección: una (01) línea tipo liviano y una (01) línea tipo pesado, en el local ubicado en la Av. Néstor Gambeta s/n Carretera a Ventanilla, Lote 5, 6 y 7, distrito de Ventanilla de la provincia Constitucional del Callao, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, con Oficio N° 2005-2016-MTC/15.03 de fecha 05 de abril de 2016, notificado el 06 de abril del mismo año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L.", requiriéndole la subsanación correspondiente; para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-117528 de fecha 28 de abril de 2016, la empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L.", presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio citado en el párrafo precedente;

Que, con Oficio N° 2720-2016-MTC/15.03 de fecha 04 de mayo de 2016, notificado el 09 de mayo del mismo año, esta administración solicitó a SUTRAN información si la empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L." mantiene impagas sanciones de multas por infracciones al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, contenida en resolución firme o que haya agotado la vía administrativa;

Que, con Oficio N° 2719-2016-MTC/15.03 de fecha 04 de mayo de 2016 se le hizo de conocimiento a la empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L." la comunicación a la SUTRAN;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-131921 de fecha 12 de mayo de 2016, la empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L.", presentó los Vouchers N°s. 07172817, 06932443 y 06932444 con los que está cancelando las multas por infracciones impuestas por la SUTRAN, y la copia de la Carta N° 0206-2016-SUTRAN/06.4.3 del 19.04.2016 emitida por la Sub Gerencia de Procedimientos de Servicios

Complementarios – SUTRAN, donde comunica la existencia de tres (3) Resoluciones con Sanción Firme impuestas a la empresa;

Que, del análisis de los documentos presentados, se advierte que la empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L.", mantiene las condiciones de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y condiciones generales que sirvieron de base para otorgar la Resolución de autorización primigenia, asimismo ha cumplido con los requisitos documentales dispuestos en el artículo 43 del Reglamento, para solicitar la renovación de la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar dos (02) Líneas de inspección: una (01) línea tipo liviano y una (01) línea tipo pesado, en el local ubicado en la Av. Néstor Gambeta s/n Carretera a Ventanilla Lotes 5, 6 y 7, distrito de Ventanilla de la provincia Constitucional del Callao;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 573-2016-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye que la empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L.", ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 43° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L.", por el plazo de cinco (05) años, para operar dos (02) Líneas de inspección: una (01) Línea tipo liviano y una (01) Línea tipo pesado, ubicado en la Av. Néstor Gambeta s/n Carretera a Ventanilla Lotes 5, 6 y 7, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°.- Es responsabilidad de la empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L." renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación de carta fianza	22 de febrero de 2017
Segunda renovación de carta fianza	22 de febrero de 2018
Tercera renovación de carta fianza	22 de febrero de 2019
Cuarta renovación de carta fianza	22 de febrero de 2020
Quinta renovación de carta fianza	22 de febrero de 2021

En caso que La Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L.", bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad

civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha Máxima de Presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	24 de setiembre de 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	24 de setiembre de 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	24 de setiembre de 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	24 de setiembre de 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	24 de setiembre de 2020

En caso que La Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa denominada "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L." a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 5º.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6º.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada "CENTRO TECNICO AUTOMOTRIZ HERSA S.R.L.", los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1391643-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de SEDAPAL S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 139-2016-VIVIENDA

Lima, 10 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante la Resolución Ministerial Nº 344-2015-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,

por la suma de S/. 4 760 180 049,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/ Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el inciso v) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza de manera excepcional en el presente año fiscal la realización de transferencias financieras, entre otros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; las mismas que según el numeral 15.2 de dicho artículo se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, establece que el ente rector ejecuta transferencias extraordinarias de recursos destinadas a financiar estudios de preinversión, la ejecución de proyectos de inversión o de programas orientados al fortalecimiento de la gestión de los servicios de saneamiento; las mismas que se realizan preferentemente a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, las cuales están sujetas a las condiciones de sostenibilidad que establezca el Reglamento y son efectuadas bajo el marco del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural o cualquier otro programa a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Memorando Nº 636-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), sustentado en el Informe 173-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 del Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de Información del PNSU, solicita gestionar el dispositivo que autorice una transferencia financiera hasta por la suma de S/ 369 229,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), destinada al financiamiento de la reformulación y ampliación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil del Proyecto "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Nuevas Habilitaciones Partes Altas de Huaycán II, que forman parte de los Sectores 150, 151, 152, 153 y 154 - Distrito de Ate", para lo cual se ha suscrito la Adenda Nº 01 al Convenio Nº 966-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU, en el marco del artículo 15 de la Ley Nº 30372; precisándose que la transferencia financiera será atendida con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, con Memorando Nº 1328-2016/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe Nº 272-2016/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, en el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 369 229,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), destinada al financiamiento de la reformulación y ampliación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil del Proyecto "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Nuevas Habilitaciones Partes Altas de Huaycán II, que forman parte de los Sectores 150, 151, 152, 153 y 154 - Distrito de Ate", para lo cual, se ha suscrito la Adenda Nº 01 al Convenio Nº 966-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU; precisando, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso v) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30372, es necesario aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 369 229,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), destinada al financiamiento de la reformulación y ampliación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil del Proyecto "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Nuevas Habilitaciones Partes Altas de Huaycán II, que forman parte de los Sectores 150, 151, 152, 153 y 154 - Distrito de Ate";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 369 229,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), destinada al financiamiento de la reformulación y ampliación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil del Proyecto "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Nuevas Habilitaciones Partes Altas de Huaycán II, que forman parte de los Sectores 150, 151, 152, 153 y 154 - Distrito de Ate".

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para lo cual, se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 5.- Información

La Empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de las actividades, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y de la adenda al convenio suscrita por las partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1391987-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera para la ejecución de la actividad "Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas", a favor del Ministerio de Defensa/CCFFAA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 087-2016-DV-PE

Lima, 14 de junio de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 262-2016-DV-PPCOD, de fecha 23 de mayo de 2016, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú" – PP GIECOD y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene como función "Diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación";

Que, el acápite vi) del literal a) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCO" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - GIECOD"; precisándose en el numeral 15.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del Titular del Pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 15.3 del artículo citado en el párrafo anterior, establece que la Entidad Pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 15.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 022-2015-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de proyectos y actividades que serán financiados con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios"; siendo que entre ellos se priorizó la actividad "Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas" con el Ministerio de Defensa/ Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA;

Que, para tal efecto, con fecha 04 de enero de 2016, DEVIDA y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas,

suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, con la finalidad de ejecutar la actividad "Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas", a través de la transferencia financiera que realizará DEVIDA, ascendente a S/ 510,560.00 (Quinientos Diez Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles) al Ministerio de Defensa/Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Memorandum N° 465-2016-DV-OPP hace suyo el Informe N° 036-2016-DV-OPP/UPPTO de la Unidad de Presupuesto, con el que opina favorablemente respecto a la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa/Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA, materia del presente acto resolutivo;

Que, adicionalmente, DEVIDA ha emitido la conformidad correspondiente del Plan Operativo Anual, en marco del convenio de cooperación interinstitucional suscrito con la Entidad Ejecutora antes citada;

Con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnico del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la transferencia financiera, para la ejecución de la Actividad "Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de Oferta de Drogas", hasta por la suma de S/ 510,560.00 (Quinientos Diez Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Defensa/Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA.

Artículo 2º.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo 3º.- INDICAR que el Ministerio de Defensa/Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad señalada, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras actividades o proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

1392526-1

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

**Designan Coordinadora Técnica de la
Unidad de Abastecimiento de la Oficina de
Administración del IGSS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 410-2016/IGSS**

Lima, 14 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentra clasificado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Que, con Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, se aprobó, entre otras, la Unidad Funcional de Programación y Adquisiciones a cargo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora Fanny Luz Arias Espinal, en el cargo de Coordinadora Técnica de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- ENCARGAR a la citada profesional, las funciones de la Unidad Funcional de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWARD ALCIDES CRUZ SÁNCHEZ
Jefe Institucional

1392808-1

**Designan Coordinador Técnico de la
Dirección del Cuidado Integral de Salud y
Redes Integradas del IGSS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 411-2016/IGSS**

Lima, 14 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación

de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentra clasificado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al médico cirujano José Gilmer Calderón Yberico, en el cargo de Coordinador Técnico de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWARD ALCIDES CRUZ SÁNCHEZ
Jefe Institucional

1392808-2

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 412-2016/IGSS

Lima, 14 de junio de 2016

VISTO:

El expediente N° 16-022530-001, que contiene el Oficio N° 233-2016-DG-HVLH/IGSS emitido por la Directora de Hospital III (e) del Hospital Víctor Larco Herrera del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 549-2015/IGSS de fecha 1 de octubre de 2015, se designó a la señorita Rusbelinda Becerra Medina, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Oficio N° 233-2016-DG-HVLH/IGSS de fecha 3 de junio de 2016, la Directora de Hospital III (e) del Hospital Víctor Larco Herrera, propone la designación del médico cirujano Walter Alfredo Espinoza Cuestas, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital antes citado;

Que, mediante Informe N° 305-2016-UFlyAP-ORH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos ha señalado que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, conforme al Cuadro para Asignación de Personal

del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, es considerado como cargo de confianza;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación dispuesta por la Resolución Jefatural N° 549-2015/IGSS y adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del mencionado Hospital;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la señorita Rusbelinda Becerra Medina, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al médico cirujano Walter Alfredo Espinoza Cuestas, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWARD ALCIDES CRUZ SÁNCHEZ
Jefe Institucional

1392808-3

Designan Director Adjunto de la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 413-2016/IGSS

Lima, 14 de junio de 2016

VISTO:

El expediente N° 16-019686-001, que contiene el Oficio I N° 228-2016-DG-HVLH/IGSS emitido por la Directora de Hospital III (e) del Hospital Víctor Larco Herrera del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 439-2015/IGSS de fecha 21 de agosto de 2015, se designó al señor Luis Arturo Vílchez Salcedo, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Oficio I N° 228-2016-DG-HVLH/IGSS, la Directora de Hospital III (e) del Hospital Víctor Larco Herrera, propone la designación del médico cirujano José

Hipólito Ocrosopoma Caballero, en el cargo de Director Adjunto, F-4, de la Dirección General del Hospital antes citado;

Que, mediante Informe N° 302-2016-UFlyAP-ORH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos ha señalado que el cargo de Director/a Adjunto de la Dirección General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, conforme al Cuadro para Asignación de Personal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, es considerado como cargo de confianza;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación dispuesta por la Resolución Jefatural N° 439-2015/IGSS y adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del mencionado Hospital;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del médico cirujano Luis Arturo Vélchez Salcedo, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al médico cirujano José Hipólito Ocrosopoma Caballero, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-4, de la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWARD ALCIDES CRUZ SÁNCHEZ
Jefe Institucional

1392808-4

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 272-2016-ONAGI-J**

Lima, 14 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0323-2015-ONAGI-J publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2015, se designó al ingeniero Erik César Quegua Espinoza en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del ingeniero Erik César Quegua Espinoza en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior

1392521-1

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Aprueban el proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la modificación del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y su correspondiente exposición de motivos

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 012-2016-SUNASS-CD**

Lima, 13 de junio de 2016

VISTO:

El Informe N° 006-2016-SUNASS-100 de las gerencias de Políticas y Normas, Supervisión y Fiscalización, Asesoría Jurídica y del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos (TRASS), el cual contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, y su correspondiente exposición de motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 3.1 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley N° 27332 y modificada por Ley N° 27631, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia, en

virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias, para su aprobación, deben ser previamente publicadas a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y con la opinión favorable de las gerencias de Políticas y Normas, Supervisión y Fiscalización, Asesoría Jurídica, así como del TRASS y la Gerencia General;

El Consejo Directivo en su sesión del 27 de mayo de 2016;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar el proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la modificación del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, y su correspondiente exposición de motivos, disponiendo su difusión en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Otorgar un plazo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados presenten sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1, en la sede institucional de la SUNASS ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese, publíquese y difúndase.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

1392249-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución de la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2016”, en las regiones de Arequipa, Ica, La Libertad, Piura, así como en Lima Metropolitana y Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 189-2016-INEI

Lima, 1 de junio de 2016

Visto el Oficio N° 479 -2016-MTPE/4/13, del Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2016”, en las regiones de Arequipa, Ica, La Libertad, Piura, así como en Lima Metropolitana y Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional

de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas de los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere contar con información estadística sobre la demanda futura de personal técnico con capacitación para el trabajo, que sirva de base a los Programas Impulsa Perú y Jóvenes Productivos, para las acciones de capacitación, según la demanda laboral exigida por el mercado y los requerimientos del sector productivo, lo cual conllevará a reducir el desajuste ocupacional. En tal sentido, tiene programado realizar durante el periodo del 13 de junio al 08 de julio del 2016, la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2016”, en las regiones de Arequipa, Ica, La Libertad, Piura, así como en Lima Metropolitana y Callao, para lo cual adjunta la Ficha Técnica y el Formulario de la Encuesta;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, ha evaluado la documentación presentada, la misma que cumple con los requisitos necesarios para la ejecución de la actividad solicitada; por lo que, resulta necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2016” dirigida a 4,109 empresas privadas formales de todas las actividades económicas con 20 a más trabajadores, así como fijar el plazo máximo de entrega de la información y aprobar el formulario respectivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Estadística e Informática;

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la ejecución de la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2016”, en las regiones de Arequipa, Ica, La Libertad, Piura, así como en Lima Metropolitana y Callao; dirigida a una muestra representativa de 4,109 empresas privadas formales de todas las actividades económicas con 20 a más trabajadores; cuyo listado de la muestra seleccionada, se publicará en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.- Aprobar, el formulario de la “Encuesta de Demanda Ocupacional 2016”. El acceso al formulario y su devolución con la información requerida, se realizará en forma virtual, ingresando a la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), <http://www.trabajo.gob.pe/>, al banner: “Encuestas Virtuales”, donde las empresas seleccionadas deben registrar su número de RUC, usuario y clave SOL.

Artículo 3º.- Disponer, que la ejecución de la Encuesta estará a cargo de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y que el periodo de entrega de la información es del 13 de junio al 08 de julio del 2016.

Artículo 4º.- Precisar, que las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, deben diligenciar el formulario de la Encuesta, en el plazo establecido; en caso de incumplimiento serán pasibles de ser sancionadas con la multa respectiva, conforme lo dispuesto por los artículos 87º, 89º y 91º del D.S. N° 043-2001-PCM. El pago de la multa, no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1392252-1

 **El Peruano** 190^{AÑOS}
1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

PODER JUDICIAL

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viaje de Juez Supremo y miembro del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para participar en evento a realizarse en Guatemala

Consejo Directivo

Autorizan viaje del doctor Javier Arévalo Vela, Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia del Perú y miembro del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, a la ciudad de la Antigua Guatemala - Guatemala, para participar en el "Curso sobre el Derecho Laboral en Latinoamérica y España: Protección del trabajador y responsabilidad empresarial" organizado por el Consejo General de la Abogacía y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo que se realizará desde el 26 de junio al 02 de julio de 2016

RESOLUCIÓN Nº 12-2016-AMAG-CD

Lima, 13 de Junio de 2016

VISTA:

La invitación cursada por el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Antigua Guatemala y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID), a fin de participar en el "Curso sobre el derecho laboral en Latinoamérica y España: Protección del trabajador y responsabilidad empresarial", que se desarrollará del 26 de junio al 2 de julio de 2016 en la ciudad de La Antigua Guatemala - Guatemala, viaje que ha sido debidamente autorizado mediante Sesión del Pleno del Consejo Directivo, por Acuerdo Nº 25 -2016 de fecha 21 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la invitación formulada por el Consejo General de la Abogacía y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); a la Academia de la Magistratura, a fin de participar en el "Curso sobre el Derecho Laboral en Latinoamérica y España: Protección del trabajador y responsabilidad empresarial", que se desarrollará desde el 26 de junio al 02 de julio de 2016 en la ciudad de La Antigua Guatemala - Guatemala.

El Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe-INTERCOONECTA-, que ha puesto en marcha la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), es una decidida apuesta estratégica institucional para llevar a cabo una cooperación intensiva en el fortalecimiento de capacidades institucionales mediante la transferencia y el intercambio de conocimiento.

Que, la AECID organiza el Curso "El Derecho Laboral en Latinoamérica y España: Protección del trabajador y responsabilidad empresarial", a celebrarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española de La Antigua - Guatemala, del 26 de junio al 02 de julio de 2016, financiando los gastos de alojamiento, alimentación y traslados locales; por tanto, los gastos que no serán cubiertos por dicha organización serán asumidos por la Academia de la Magistratura, esto es, pasajes aéreos y seguro de viaje.

Que, la participación de un representante del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, es de vital importancia para el logro de los objetivos institucionales y académicos de la AMAG, para efectos de actualización y especialización en determinada área del Derecho. Por tal razón, el Pleno del Consejo Directivo,

mediante Acuerdo Nº 25 -2016 aprobó la participación del doctor Javier Arévalo Vela, Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia del Perú y miembro del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; entidad que conforme al mandato constitucional se encuentra comprometida en el campo de la capacitación, por lo que resulta necesario acoger la invitación cursada a dicho evento y dada las facilidades brindadas por la organización.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que efectúen los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley Nº 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, encontrándonos dentro de dicho supuesto de excepción normativa;

Que, de acuerdo a la invitación cursada, el Consejo General de la Abogacía y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) financiará los gastos de alojamiento, alimentación, traslados locales y material de trabajo durante la realización del evento internacional; por lo que, tomando en consideración las facilidades proporcionadas por la organización, la Academia de la Magistratura asumirá los gastos que irrogue el comisionado que no serán cubiertos por dicha organización, esto es; los boletos aéreos y seguro de viaje respectivo;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002- PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, Ley Nº 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y en ejercicio de las atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor Javier Arévalo Vela, Juez Supremo y miembro del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, desde el día 26 de junio al 02 de julio del año en curso, a la ciudad de la Antigua Guatemala - Guatemala para participar en el "Curso sobre el Derecho Laboral en Latinoamérica y España: Protección del trabajador y responsabilidad empresarial".

Artículo Segundo.- Los gastos de boletos aéreos y seguro de viaje serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al Presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

• Boletos aéreos	S/. 4,998.57
• Seguro de viaje (7 días) = por persona (01) funcionario	S/ 200.00
Total:	S/ 5,198.57

Artículo Tercero.- El funcionario mencionado en el artículo primero presentará un informe detallado al Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en el evento Internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUÉ PARIONA PASTRANA
Presidente del Consejo Directivo

1391867-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diplomas de grado académico de bachiller en ciencias y de título profesional de ingeniero civil, otorgados por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 921

Lima, 9 de junio de 2016

Visto el Expediente STDUNI: Nº 2016-52556 presentado por el señor JULIO FELIX ECHAZÚ PERALTA quien solicita duplicado de sus diplomas de Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el señor JULIO FÉLIX ECHAZÚ PERALTA, identificado con DNI Nº 07926705 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de sus diplomas de Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional, por pérdida del diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008, modificada por Resolución Rectoral Nº 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013;

Que, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe Nº 354-2016-UNI/SG/GyT de fecha 25.05.5016, precisa que los diplomas del señor JULIO FÉLIX ECHAZÚ PERALTA del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, se encuentran registrados en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 01, página 37, con el número de registro 573, así como también del Título Profesional de Ingeniero Civil, en el Libro de Título Profesionales Nº 12, página 172, con el número de registro 7206;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 17-2016, realizada el 30 de mayo de 2016, previa revisión y verificación de los expedientes, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación de los duplicados de diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil y del Título Profesional de Ingeniero Civil, al señor JULIO FÉLIX ECHAZÚ PERALTA;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 09 de fecha 02 de junio del 2016, de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la expedición de duplicado de los diplomas: de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil (otorgado el 10 de junio de 1971); y del Título Profesional de Ingeniero Civil (otorgado el 28 de enero de 1972), ambos del señor JULIO FÉLIX ECHAZÚ PERALTA, anulándose los diplomas otorgados anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1391958-1

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de fiscal a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2730-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO:

El oficio Nº 017-2016-PCM/CAN, suscrito por la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción);

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de visto, la Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción comunica que se llevará a cabo la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que se realizará en la ciudad de París, República Francesa, del 13 al 17 de junio de 2016 en mérito a las comunicaciones recibidas por parte de Drago Kos, Presidente del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales y Liz Owen, experta de la División Anticorrupción de la Dirección de Asuntos Financieros y Empresariales de la OCDE.

En esta reunión se realizará el examen de la adhesión del Estado Peruano a la Convención Anticohecho de la OCDE, que fuera solicitada el 16 de marzo de 2009, así como su ingreso como miembro pleno del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales.

Teniendo en cuenta que en la reunión antes señalada se analizarán aspectos relevantes para el examen de adhesión, se requiere la asistencia de representantes de entidades del Estado, quienes serán los encargados de absolver consultas de carácter técnico y jurídico sobre temas vinculados a nuestra legislación nacional en materia anticorrupción, como también brindarán información acerca de los procedimientos y la doctrina nacional.

En tal sentido, la Coordinadora General de la CAN Anticorrupción solicita la designación de un representante del Ministerio Público especialista en la materia, para que forme parte de la delegación peruana que acudirá a esta importante reunión.

En atención a lo solicitado y considerando que dentro de la política de lucha contra la corrupción el Ministerio Público se encuentra comprometido a fortalecer las acciones fiscales y dar respuesta oportuna y eficaz a la ciudadanía frente a este flagelo, resulta conveniente que asista a esta reunión el señor César Augusto Zanabria Chávez, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público Nº 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General Nº 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor CÉSAR AUGUSTO ZANABRIA CHÁVEZ, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la ciudad de París, República Francesa, del 12 al 18 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos y seguro de viaje, así como a la asignación de viáticos, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 7 días)
César Augusto Zanabria Chávez	US\$ 1 681,32	US\$ 47,00	US\$ 2 184,00

Artículo Tercero.- Encargar los despachos de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios al señor FRANCISCO JAVIER ARISTA MONTOYA, Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, durante la ausencia de su titular.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el fiscal autorizado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al despacho del señor Fiscal de la Nación, un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la reunión antes señalada.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los señores fiscales interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392278-1

Autorizan viaje de fiscal a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2733 -2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO:

El oficio N° 1416-2016-OCEFEDTID-MP-FN, cursado por la señora Ysabel Edi Galván Calle, Fiscal Superior y Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, a través del cual adjunta el oficio RE(DGM-DCD) N° 22-6-BB/85;

CONSIDERANDO:

A través del oficio de visto, la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, adjunta el documento remitido por el Ministro y Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual

solicita la designación de un representante del Ministerio Público para que participe en la IV Reunión de la Comisión Mixta sobre Control de Drogas Perú – Ecuador, que se llevará a cabo en la ciudad de Machala, República de Ecuador, el 15 junio de 2016.

Esta reunión tiene como finalidad establecer una labor conjunta entre Perú y Ecuador para combatir y erradicar el narcotráfico que afectan ambos países, así como evaluar la implementación de mecanismos efectivos para las tareas de interdicción e intercambio de información.

En atención a lo solicitado y considerando que es política institucional coadyuvar a los esfuerzos orientados a fortalecer la lucha contra el tráfico ilícito de drogas resulta necesario expedir el acto resolutorio que autorice la participación de la representante del Ministerio Público en la reunión antes señalada.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora MARÍA MILAGROS SAYHUA MONGE, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Delito de Tráfico Ilícito de Drogas del Distrito Fiscal de Tumbes a la ciudad de Machala, República de Ecuador, del 14 al 16 de junio de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes, así como a la asignación de viáticos, conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Viáticos (por 3 días)
María Milagros Sayhua Monge	US\$ 720,00

Artículo Tercero.- Encargar el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Distrito Fiscal de Tumbes al señor GERARDO JOSÉ CALDERÓN ECHEVARRIA, Fiscal Adjunto Provincial del referido despacho, durante la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la fiscal comisionada en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al despacho del Fiscal de la Nación, un informe acerca de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la reunión antes citada.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Fiscalía Provincial Especializada en Delito de Tráfico Ilícito de Drogas del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392278-2

Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Huánuco, hasta la culminación del período 2015 - 2016

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2804-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5473-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2014, se proclamó, entre otros, a la doctora Angélica Aquino Suárez, como Presidenta de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Huánuco, por el período 2015-2016.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 032-2016-MP-FN-JFS, de fecha 01 de marzo de 2016, se aceptó la renuncia de la doctora Angélica Aquino Suárez, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, con efectividad a partir del 23 de febrero del año en curso, y mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 923-2016-MP-FN, de fecha 01 de marzo de 2016, se dio por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Que, mediante Oficio N° 4556-2016-MP-PJFS-DFH, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, remite copia certificada del Acta de Juramentación, de fecha 23 de marzo del año en curso, del doctor Federico Arias Salas, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Yarowilca, Distrito Fiscal de Huánuco, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del referido Distrito Fiscal.

Considerando la renuncia de la doctora Angélica Aquino Suárez, corresponde expedir el resolutive correspondiente dando por concluida su proclamación, asimismo, proclamar al doctor Federico Arias Salas, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Huánuco, para culminar el período 2015 – 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la proclamación de la doctora Angélica Aquino Suárez, como Presidenta de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Huánuco, para el período 2015 – 2016.

Artículo Segundo.- Proclamar al doctor Federico Arias Salas, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Yarowilca, Distrito Fiscal de Huánuco, como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Huánuco, a partir del 23 de marzo de 2016, hasta la culminación del período 2015 – 2016.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2805-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1002-2016-FSNCEDF-MP-FN, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual solicita la designación del Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Jorge Luis Temple Temple, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Áncash, Distrito Fiscal de Áncash, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2806-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 412-2015-CNM, de fecha 15 octubre de 2015 y el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran excepcionalmente Candidatos en Reserva, como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Abancay; en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el Oficio N° 38-2016-AMAG-CD/P, de fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 19° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura - en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Eufracio Félix Murillo Grande, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Puno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5329-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Luisa Liliana Nina Ticona, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna - Sede Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5155-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Orlando Gonzales Gonzales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1257-2016-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2016.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Diana Beatriz Arcaya Pancca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4883-2015-MP-FN, de fecha 02 de octubre de 2015.

Artículo Quinto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay:

- Eufracio Félix Murillo Grande.
- Luisa Liliana Nina Ticona.
- Orlando Gonzales Gonzales.
- Christian Gonzalo Velarde Romero.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Diana Beatriz Arcaya Pancca, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac, Puno y Tacna, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2807-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3199-2016-FSNCEDCF-MP-FN, remitido por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito

Fiscal de Áncash, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor César Armando Pecho Peche, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 945-2014-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor César Armando Pecho Peche, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2808-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 492-2016-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Jeny Lozano Rojas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2809-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 3616-2016-MP-FN-PJFS-P-Cañete, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Lorgio Pantoja Reyes, Fiscal Provincial Titular Penal de Yauyos, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yauyos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 110-2015-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Lorgio Pantoja Reyes, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2810-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 753-2016-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Provincial Provisional, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, la cual a la fecha, se encuentra vacante; asimismo eleva terna a fin de cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional, para el Despacho del magistrado que sea promovido al cargo inmediato superior; y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Briseyda Isabel Inca Villacorta, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1063-2015-MP-FN, de fecha 27 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Briseyda Isabel Inca Villacorta, como Fiscal Provincial Provisional del

Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora María Cecilia Mantilla Acevedo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2811-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 754-2016-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, la cual a la fecha, se encuentra vacante; y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Adelina Claribel Lozano Lozano, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2813-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor César Augusto Mendoza Valdivieso, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la

Fiscalía de la Nación N° 146-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero de 2009.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor César Augusto Mendoza Valdivieso, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Séptima Fiscalía Superior Civil y Contencioso Administrativo de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2814-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4177-2016-FSC-FECOR-MP, cursado por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual formula propuesta para el nombramiento de un Fiscal Adjunto Provincial para el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Laura Claudenit Ivet Silva Seminario, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2815-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 695-2016-MP-FN-PJFS-PIURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Hugo Miguel Ruíz Solano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4205-2015-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Hugo Miguel Ruíz Solano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2816-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 4936-2016-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, cursado por la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Superior Titular Civil y Familia (Juliaca), Distrito Fiscal de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, por el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sandía, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Raúl Edward Cruz Cusihualpa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sandía.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2817-2016-MP-FN

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1423-2016-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las

Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley; asimismo solicita cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Juliaca, Distrito Fiscal de Puno.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Amalia Albina Vega Mamani, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia a Nivel Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Juliaca, del Distrito Fiscal de Puno, así como su destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tacna, del Distrito Fiscal de Tacna, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 065-2015-MP-FN y N° 6280-2015-MP-FN, de fechas 13 de enero y 22 de diciembre de 2015; respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Betty Marivel Zapana Vargas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 875-2015-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Amalia Albina Vega Mamani, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia a Nivel Nacional, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tacna.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Betty Marivel Zapana Vargas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Juliaca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Piura, Puno y Tacna, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2818-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios N°s. 1539 y 1564-2016-FSNCEDCF-MP-FN, remitidos por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante los cuales eleva

las propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna – Sede Tacna, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Salomón David Cabrera Nieto, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 120-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2010.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Salomón David Cabrera Nieto, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna – Sede Tacna, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Tacna, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna – Sede Tacna, con reservas de sus plazas de origen, a las siguientes doctoras:

- Roxana Bertha Ticona Ccalli.
- Esther Ruth Poma Ale.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2819-2016-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3683-2016-FSC-FECOR-MP-FN, cursado por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

Estando a lo expuesto en el citado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José Luis Cruz Valera, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5124-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Karin Aleyda Vásquez Segura, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de

Ucayali, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5340-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2014.

Artículo Tercero.- Designar al doctor José Luis Cruz Valera, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1392787-16

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban el Cuadro de Codificación y Siglas de los órganos y unidades orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 74-2016/JNAC/RENIEC

Lima, 14 de junio de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 002207-2016/GPP/RENIEC (03JUN2016) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000162-2016/GPP/SGR/RENIEC (03JUN2016) de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000813-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (07JUN2016) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000318-2016/GAJ/RENIEC (07JUN2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 176°, 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones, procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que mediante Resolución Jefatural N° 132-2013-JNAC/RENIEC (23ABR2013), se aprobó el Cuadro de Codificación y Siglas de órganos y unidades orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y, con Resolución Jefatural N° 280-2013-JNAC/RENIEC (06SET2013) se aprobó su modificatoria;

Que mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha elaborado el Cuadro de Codificación y Siglas de los órganos y unidades orgánicas del RENIEC, el mismo que guarda concordancia con la nueva estructura orgánica establecida a través de la Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), y que tiene como finalidad la inclusión de las mismas en el Sistema de Trámite Documentario (STD) de la entidad, con el objetivo de identificar debidamente los documentos emitidos por las diversas dependencias recién creadas o cuya denominación ha sido objeto de variación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 132-2013-JNAC/RENIEC (23ABR2013), que aprobó el Cuadro de Codificación y Siglas de los órganos y unidades orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Resolución Jefatural N° 280-2013-JNAC/RENIEC (23ABR2016), que aprobó su modificatoria.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cuadro de Codificación y Siglas de los órganos y unidades orgánicas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que fuera propuesto por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de conformidad al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la respectiva publicación en el Portal del Estado Peruano y en la página web institucional para su debida difusión entre el público usuario.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión de la presente Resolución Jefatural entre las unidades orgánicas del RENIEC.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1392749-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban el Plan Regional de Empleo Juvenil de la Región Arequipa - PREJAPQ 2016 - 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 341-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 191, 192 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 27680, establecen que las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); así como, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Que, por Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 29053, en su artículo 13 dispone que: al Consejo Regional como órgano normativo, fiscalizador, le corresponde aprobar, modificar, derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia (...); concordante con su artículo 38 de la Ley, al establecer que mediante las Ordenanzas Regionales se norman asuntos de carácter general (...) y reglamentan materias de su competencia.

Que, asimismo, en su artículo 4) establece como una de sus finalidades esenciales el fomento, la promoción del empleo, la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, y que estos deben ser garantizados de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales; concordante con sus funciones específicas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, previstas y sancionadas en su artículo 60, literal a). Y que guarda correspondencia y coherencia con el Plan de Desarrollo Concertado 2013- 2021 de la Región Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro.: 289 – AREQUIPA.

Que, en este contexto, el Plan Regional de Empleo Juvenil hacia el 2021, es una herramienta de gestión de largo aliento y en prospectiva hacia el año 2021, elaborada por autoridad competente, con asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), teniendo como referencia la “Alianza de acción para una economía verde” – PAGE PERÚ; que cuenta con una visión, misión, tratamiento de empleo verde, con un diagnóstico interno y externo del sector, con objetivos estratégicos y planes de acción generales y específicos sobre la demanda de desempleo, subempleo y con el claro objetivo de dar respuestas inmediatas, buscando dar solución a través de la erradicación de la pobreza, propendiendo a lograr un empleo pleno y decente que posibiliten a los jóvenes construir trayectorias de trabajo digno y productivo, con un enfoque sostenible, inclusivo y ambientalmente responsable.

Que, mediante informes técnico – legal Nro.: 141-2016- GRA/ OPDI y 547- 2016 – GRA/ ORAJ, remitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, emiten opinión favorable sobre su viabilidad y factibilidad del Plan, el mismo que se encuentra alineado con el Plan Estratégico Nacional de la Juventud años 2014 al 2021, elaborado por la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación.

Que, por estas consideraciones se presenta la siguiente proposición, que tiene amparo de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28013, 28926, 28968, 29053; y en debido cumplimiento de las Ordenanzas Regionales: N°s 001, 010, 154 – AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE EMPLEO JUVENIL DE LA REGION AREQUIPA (PREJAQP) 2016 – 2021.

Artículo 1º.- De la aprobación.

APROBAR el Plan Regional de Empleo Juvenil de la Región Arequipa – PREJAQP 2016 – 2021, como herramienta de gestión estratégica que plantea soluciones al desempleo, subempleo; como política regional orientada al pleno empleo digno, productivo, decente, de calidad para todos; cuyo texto completo constituye anexo de la presente.

Artículo 2º.- De la implementación del PREJAQP – AREQUIPA.

Se dispone que la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Educación; Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3º.- De la vigencia de la norma.

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El

Peruano”; y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecisiete días del mes de mayo del 2016.

EDY MEDINA COLLADO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

1392266-1

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Recomiendan al Gobernador Regional el cese en el cargo de funcionario, por incumplimiento de la Ley de Bases de la Descentralización, el Reglamento Interno del Consejo Regional y acuerdos del consejo regional

(Se publica el presente Acuerdo a solicitud del Gobierno Regional de Lima, mediante Oficio N° 399-2016-GRL-SCR, recibido el 14 de junio de 2016)

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 209-2015-CR/GRL

Huacho, 4 de setiembre de 2015.

VISTO: El pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Miguel Ángel Mufarech Nemy; para que se incorpore como punto de agenda de la Sesión Ordinaria, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional se recomiende al Gobernador Regional el cese en el cargo del actual Gerente General Regional, por incumplimiento de la Ley de Bases de la Descentralización, incumplimiento del Reglamento Interno de Consejo Regional e incumplimiento de los Acuerdos de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 04 de setiembre del 2015, en el Salón de Actos de

la Municipalidad Provincial de Huarochirí, sito en Jr. Independencia N° 177, Matucana, provincia de Huarochirí; se dio cuenta del pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Miguel Ángel Mufarech Nemy; para que se apruebe mediante acuerdo de consejo regional se recomiende al Gobernador Regional el cese en el cargo del actual Gerente General Regional, por incumplimiento de la Ley de Bases de la Descentralización, incumplimiento del Reglamento Interno de Consejo Regional y el incumplimiento de los acuerdos del consejo regional; con la sustentación del referido consejero regional; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto a favor de los consejeros regionales por las provincias de Barranca, Cañete, Huarochirí, Huaura y Yauyos, el voto en contra del consejero regional por la provincia de Huaral y con las abstenciones de los consejeros regionales de la provincia de Canta y Oyón; por lo que con el voto por MAYORÍA de los consejeros regionales concurrentes a la sesión del Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECOMENDAR al Gobernador Regional, Ing. Nelson Chui Mejía, el cese en el cargo del actual gerente General Regional, Dr. Luis Roberto Custodio Calderón; por incumplimiento de la Ley de Bases de la Descentralización, incumplimiento del Reglamento Interno de Consejo Regional e incumplimiento de los acuerdos del consejo regional.

Artículo Segundo.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un diario de Mayor Circulación Regional, y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

VICENTE SABINO RIVERA LOARTE
Consejero Delegado

1392518-9

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Incorporan, con carácter prioritario, el producto Castaña en el Plan de Implementación de Cadenas Productivas

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2016-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 07 de marzo del 2016, aprobó, la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, precisa que debe declararse como estrategia del Estado, la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, para mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transformación de tecnología. Por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 28846, Ley para el fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, define a la Cadena Productiva como el "Sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos".

Que, la implementación de las Cadenas Productivas, se halla vinculada a la política de gobierno orientada al desarrollo regional. Al respecto, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concibe el desarrollo regional como "la aplicación coherente y eficaz de las políticas o instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 12-2014-RMDD/CR, se aprobó el Plan de Implementación de Cadenas Productivas, con la finalidad de mejorar los indicadores de competitividad y cumplir con los Lineamientos del proceso de formulación de Proyectos de Inversión Pública de Apoyo al Desarrollo Productivo, en las tres provincias del ámbito regional, habiendo considerado ordinalmente los siguientes productos: Cacao; Peces Amazónicos; Plátano y Banano; Lácteos y Carnes; Piña; Maíz; Shiringa; Copoazú; Yuca; y Papaya; soslayando a la Cadena Productiva de Castaña.

Que, el expediente técnico de la Cadena Productiva de la Castaña remitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ha merecido la opinión favorable de ésta última, para su presentación, priorización y aprobación mediante Ordenanza Regional. Dicha propuesta, remitida al Consejo Regional mediante Oficio N° 039-2016-GOREMAD/PR, igualmente cuenta con opinión legal favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios, en cuanto refiere que, "siendo la castaña el producto bandera de la Región, es necesario fortalecer las actividades que se realicen en torno a este producto, a fin de desarrollar estrategias en beneficio de las empresas regionales, los extractores y la población en general"... , por lo que, es pertinente su aprobación, según se aprecia del Informe Legal N° 81-2016-GOREMAD/ORAJ.

Que, de conformidad con sus atribuciones legales, el Pleno del Consejo Regional, ha considerado aplicable el criterio de incorporar en la Ordenanza Regional N° 12-2014-RMDD/CR emitida con fecha 09 de setiembre del año 2012, la Cadena Productiva de la Castaña, sin tener que expedir otra norma regional del mismo rango y naturaleza, de modo específico para dicho producto.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, por unanimidad;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero: INCORPORAR, con carácter prioritario, el producto Castaña en el Plan de Implementación de Cadenas Productivas aprobado mediante Ordenanza Regional N° 12-2014-RMDD/CR.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

JUAN TICONA QUISPE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional

1392196-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN**

Aprueban ampliación de zona de concesión de distribución de energía eléctrica solicitada por Servicios Eléctricos Rioja S.A. - SERSA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 081-2016-GRSM/DREM**

Moyobamba, 31 de mayo del 2016.

VISTO:

El Expediente N° 0001281 de fecha 03 de diciembre del 2015, sobre la solicitud de Ampliación de Concesión Definitiva de Distribución de Energía Eléctrica, presentada por Servicios Eléctricos Rioja S.A. – SERSA, inscrita en la Partida N° 11002123 del Registro de Personas Jurídicas, de la Zona Registral N° III Sede Moyobamba, Oficina Registral Moyobamba;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 039-94-EM de fecha 14 de julio de 1994, se otorgó a favor de Servicios Eléctricos Rioja S.A., la Concesión Definitiva para desarrollar la actividades de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, suscribiéndose el Contrato de Concesión N° 004-94, elevado a Escritura Pública el 17 de agosto de 1994;

Que, el artículo 24° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas establece que la concesión definitiva permite utilizar bienes de uso público y el derecho de obtener la imposición de servidumbres para la construcción y operación de centrales de generación y obras conexas, subestaciones y líneas de transmisión así como también de redes y subestaciones de distribución para Servicio Público de Electricidad;

Que, la solicitud de ampliación de la concesión definitiva tiene por objeto suministrar energía eléctrica a

las ampliaciones urbanísticas nuevas en zonas periféricas que son parte del casco urbano de la ciudad de Rioja, dichas ampliaciones se ubican en oas siguientes sectores: Palmeras, Alan García, 12 de Agosto, Democracia, Atahualpa y Capironal, ubicadas en el distrito y provincia de Rioja, perteneciente al departamento de San Martín, el cual va a ser alimentado de las redes actuales existentes en cada sector;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 041-2015-GRSM/DREM de fecha 25 de junio de 2015, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de Ampliación de la Zona de Concesión Eléctrica Definitiva en Distribución de Servicios Eléctricos Rioja S.A. (SERSA);

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 61° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, el concesionario ha solicitado la ampliación de su zona de concesión, cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en las citadas normas;

Que, mediante Informe N° 067-2016-DREM-SM/DAAME/PIVV de fecha 06 de mayo del 2016, la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos, concluye que resulta procedente aprobar la ampliación de su zona de concesión de distribución de energía eléctrica solicitada por Servicios Eléctricos Rioja S.A.;

Que, por Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 16 de enero de 2008, Declara que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Puno y Tumbes han concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de Energía y Minas; transfiriéndose la facultad de Otorgar concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW, con fines de servicio público de electricidad, siempre que se encuentre en el ámbito de la región;

De conformidad a las funciones establecidas en el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de su zona de concesión de distribución de energía eléctrica solicitada por Servicios Eléctricos Rioja S.A. – SERSA, por las razones y fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La ampliación aprobada en el artículo que antecede, comprende en las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

N°	Zona de Concesión (Localidad)	Distrito	Provincia	Departamento	Plano
1	Palmeras	Rioja	Rioja	San Martín	RP-01
2	Alan García				
3	12 de Agosto				
4	Atahualpa				
5	Capironal				
6	Democracia				

Las coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 SUR de la poligonal que delimita la ampliación de la zona de concesión que figuran en los planos que obran en el expediente, son las siguientes:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9331088.000	258958.000
2	9331749.000	259270.000
3	9331915.000	259586.000
4	9331314.000	260377.000
5	9330704.000	261065.000

VERTICE	NORTE	ESTE
6	9330513.000	261337.000
7	9329867.000	261633.000
8	9328015.000	261331.000
9	9327669.000	260906.000
10	9327280.000	260385.000
11	9327329.000	259643.000
12	9328128.000	258267.000
13	9329049.000	257863.000
14	9330197.000	258203.000

Artículo Tercero.- Aprobar el Contrato de Ampliación de Concesión N° 001-2016 a suscribirse con Servicios Eléctricos Rioja S.A. – SERSA, el que consta de dieciocho (18) cláusulas con tres (03) anexos y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- El texto de la presente Resolución Directoral Regional deberá insertarse en la Escritura Pública a que dé origen al Contrato de Ampliación de Concesión N° 001-2016.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral Regional, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal g) del artículo 61° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, será notificada al concesionario y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. La publicación será por cuenta del concesionario.

Artículo Sexto.- Remitir a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, copia de la presente Resolución Directoral Regional para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

1392443-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que regula y controla la propaganda electoral en el Distrito de Ate

ORDENANZA N° 401-MDA

Ate, 30 de mayo de 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Mayo de 2016; visto el Dictamen N° 001-2016-MDA/CAJTI de la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece en su artículo 73° las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, entre otros en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana; asimismo, de conformidad con el numeral 3.6.3 del inciso 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política; y, según el artículo 40° del mismo dispositivo legal, las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad a lo establecido en el Título VIII de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada por la Ley N° 28581, establece el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados; y según el artículo 185° corresponde a las municipalidades facilitar la disposición de paneles de propaganda electoral, convenientemente ubicados, con iguales espacios para toda las opciones participantes, y según el inciso d) del artículo 186° del mismo dispositivo legal, determinan que las autoridades municipales, son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política, en igualdad de condiciones para todos los partidos políticos, listas independientes, alianzas, frentes, etc;

Que, el artículo 193° de la Ley Orgánica de Elecciones, dispone el retiro de la propaganda dentro de los sesenta (60) días posteriores al acto electoral, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento.

Que, con fecha 24 de octubre de 2015, se ha publicado la Resolución N° 0304-2015-JNE del Jurado Nacional de Elecciones que aprueba el Reglamento Sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, en el que regula conjuntamente dichas materias en un solo texto normativo, en su artículo 8° dispone que, Los gobiernos locales, provinciales y distritales, son competentes para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso. También son competentes para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas.

Que, a fin de garantizar y promover, durante los procesos electorales, los derechos de difusión de la propaganda electoral, resulta necesario se den los lineamientos de orden para la ubicación de la propaganda electoral, a fin que esta se realice dentro de los alcances de la Ley, preservando el ornato del distrito, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos.

Que, mediante Informe N° 021-2016-MDA/GP-SGPMI, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, presenta el proyecto de Ordenanza que regula y controla la Propaganda Electoral en el Distrito de Ate; el mismo que tiene por finalidad actualizar la Ordenanza N° 122-MDA, publicada el 12 de agosto de 2006, ya que la normativa legal sobre la cual se fundamenta la referida Ordenanza ha variado, emitiendo opinión técnica favorable, al respecto;

Que, mediante Informe N° 470-2016-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula y controla la Propaganda Electoral en el Distrito de Ate; ya que se encuentra acorde a la normatividad vigente y tiene como objeto actualizar y mejorar la Ordenanza N° 122-MDA;

Que, mediante Dictamen N° 001-2016-MDA/CAJTI, la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información, recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza, que Regula y Controla la Propaganda Electoral en el Distrito de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo

9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE ATE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, en concordancia con la normativa nacional y metropolitana vigentes en materia de propaganda electoral, así como de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, son de observancia y aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción territorial del Distrito de Ate.

Artículo 2º.- FINALIDAD.- La presente Ordenanza, tiene por finalidad regular y controlar la propaganda electoral, buscando preservar el ornato y estética del Distrito, la conservación del patrimonio monumental y de los bienes públicos y privados, durante períodos electorales, en el Distrito de Ate, dotando igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas, candidatos participantes y la ciudadanía en general, con sujeción a los términos señalados por las Leyes y dispositivos legales vigentes sobre la materia, en especial la Ley Orgánica de Elecciones - Ley N° 26859 y sus modificatorias (Capítulo I del Título VIII de la Propaganda Electoral), así como de la Resolución N° 0304-2015-JNE que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral.

Artículo 3º.- DEFINICIONES.- para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a. Propaganda Electoral.- Toda acción destinada a persuadir a los electores para favorecer a una determinada organización política, candidato, lista u opción en consulta, con la finalidad de conseguir un resultado electoral. Solo la pueden efectuar las organizaciones políticas, candidatos, promotores de consulta popular de revocatoria y autoridades sometidas a consulta popular que utilicen recursos particulares o propios.

b. Organización Política.- Asociación de ciudadanos que participan en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Perú, la Ley de Partidos Políticos (LPP) y el ordenamiento legal vigente. Constituyen personas jurídicas de derecho privado por su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP). El término organización política comprende a los partidos políticos (de alcance nacional), a los movimientos (de alcance regional o departamental), a las alianzas electorales que estas constituyan, así como a las organizaciones políticas locales, provinciales y distritales. Las organizaciones políticas son representadas por su personero legal.

c. Período Electoral.- Intervalo de tiempo que abarca desde el día siguiente de la convocatoria a un proceso electoral hasta la correspondiente resolución de cierre que emite el JNE.

d. Medios de Comunicación.- Instituciones Públicas y Privadas que difunden información a través de la prensa escrita, la radio, la televisión y mediante Internet.

e. Espacios Públicos.- Los destinados al uso público, sujetos a la administración municipal, caminos, puentes, plazas, jardines, avenidas, paseos, calles y sus elementos constitutivos como calzadas, aceras, bermas, edificios públicos, así como sus aires.

f. Espacios Urbanos.- Espacios que contienen población nucleada, en los que prevalece como usos del suelo el soporte de edificaciones residenciales, comercio, actividades culturales, infraestructuras de servicio, incluyendo entre otros, los espacios destinados a la circulación y al esparcimiento.

g. Ornato.- Es el conjunto de elementos arquitectónicos, artísticos y naturales que guardan armonía entre sí dentro del espacio urbano, dándole realce, belleza e identidad.

Artículo 4º.- Toda propaganda electoral deberá efectuarse dentro de los límites que señalan las leyes, preservando el ornato y las buenas costumbres, sin dañar en forma alguna el mobiliario urbano de la ciudad, bienes públicos, ni los bienes de entidades públicas o personas privadas.

Artículo 5º.- La utilización de predios de dominio privado para la difusión de propaganda electoral, requiere del consentimiento por escrito del propietario, el cual deberá ser registrado ante la autoridad policial del distrito.

La utilización de predios de dominio público para la difusión de propaganda electoral requiere de la autorización por escrito del órgano representativo de la entidad pública titular de dichos predios. La autorización concedida a una organización política o candidato en particular, se entiende como concedida automáticamente a los demás.

CAPÍTULO II

DE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ESPACIOS URBANOS

Artículo 6º.- PROPAGANDA ELECTORAL EN ESPACIOS URBANOS.- La Municipalidad define los límites de difusión de la propaganda electoral en espacios urbanos del Distrito de Ate, en tanto, sus medios de difusión se constituyen en agentes impactantes que afectan el medio ambiente y el ornato del Distrito.

Artículo 7º.- FORMAS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD ELECTORAL.- La propaganda electoral es todo aquel conjunto de escritos, imágenes (fotografía, video, dibujos u otra similar) y grabaciones, que pueden ser difundidos, exhibidos o distribuidos a través de los siguientes medios:

- a) Letreros, carteles, paneles, pancartas y banderas.
- b) Anuncios luminosos.
- c) Altoparlantes.
- d) Boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes o panfletos.
- e) Camisetas u otra indumentaria.
- f) Televisión de señal abierta o cerrada.
- g) Diarios y revistas.
- h) Calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles.
- i) Radiodifusión.
- j) Internet.
- k) Otros conexos.

Artículo 8º.- DERECHOS DE DIFUSIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificada con Ley N° 27369, las organizaciones políticas, promotores y autoridades sometidas a consulta popular electoral, no necesitan permiso o autorización municipal, ni pago de tasa o arbitrio alguno para la difusión de propaganda electoral, la misma que está permitida en los siguientes casos:

- a) Exhibición de letreros, carteles, o anuncios luminosos en las fachadas de los locales partidarios, en la forma que estimen conveniente.
- b) Instalar, en dichos locales, altoparlantes, que puedan funcionar entre las 08.00 y las 20.00 horas. Corresponde a la autoridad municipal respectiva regular la máxima intensidad con que esos puedan funcionar.
- c) Realizar propaganda electoral a través de altoparlantes instalados en vehículos que puedan funcionar entre las 08.00 y las 20.00 horas. Corresponde a la autoridad municipal respectiva regular la máxima intensidad con que estos puedan funcionar.
- d) Efectuar la propaganda electoral mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales. Deben regir iguales condiciones para todas las organizaciones políticas.
- e) Fijar, pegar o dibujar carteles o avisos en predios de dominio privado, siempre que el propietario conceda el permiso por escrito, el cual es registrado ante la autoridad policial correspondiente.
- f) Fijar, pegar o dibujar carteles o avisos en predios de dominio público, previa autorización del órgano representativo de la entidad propietaria de dicho predio. En este caso, la autorización concedida a una

organización política o candidato se entienda como concedida automáticamente a las demás.

Artículo 9º.- RESTRICCIONES EN LA DIFUSIÓN.- Las restricciones y prohibiciones en la difusión o exhibición de propaganda electoral son las siguientes:

a) El uso de propaganda electoral en los bienes de dominio público del Distrito.

b) El uso de propaganda electoral en los bienes de servicio público, salvo que cuente con la autorización previa del órgano representativo de la entidad propietaria de dicho bien.

c) El uso de bienes inmuebles de propiedad del Estado y de particulares considerados como patrimonio cultural.

d) Propaganda sonora a través de altoparlantes u otros mecanismos, desde el espacio aéreo o en áreas comprendidas a una distancia de 100 metros lineales de centros educativos, entidades religiosas, turísticas, arqueológicas y la sede del Palacio Municipal.

e) Propaganda sonora a través de altoparlantes no comprendida entre 08:00 y 20:00 horas y/o excediendo la intensidad permitida.

f) Colocación o pegado de afiches, panfletos y otras imágenes y escritos en espacios públicos (muros, calzadas, pistas, sardineles, monumentos) y sobre publicidad autorizada con fines comerciales.

g) El empleo de pintura en espacios de dominio público y privado (calzadas, puentes, muros, etc.).

h) La colocación de carteles en la vía pública en sitios no autorizados por la autoridad municipal.

i) La utilización de predios privados para la difusión de propaganda electoral, sin el respectivo consentimiento por escrito del propietario.

j) La utilización de predios públicos para la difusión de propaganda electoral, sin la respectiva autorización.

k) Pintado o pegado de afiches en los postes de energía eléctrica, postes de telefonía, postes de televisión por cable, postes de señalización, así como toda otra estructura de soporte de servicios públicos en general.

l) Cualquier modalidad de propaganda electoral que obstaculice señales de tránsito o que obstaculice el libre tránsito de vehículos.

m) La utilización de banderolas pasacalle sustentadas en árboles, postes de telefonía, postes de alumbrado público y cualquier otro elemento de mobiliario urbano.

n) Destruir o deteriorar en cualquier forma, la propaganda electoral colocada por un candidato u organización política; asimismo, se encuentra prohibida, la colocación de propaganda que impida u obstaculice la visión de otra previamente colocada.

o) El uso de cualquier forma de propaganda electoral desde dos días anteriores al de la elección hasta un día después de ésta.

p) Otras dispuestas por la normativa legal vigente sobre la materia.

CAPÍTULO III

DE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 10º.- DIFUSIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.- Mediante Decreto de Alcaldía se emitirán las normas técnicas y determinarán las ubicaciones de la propaganda electoral en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 11º.- SOLICITUD PARA LA DIFUSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS.- Para la colocación de paneles o carteles en vía pública, se deberá cursar una carta, suscrita por el personero o representante legal de la Organización Política, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, en la cual se indique la ubicación pretendida para el panel y/o cartel, declarando que cumplen con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 12º.- CONTROL DE LA DIFUSIÓN.- La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Control,

Operaciones y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización y Control, deberá fiscalizar y controlar la difusión de la propaganda electoral que no atente contra la conservación y seguridad de los bienes privados y los de dominio público, imponiendo las sanciones administrativas que se establezca mediante esta Ordenanza.

Artículo 13º.- FISCALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.- La Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizará durante el proceso electoral, la fiscalización permanente de los medios de difusión dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 14º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.- Concluidos los comicios electorales, los representantes de las Organizaciones Políticas procederán dentro del plazo de sesenta (60) días a retirar o borrar la propaganda electoral, tal como lo dispone el artículo 193º de la Ley Orgánica de Elecciones, debiendo dejar el lugar utilizado en las mismas condiciones de ornato en las que se encontraba originalmente. Caso contrario, la autoridad municipal procederá al retiro de los elementos publicitarios utilizados, así como a la imposición de sanción que correspondan.

Artículo 15º.- LEGITIMIDAD PARA OBRAR.- El procedimiento sancionador será instaurado en contra de las organizaciones políticas, que sean presuntamente responsables de las infracciones señaladas en el Artículo 16º de la presente Ordenanza.

Artículo 16º.- DETERMINACIÓN DE SANCIONES.- Las multas por el incumplimiento de la presente Ordenanza son las siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Exhibir propaganda electoral en predios de dominio privado, sin el permiso escrito del propietario y/o no haberlo registrado ante la autoridad policial.	100	Retiro
	Exhibir propaganda electoral en carteleras y paraderos del servicio público, contraviniendo lo establecido por la autoridad municipal.	100	Retiro
	Pegar propaganda electoral en bienes de uso público.	100	Retiro
	Lanzar folletos o papeles sueltos de carácter político en las vías y espacios públicos de la ciudad.	100	Retiro
	Emplear pintura en las calzadas, paramentos muros, cercos y fachadas de los bienes de uso público, los de servicio público, los predios públicos de dominio privado.	100	Ejecución
	No retirar y/o borrar la propaganda electoral luego de concluido el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos o no reponer el área afectada su estado original.	200	Retiro y/o Ejecución
	Exhibir propaganda electoral en cerros y laderas	100	Retiro y/o Ejecución
	Exhibir propaganda electoral en los inmuebles declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.	200	Retiro
	Exhibir propaganda electoral en las estructuras arqueológicas o monumentos históricos prehispánicos.	200	Retiro
	Exhibir propaganda electoral que atente contra la dignidad y la buena reputación de las personas.	100	Retiro
	Promueva la incitación y exaltación del odio, la discriminación y la violencia contra cualquier persona o grupo de personas	100	Retiro
	Instalar propaganda electoral que vulnere la Constitución y los Derechos Fundamentales que ella prevé	100	Retiro
	Exhibir propaganda electoral que vulnere la moral, el orden público y las buenas costumbres.	100	Retiro
	Instalar propaganda electoral que promueva el ausentismo electoral.	100	Retiro

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Realizar propaganda electoral sonora en forma distinta a lo permitido u ocasionando ruidos nocivos o molestos en exceso de los límites máximos establecidos.	100	Decomiso
	Fijar o pegar propaganda electoral en predios de entidades públicas, sin la autorización del órgano representativo titular de dicho predio.	100	Retiro
	Instalar propaganda electoral en postes de alumbrado público, teléfono y demás elementos del mobiliario urbano.	100	Retiro
	Emplear pintura en las calzadas, paramentos, muros, cercos y fachadas de los predios de dominio privado.	100	Ejecución
	Instalar propaganda electoral causando destrucción en parques y áreas verdes o mobiliario urbano de uso público.	100	Retiro

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Incorpórese y/o Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobada mediante Ordenanza N° 170-MDA, las Infracciones y Sanciones establecidas en el artículo 16° de la presente Ordenanza.

Segundo.- Adicionalmente a lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Corporación Municipal se sujeta a las disposiciones sobre neutralidad y publicidad estatal establecidas mediante Resolución N° 0304-2015-JNE.

Tercero.- Para los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza, se aplicará las normas legales vigentes sobre la materia.

Cuarto.- LINEAMIENTOS TÉCNICOS.- Para efecto de la colocación de paneles o carteles en vía pública, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) La ubicación de los paneles o carteles en las aceras, bermas u otro espacio público habilitado, deberá prever el libre paso de peatones.

b) Los paneles o carteles se deben colocar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular y/o peatonal y garantizar el adecuado uso del mobiliario urbano; asimismo, no deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos.

c) Las distancias entre cada panel y/o cartel, colocadas en las vías habilitadas deberán guardar una distancia mínima de 30 mts. lineales.

d) Con el fin de no obstaculizar la visibilidad de monumentos históricos, artísticos o arqueológicos, esculturales y fuentes monumentales, no podrán instalarse paneles y/o carteles que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos.

Quinto.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para el eficaz cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sexto.- Deróguese la Ordenanza N° 122-MDA y, todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Sétimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, deberá ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate: ww.muni.ate.gob.pe

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1391632-2

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 395-MDA, que estableció beneficio de condonación de deudas tributarias producto del proceso de fiscalización

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2016/MDA

Ate, 13 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; la Ordenanza N° 395-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias producto del proceso de fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 395-MDA de fecha 11 de abril del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de abril del 2016, se estableció el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias producto del proceso de fiscalización, a favor de los Micro Contribuyentes, Pequeños Contribuyentes y Medianos Contribuyentes, para la regularización de sus obligaciones tributarias generadas como consecuencia de un proceso de fiscalización; asimismo, en su Cuarta Disposición Complementaria, faculta al Señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga mediante Decreto de Alcaldía de la vigencia del beneficio otorgado a través de la referida Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2016/MDA, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 395-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias producto del proceso de fiscalización, hasta el 15 de junio del 2016;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 184-2016-MDA/GAT-SGFT, sugiere que debe prorrogarse el beneficio otorgado en la Ordenanza N° 395-MDA, y ampliado mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2016/MDA, debido a que el tiempo otorgado resulta demasiado corto, situación por la cual se hace necesario la ampliación de la vigencia establecida en la misma, mediante la expedición de la presente norma; lo cual es ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 0038-2016-MDA/GAT, e Informe N° 621-2016-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveedor N° 0869-2016-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 395-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias producto del proceso de fiscalización, hasta el 30 de Junio del 2016; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de ésta Corporación Municipal.

Artículo 3º.- DISPONER; su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1392738-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Convocan a Elecciones de Delegados Vecinales del distrito de Miraflores para el período 2016-2017

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2016/MM

Miraflores, 10 de junio de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 106 de la citada Ley Nº 27972, la Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales; está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, entre otras. Asimismo, el artículo 110 de dicha ley, señala que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital;

Que, el artículo 6 de la Ordenanza Nº 363/MM, que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Miraflores, señala que la duración de los cargos de los delegados vecinales es por el período de un (01) año, a partir de la fecha de la instalación de la Junta. De igual modo, la tercera disposición complementaria y final de la ordenanza referida, establece que las elecciones para las Juntas Vecinales se realizarán durante el cuarto trimestre de cada año o en su defecto en el primer trimestre, según sea el caso, siendo convocadas mediante decreto de alcaldía;

Que, con Informe Nº 021-2016-GPV/MM de fecha 30 de mayo de 2016, la Gerencia de Participación Vecinal señala que el Comité Electoral, designado por Resolución de Alcaldía Nº 246-2016-A/MM, aprobó el cronograma electoral para la elección de los Delegados Vecinales del distrito para el período 2016-2017, posteriormente modificado según se aprecia del Informe Nº 024-2016-GPV/MM; de igual modo, invocando la tercera disposición complementaria y final de la Ordenanza Nº 363/MM, solicita se emita el decreto de alcaldía para convocar a Elecciones de las Juntas Vecinales para el próximo 08 de octubre de 2016. A mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Memorandum Nº 091-2016-GAJ/MM del 01 de junio de 2016, informa que corresponde emitir el decreto respectivo que materialice la convocatoria a las próximas elecciones de los Delegados Vecinales del distrito;

Que, por lo expuesto y a aras a garantizar la oportuna realización de los actos administrativos y logísticos

vinculados con el desarrollo del proceso electoral referido en líneas precedentes, debe emitirse el decreto de alcaldía solicitado para estos efectos, considerando el Cronograma Electoral aprobado por el Comité Electoral vigente, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a Elecciones de Delegados Vecinales del distrito de Miraflores para el período 2016-2017, el día 08 de octubre de 2016, de acuerdo con el Cronograma Electoral aprobado por el Comité Electoral, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 363/MM y acorde con las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

COMITÉ ELECTORAL DE MIRAFLORES ELECCIÓN DE JUNTAS VECINALES CRONOGRAMA ELECTORAL

Actividad	Fecha
Convocatoria de las elecciones	Junio del 2016
Inicio del registro virtual en el padrón de electores para el ejercicio del voto electrónico	Martes 19 de julio del 2016 – 8:00 hrs
Plazo de Inscripción de las Candidaturas	Viernes 19 de agosto del 2016 – 16:00 hrs
Campana de Candidatos	Desde el viernes 26 de agosto al 7 de octubre del 2016
Publicación de relación de candidaturas presentadas	Lunes 22 de agosto del 2016 – 17:30 hrs (Portal Municipal)
Sorteo y publicación de la lista de candidaturas	Jueves 25 de agosto del 2016 – 10:30 hrs (Portal municipal)
Plazo para presentar tachas contra candidaturas presentadas	Lunes 29 de agosto del 2016 – 16:00 hrs
Resolución de las tachas en 1era Instancia por el Presidente del Comité y publicación de las Resoluciones expedidas	Lunes 5 de setiembre del 2016 – 16:00 hrs
Plazo para la presentación de impugnaciones contra las Resoluciones expedidas	Jueves 7 de setiembre del 2016 – 16:00 hrs
Resoluciones de las apelaciones por el pleno del Comité en segunda y última instancia y publicación de las Resoluciones expedidas	Lunes 12 de setiembre del 2016 – 16:00 hrs
Plazo para reemplazar a los candidatos tachados	Lunes 19 de setiembre del 2016 – 16:00 hrs
Publicación de candidatos sustitutos	Martes 20 de setiembre del 2016 – 16:00 hrs (Portal Municipal)
Plazo para presentar Tachas contra los candidatos sustitutos	Viernes 23 de setiembre del 2016 – 16:00 hrs
Resolución por el pleno del Comité de las tachas presentadas y publicación de las Resoluciones respectivas	Miércoles 28 de setiembre del 2016 – 16:00 hrs

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 195º Aniversario de la Independencia Nacional, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios como el civismo, respeto y amor a la patria;

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los símbolos patrios;

Que, es política de la actual administración municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra entidad así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todo los inmuebles del distrito del Rímac, lo que redundará además en el mejoramiento del ornato;

De conformidad con los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC, de las viviendas, instituciones públicas, privadas y locales comerciales del 1º al 31 de julio de 2016, con motivo de conmemorarse el 195º Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR que todos los predios del distrito, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas.

Artículo Tercero.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1392074-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Autorizan viaje de funcionaria a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 063-2016-MSI

San Isidro, 8 de junio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la comunicación cursada por la Unión Iberoamericana de Municipalistas; Informe N° 077-2016-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 142-2016-0810-SCC/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 0288-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 21 de abril de 2016, el Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas formula invitación a participar en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas", que dará lugar al intercambio de experiencias y conocimientos sobre el impacto de la innovación y la creatividad en el territorio, entre otros, a realizarse desde el 26 de junio hasta el 02 de julio de 2016, en las ciudades

de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga, Andalucía, España, con la concesión de una beca del 75% del costo total de la Misión Técnica, sin incluir pasajes;

Que, el artículo 9º, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 10º, literal c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, establece que están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior, con cargo a recursos públicos, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2 de la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria; entre los que se encuentran los alcaldes y regidores de los gobiernos locales;

Que, a su vez, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la citada Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prescribe que en caso de requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal g) del numeral 10.1, la excepción es autorizada en los gobiernos locales mediante acuerdo del Concejo Municipal, el que es publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los artículos 2º y 3º de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2º y 4º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, así como que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en este contexto, la participación en el mencionado evento resulta de interés institucional para compartir experiencias sobre el impacto en el desarrollo local del distrito, lo que se enmarca dentro de las políticas de gestión de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en consecuencia, estando al otorgamiento de la disponibilidad presupuestal favorable otorgada por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que el Concejo Municipal autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, de la Jefa de la Oficina de Cultura, Soledad Cunliffe Seoane, al amparo del penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 9º, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por interés institucional del 24 de junio al 03 de julio de 2016, el viaje al exterior de doña SOLEDAD CUNLIFFE SEOANE, Jefa de la Oficina de Cultura de la Municipalidad de San Isidro, para que comisión de servicios, participe en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas", que se llevará a cabo en las ciudades de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga, Andalucía, España, con el siguiente detalle de gastos:

- Viáticos S/. 1,950.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias;

y a Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1392254-1

Precisan el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 057-2016-MSI, referido a autorización de viaje de regidora al exterior

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 064-2016-MSI**

San Isidro, 8 de junio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 151-2016-0600-SG/MSI de la Secretaría General, el Informe N° 154-2016-0810-SCC/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 0301-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 057-2016-MSI del 25 de mayo de 2016, se autorizó el viaje al exterior, del 24 de junio al 03 de julio de 2016, de la regidora Ana Cecilia Bracamonte Guevara para asistir, en representación de la Municipalidad de San Isidro, en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas" que se llevará a cabo en ciudades de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga; Andalucía, España, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima- Madrid- Granada - Lima	S/ 6,775.50
- Viáticos	S/ 1,950.00
	=====
TOTAL:	S/ 8,725.50

Que, de acuerdo con los documentos del visto, la Secretaría General solicita se considere el pago de viáticos no cubiertos que corresponden a los días 25 de junio (llegada a la ciudad de Granada) y el 03 de julio de 2016 (fecha de vuelo de retorno), no incluidos en el monto de viáticos del viaje autorizado por Acuerdo de Concejo N° 057-2016-MSI; los que han sido determinados por la Subgerencia de Contabilidad y Costos en el monto de S/ 2,028.00, el que cuenta con Certificado de Crédito Presupuestal N° 2016-02243 otorgado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en este contexto, corresponde incluir el referido monto de viáticos en el detalle de gastos del viaje autorizado mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 057-2016-MSI;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero: PRECISAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 057-2016-MSI del 25 de mayo de 2016 que autorizó el viaje al exterior, del 24 de junio al 03 de julio de 2016, de la regidora Ana Cecilia Bracamonte Guevara para asistir, en representación de la Municipalidad de San Isidro, en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas" que se llevará a cabo en ciudades de España, en el extremo que se incluye en el detalle de gastos del viaje autorizado, el monto correspondiente al pago de viáticos por dos días (llegada y retorno) por el monto equivalente a S/ 2,028.00, que sumados al monto por viáticos anteriormente aprobado asciende a la suma total de S/ 3,978.00 soles.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1392254-2

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza para el control del mosquito aedes aegypti transmisor del dengue chikungunya, zika y otras enfermedades

ORDENANZA N° 311/ MDSM

San Miguel, 23 de mayo de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2015/ MINSA, el Ministerio de Salud aprueba las Normas Técnicas de Salud para la implementación de la vigilancia y control de Aedes Aegypti, vector del dengue, la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del Aedes Albopictus en el territorio nacional;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 044-2016/MINSA el Ministerio de Salud, aprueba el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Enfermedad por el Virus Zika-Perú 2016", en el cual se precisa las estrategias de intervención que se desarrollan en tres momentos definidos, pre-epidémico, epidémico y el post epidémico, estableciendo la articulación de objetivos con las líneas de acción, correspondiendo a los gobiernos locales las líneas de acción 5, 6 y 7 (vigilancia entomológica y control vectorial, comunicación de riesgo y promoción de la salud);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSA se declara la "Alerta Verde" para reducir los riesgos a la salud por la transmisión del virus Zika, que obliga al gobierno Central, Gobierno Regional y Local, promover una cultura orientada a la prevención y mitigación entendidas estas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidad

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA PARA EL CONTROL DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI TRANSMISOR DEL DENGUE CHIKUNGUNYA, ZIKA Y OTRAS ENFERMEDADES

I. FINALIDAD: Contribuir a la prevención en el Distrito de San Miguel.

II. OBJETIVO: Promover y ejecutar las actividades dirigidas a la prevención, diagnóstico precoz y control del Dengue, Chikungunya y Zika. Incluyendo la implementación de medidas para evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos del *Aedes Aegypti*, a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica en el Distrito de San Miguel.

III. AMBITO DE APLICACIÓN: Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas del Distrito de San Miguel que almacenen agua o generen acumulación de la misma de forma estancada o residual.

IV. BASE LEGAL.

- Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842 de los Numerales I y II del Título Preliminar.
- Inciso 3.2 artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- R. M. N° 797-2010/MINSA Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y Control del DENGUE en el Territorio Nacional.
- R.M. N° 044-2016/MINSA Documento Técnico "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Enfermedad por Virus Zika – Perú, 2016.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente ordenanza tiene por objeto la promoción y ejecución de actividades dirigidas a la prevención, diagnóstico precoz y control del DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA incluyendo la implementación de medidas para evitar la proliferación de criaderos de larvas y mosquitos del *Aedes Aegypti*, a través de la vigilancia entomológica y epidemiológica.

Artículo 2º.- Las actividades contempladas en el artículo precedente, serán desarrolladas en concordancia con las atribuciones y competencias municipales en materia de Salud Ambiental y actividades sanitarias. Las mismas, deberán satisfacer las necesidades y requerimientos de atención primaria en salud de la comunidad, por medio de una oportuna y adecuada comunicación.

Artículo 3º.- Limpieza dentro y fuera de las edificaciones es factor importante en la eliminación de los criaderos, razón por la cual deberá evitarse el almacenamiento, uso y disposición inadecuada de residuos sólidos que permitan la acumulación de agua que pudieran conformar criaderos potenciales del mosquito *Aedes aegypti*. Las medidas de control establecidas en esta Ordenanza estarán dirigidas a la eliminación o destrucción de criaderos y tendrán en cuenta la promoción e implementación de medidas sanitarias para el manejo adecuado de aguas a ser almacenadas para uso y consumo.

CAPÍTULO II

CRIADEROS

Artículo 4º.- Por criaderos se entienden aquellos depósitos fijos, superficiales o subterráneos con alguna utilidad en el hogar o fuera de él, aquellos depósitos deteriorados y sin ninguna utilidad dentro y fuera del hogar y otros con capacidad para almacenar agua.

Artículo 5º.- Se reconocen dos tipos de criaderos:

- Dentro de las edificaciones
- Fuera de las edificaciones

Artículo 6º.- Por criadero dentro de una edificación se entiende todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito y que esté ubicado dentro de la edificación y alrededor de la misma (jardín exterior) incluyendo techos y azoteas.

Artículo 7º.- Los criaderos tipificados como dentro de las edificaciones comprenden:

1. Recipientes de Almacenamiento de agua como toneles o barriles, tanques, cisternas y piscinas fijas y/o portátiles.

2. Recipientes ornamentales como floreros, plantas en agua.

3. Recipientes desechados como latas, botellas, chatarra, llantas.

4. Bebederos de animales domésticos.

5. Bandejas de aire acondicionado y neveras.

6. Canales obstruidos, cavidades en muros o techos.

7. Cualquier otro objeto que pueda servir de criadero: latas, chapitas, otros.

Artículo 8º.- Por criadero fuera de la edificación se entiende todo objeto que pueda acumular o contener agua limpia que propicie el desarrollo del mosquito y que esté ubicado en espacios abiertos tales como calles, avenidas, plazas, parques, cementerios, fuera de una edificación.

Artículo 9º.- Los criaderos tipificados como fuera de las edificaciones comprenden:

1. Piscinas portátiles (en áreas de uso común).

2. Floreros fuera de las casas.

3. Alcantarillas sin desagüe.

4. Llantas, repuestos usados de carros y chatarra.

5. Recipientes desechados en botaderos ilegales de basura.

6. Cualquier otro objeto que pueda servir de criadero.

CAPÍTULO III

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS CRIADEROS DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI

Artículo 10º.- Se recomienda que los recipientes utilizados para el almacenamiento de agua deben conservarse tapados herméticamente y lavarse regularmente incluyendo cepillado (mínimo cada 5 días).

Artículo 11º.- El uso de flores y plantas ornamentales o acuáticas en floreros con agua en espacios destinados al uso doméstico, de oficinas y comercios, deberán estar condicionados al cambio de agua en forma diaria por los encargados de los mismos a fin de evitar la proliferación de larvas, del mismo modo deben lavarse y cepillarse cada 5 días.

Artículo 12º.- Mantenimiento de jardines acuáticos y otros ecosistemas acuáticos tales como los ubicados en: parques, plazas, jardines botánicos, fuentes y otros espacios acuáticos, se deberá hacer uso de los componentes químicos, biológicos y físicos recomendados para evitar la proliferación del mosquito *Aedes Aegypti*.

Artículo 13º.- Se exhorta a los propietarios o encargados de establecimientos comerciales o industriales, quienes en sus instalaciones acumulan materiales (que almacenan agua) que puedan convertirse en criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*, a implementar las medidas para evitar la acumulación de agua en estos materiales.

Artículo 14º.- Se exhorta a todo residente de cualquier inmueble del distrito, velar por el cumplimiento de las medidas preventivas señaladas.

En los casos de edificios, de departamentos y oficinas o condominios esta obligación también recaerá en las Juntas Directivas Vecinales.

Artículo 15º.- La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad ha implementado un sistema de tratamiento de los residuos sólidos que contempla la eliminación de los sitios ilegales de disposición final de la basura, procederá a la destrucción física de los recipientes allí dispuestos que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del *Aedes Aegypti*. Del mismo modo se realizarán limpieza de los techos. Se realizarán mínimo dos veces al año.

Artículo 16º.- Se recomienda a los propietarios de las viviendas deshabitadas a realizar el mantenimiento de los terrenos y edificaciones abandonadas para evitar la proliferación de los criaderos del *Aedes Aegypti*.

CAPÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 17º.- Se prohíbe el uso de piscinas portátiles en la vía pública (jardines, veredas, pistas y parques).

Debido al inadecuado manejo del agua, convirtiéndose de esta manera en potenciales criaderos de mosquitos sobre todo el Aedes Aegypti.

En caso de piscinas privadas los administradores están obligados a implementar medidas de permanente aseo para evitar el estancamiento del agua dentro de sus instalaciones que favorezcan el desarrollo del ciclo biológico del mosquito Aedes Aegypti. Debiendo exhibir el Sticker otorgado por la DIGESA que garantice las condiciones de salubridad y seguridad que debe ser requisito previo para operar como tales.

Artículo 18º.- Se prohíbe lanzar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como latas, botellas, recipientes en general, llantas, chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos del mosquito Aedes Aegypti.

Para la recolección y eliminación de tales objetos o desperdicios se utilizarán los medios y sitios adecuados para tal fin.

Artículo 19º.- Se prohíbe depositar en la vía pública toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construcción y remodelación de edificaciones o de obras realizadas en el interior de las mismas a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del mosquito Aedes Aegypti.

Artículo 20º.- Se prohíbe el almacenamiento al aire libre de llantas y cascos de baterías en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del mosquito Aedes Aegypti.

Artículo 21º.- Se prohíbe en las mecánicas y otros establecimientos afines que expandan repuestos usados de carros o partes de vehículos, que puedan acumular agua y/o convertirse en criaderos del mosquito Aedes Aegypti.

Artículo 22º.- Se prohíbe a los comercializadores de botellas vacías retornables y no retornables la exposición de estos de tal forma que puedan acumular agua y convertirse en criaderos del mosquito Aedes Aegypti.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 23º.- La Subgerencia de Salud en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización y Control podrá realizar las visitas, inspecciones y exámenes que consideren necesarios a tal efecto, se permitirá el acceso a las viviendas, edificaciones e instalaciones en donde exista la sospecha que por sus condiciones y características puedan existir criaderos del mosquito Aedes Aegypti.

CAPÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24º.- La Subgerencia de Salud en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad desarrollará actividades orientadas a la eliminación de criaderos del mosquito Aedes Aegypti, para ello elaborará y desarrollará planes de información y divulgación de las medidas a tomar e involucrará en ello a la comunidad.

Artículo 25º.- La Subgerencia de Salud podrá establecer coordinaciones con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de actividades orientadas a la eliminación de criaderos del mosquito Aedes Aegypti.

Artículo 26º.- La Municipalidad promoverá dentro de la colectividad por medio de la Subgerencia de Salud, actividades educativas orientadas a una mayor sensibilización del problema de salubridad pública que significan las enfermedades del dengue, chikungunya y zika. Y las formas de controlarlas y erradicarlas en las escuelas, a través de las juntas vecinales y cualquier ente organizado de la comunidad.

Artículo 27º.- La implementación de las actividades previstas en la presente ordenanza deberá desarrollarse acorde al "Manual de Normas Técnicas y Operativas para la Prevención del Dengue" y al Documento Técnico "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la

Enfermedad por Virus Zika – Perú, 2016" del Ministerio de Salud.

Artículo 28º.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de San Miguel el recojo de cauchos y otros recipientes en desuso, que se encuentren en la vía pública o espacios abiertos los cuales pudieran contribuir a la proliferación de los criaderos del Aedes Aegypti.

Artículo 29º.- INCORPÓRESE en el cuadro de infracciones y sanciones y medidas complementarias de régimen de aplicación de sanciones administrativas RAS, aprobado mediante Ordenanza N° 284/MDSM en las Unidades Orgánicas de la Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Salud y la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, descritas en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 30º.- PUBLICAR la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

ANEXO ÚNICO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Uso de piscinas portátiles en la vía pública.	20% UIT	Retiro y decomiso
	Por crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector (Aedes Aegypti) en piscinas u otras instalaciones.	1.00 UIT	Drenaje y limpieza. Clausura de piscina privada x 30 días.
	Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas vacías, recipientes 'en general que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti.	20% UIT	En caso de negocio cierre temporal 7 días.
	Por arrojar a la vía pública desechos de construcción o remodelación de edificaciones, que puedan convertirse en criaderos del zancudo Aedes Aegypti.	25% UIT	
	Por almacenar al aire libre llantas y casos de baterías en los establecimientos en donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos.	1.00 UIT	Retiro y cierre temporal 15 días. La reincidencia conlleva al cierre definitivo del local.
	Por utilización de llantas con fines diferentes a los de uso vehicular sin garantizar que no se acumule agua.	20% UIT	Retiro
	Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control del vector trasmisor (Aedes Aegypti) y otras enfermedades metaxénicas.	20% UIT	

1392636-1

Modifican el ROF de la Municipalidad, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Salud

ORDENANZA N° 313 /MDSM

San Miguel, 6 de junio de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS, el Acuerdo de Concejo N° 056-2016-MDSM de fecha 06 de junio de 2016, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Salud de la Municipalidad Distrital de San Miguel, memorando N°225-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N°088-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informe N°079-2016-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°133-2016-SGS-GDH/MDSM emitido por la Subgerencia de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8, del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar y derogar ordenanzas;

Que, el artículo 83° de la citada ley, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia de las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1, del Artículo II del Título Preliminar, del Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y; como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito de San Miguel, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, mediante Ordenanza N°279/MDSM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que establece en su artículo 99°, que la Subgerencia de Salud es la unidad orgánica responsable de velar por las condiciones de salud de los habitantes de la comuna a través de la ejecución de acciones para el cuidado y prevención de la salud pública, asimismo, establece las funciones específicas de dicha unidad orgánica en el artículo 100°, artículo que ahora deberá modificarse para

incluir las funciones de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización, con la finalidad de cumplir con la implementación de la Ley de Inocuidad de los Alimentos y su reglamento;

Que, las ordenanzas municipales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUBGERENCIA DE SALUD

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 100° de la Ordenanza N°279/MDSM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, INCORPORÁNDOSE en el mismo las siguientes funciones:

Artículo 100°.- Funciones de la Subgerencia de Salud (.....)

15. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de San Miguel para el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POI).

16. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de San Miguel para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.

17. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios y piensos del distrito de San Miguel que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.

18. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.

19. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

20. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.

21. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito de San Miguel, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de la cadena de suministros de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.

22. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en el portal institucional, y de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existente en el distrito de San Miguel para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

23. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios

primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

24. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

(....)

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Secretaria General, Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud implementar un libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios y piensos dentro del ámbito del distrito de San Miguel y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

Artículo 4º.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal

Artículo 5º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1392637-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Declaran de interés la iniciativa privada denominada "Recuperación de espacios públicos, a través de la construcción de un Centro de Estacionamiento Subterráneo en el distrito de Surquillo"

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 008-2016-MDS**

Surquillo, 3 de junio de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 006-2016-MDS, de fecha 03 de marzo de 2016, se aprobó Declarar de Interés la Iniciativa Privada denominada "Recuperación de espacios públicos a través de la construcción de un centro de estacionamientos subterráneo en el distrito de Surquillo";

Estando a lo expuesto y contando con los vistos buenos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, artículo 39º y los artículos 20ª numeral 6) y 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Único.- PRECÍSESE LO SIGUIENTE:

ANEXO 1: DECLARACION DE INTERES INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA - "RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS, A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO EN EL DISTRITO DE SURQUILLO"

vi. Forma de Retribución Propuesta: La retribución que se propone a la Municipalidad de Surquillo es del cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos, sin considerar el Impuesto General a las Ventas. Este porcentaje incluye una retribución directa a la municipalidad del 4% y retribución para la supervisión del 1%.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1392379-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial del Callao

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 012-2016**

Callao, 31 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen Nº 035- 2016-MPC-CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en el artículo 9 inciso 3 señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, mediante el Informe Nº 785-2016-MPC/GGA-GP de la Gerencia de Personal la Gerencia de Personal remite el proyecto de modificación de Cuadro de Asignación de Personal proponiendo la siguiente nomenclatura:

CARGO CLASIFICADO	NIVEL	CARGO ESTRUCTURAL
Director de Sistema Administrativo I	F-1	Coordinador Administrativo y Operativo
Director del Programa Sectorial I	F-1	Coordinador Administrativo y Operativo

Que, mediante Memorando Nº 626-2016-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización señala que debe modificarse el cargo estructural, asimismo disponerse la revisión, concordancia y actualización de los documentos de gestión pertinentes;

Que, mediante Memorando Nº 318-2016-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina

que es procedente la modificación del Cuadro de Asignación de Personal denominándose a todos los Sub Gerentes y/o Sub Directores, excepto los Auxiliares Coactivos, con cargos correspondientes a Director del Sistema Administrativo I y Director del Programa Sectorial I, correspondientes al grupo ocupacional nivel F-1 por la denominación Cargo Estructural: Coordinador Administrativo y Operativo;

Que, asimismo se deben modificar los cargos Estructurales de Sub Gerentes y/o Sub Directores, de nivel F-1 conforme a la denominación que se detalla:

Secretaría General,

Gerencia General de Apoyo al Concejo y Alcaldía

- Coordinador Administrativo y Operativo de Apoyo al Concejo.
- Coordinador Administrativo y Operativo de Apoyo a Alcaldía

Gerencia de Recepción documental y Archivo General

- Coordinador Administrativo y Operativo de Recepción Documental
- Jefe de Archivo General.

Gerencia General de Participación Vecinal

Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Atención a las Personas con Discapacidad

- Coordinador Administrativo y Operativo de Desarrollo de Capacidades
- Coordinador Administrativo y Operativo de atención a Discapacitados

Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales

- Jefe de DEMUNA

Gerencia General de Desarrollo Urbano

Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro

- Coordinador Administrativo y Operativo de Planeamiento Urbano

Gerencia General de Programas Sociales

Gerencia de Programas Transferidos

- Coordinador Administrativo y Operativo de Comedores Populares
- Coordinador Administrativo y Operativo de PAN-TBC

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL

Artículo 1. Modifícase el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial del Callao, cambiando la denominación de los Sub Gerentes y/o Subdirectores, con cargos correspondientes a Director del Sistema Administrativo I y Director del Programa Sectorial I, correspondientes al grupo ocupacional nivel F-1, por la denominación siguiente: Cargo Estructural: Coordinador Administrativo y Operativo, según el anexo adjunto que es parte constitutiva de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Exceptúase de la denominación general a que se refiere el artículo anterior de los Sub Gerentes y/o Sub Directores de nivel F-1, a los que denominará conforme al Cargo Estructural que continuación se detalla:

Secretaría General,

Gerencia General de Apoyo al Concejo y Alcaldía

- Coordinador Administrativo y Operativo de Apoyo al Concejo
- Coordinador Administrativo y Operativo de Apoyo a Alcaldía

Gerencia de Recepción Documental y Archivo General.

- Coordinador Administrativo y Operativo de Recepción Documental
- Jefe de Archivo General.

Gerencia General de Participación Vecinal

Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Atención a las Personas con Discapacidad

- Coordinador Administrativo y Operativo de Desarrollo de Capacidades
- Coordinador Administrativo y Operativo de Atención a Discapacitados

Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales

- Jefe de DEMUNA

Gerencia General de Desarrollo Urbano

Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro

- Coordinador Administrativo y Operativo de Planeamiento Urbano

Gerencia General de Programas Sociales

Gerencia de Programas Transferidos

- Coordinador Administrativo y Operativo de Comedores Populares
- Coordinador Administrativo y Operativo de PAN-TBC

Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas

Gerencia de Ejecución Coactiva

- Auxiliares Coactivos

Gerencia General de Transporte

Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte

- Auxiliares Coactivos

Artículo 3. Encárgase a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia General de Administración efectuar el trámite de revisión, concordancia y actualización de los documentos de gestión impulsando su aprobación conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la difusión de la Ordenanza Municipal y su anexo en el Portal Institucional www.municipalio.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe.

Artículo 5. Derógase en lo correspondiente, toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA

Alcalde

1392087-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de La Punta

ORDENANZA N° 002-2016-MDLP/AL

La Punta, 8 de Junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2016 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 056-2016-MDLP/OPP de fecha 24 de Mayo de 2016, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53° establece que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX, el proceso de Planeación Local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1° define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados”, publicado con fecha 10 de abril del 2010;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral del distrito;

Que, siendo que la presente complementa un tema legislado por la normatividad nacional que redundará en beneficio de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Artículo 1°- Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la

Municipalidad Distrital de La Punta para el año fiscal 2017, que como documento adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 2°- Autorizar al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 3°- Encargar a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnología de la Información – UTI, la publicación de la Ordenanza y su Reglamento en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Punta para el ejercicio fiscal 2017, precisando además el cronograma de trabajo.

Artículo 2°.- Base Legal

La presente Ordenanza se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisan criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital y su modificación mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 “Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual”.

Artículo 3°.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es generar las condiciones para promover un proceso técnico participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, con el fin de planificar, identificar y

priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa al Presupuesto Institucional del año fiscal 2017 teniendo como marco el Plan de Desarrollo Local Concertado.

Artículo 4°.- Ámbito y alcance

El ámbito para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo 2017 comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base y Entidades Públicas y Privadas del Distrito de La Punta.

TÍTULO II

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5°.- Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2017, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 6°.- Del Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 7°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 8°.- Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Artículo 9°.- Equipo Técnico

- Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y normal desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 10°.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo informático en las diversas fases del proceso.

Artículo 11°.- Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TÍTULO III

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 12°.- Definiciones

1. Proceso Participativo: Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población, en el proceso de la toma de decisiones, como elemento primordial.
2. Presupuesto Participativo: Es un espacio de concertación por el cual el Alcalde y la sociedad civil, debidamente representada, definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar en el gobierno local, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de objetivos estratégicos. Es un proceso que busca fortalecer la gobernabilidad, a través de una mayor participación de la población.
3. Agentes Participantes: Son los que participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso, lo integran los miembros del Consejo de Concertación Local Distrital, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito y los representantes de las organizaciones del Gobierno Nacional, Gobierno Regional del Callao y/o Municipalidad Provincial del Callao que desarrollan acciones en el ámbito del distrito y que hayan sido designados para estos fines.
4. Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de un ámbito regional o local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de Vaso de Leche, juntas de usuarios de riego, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres jóvenes o deportistas, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa de la localidad. Los organismos e instituciones privadas son organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales y agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otros con presencia en la jurisdicción.
5. Resultado: Es el cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Esta vinculado a la solución de un problema prioritario de la población del distrito.
6. Plan de Desarrollo Local Concertado: Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo del distrito en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

7. Talleres de Trabajo: Son reuniones de Agentes participantes convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar desde la perspectiva temática y territorial los problemas del distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

8. Equipo técnico: es el encargado de brindar el soporte para la organización y desarrollo del proceso así como Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. Asimismo, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron con la evaluación técnica y financiera.

9. Representante de la Junta Vecinal: encargado de representar a la Junta vecinal de la zona a la pertenece durante el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 13°.- Objetivos del Presupuesto Participativo

- Mejorar la eficiencia de la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión.
- Involucrar y comprender a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo concertado.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento y rendición de cuentas, así como la vigilancia de la acción pública.

Artículo 14°.- Principios de la Ley del Presupuesto Participativo

1. Participación.- Promoviendo mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertados.
2. Transparencia.- Los presupuestos son objeto de difusión a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
3. Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad civil, tienen las mismas oportunidades de intervenir y participar.
4. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones.
5. Eficacia y Eficiencia.- Los gobiernos locales organizan su gestión en base a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.
6. Equidad.- Es un componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales.
7. Competitividad.- Promover la producción y su articulación a los ejes del desarrollo o corredores económicos.
8. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

TÍTULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 15°.- Fases del Proceso

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización).

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 16°.- Lineamientos generales de la Fase de Preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de La Punta en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; comprendiendo las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes

participantes en el proceso del Presupuesto Participativo 2017.

Artículo 17°.- Comunicación y Sensibilización

Con el propósito de lograr una amplia participación representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

La importancia de la sensibilización radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

Artículo 18°.- Convocatoria

La Municipalidad, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2017.

La convocatoria se publicará a través del portal de la Municipalidad, en las vitrinas de la Municipalidad, en medios radiales, perifoneo, entre otros medios de difusión disponibles.

Artículo 19°.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos:

Son Agentes Participantes:

- a. Alcalde
- b. Regidores Distritales
- c. Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- d. Miembros del Comité de Vigilancia
- e. Un representante de cada Junta Vecinal Activa del distrito
- f. Un representante de cada Organización Social del distrito (asociaciones, clubes, gremios y organizaciones económicas)
- g. Un Representante de cada Institución Educativa del distrito
- h. Un Representante por cada Institución Pública (Escuela Naval del Perú, Comisaría de la Policía Nacional del Perú del Distrito, Centro de Salud de La Punta, Compañía de Bomberos N° 34, Gobernación del Distrito e Iglesia Sagrado Corazón de Jesús)

Los agentes señalados en los literales a), b), c), d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en los literales e), f), g), y h) para participar en el presupuesto Participativo deberán cumplir con inscribirse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 20°.- Registro y Acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Desarrollo Humano efectuará la inscripción de los agentes participantes en el Libro de Registro de Asociaciones Locales de Base, Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal, que contendrá un rubro especial para el registro de agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo 2017. Asimismo, el libro deberá incluir el registro de representantes de las entidades del Gobierno Nacional y/o Regional y los organismos e instituciones privadas de la localidad.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a

las cuales pertenecen (Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Capítulo II artículo 1° inciso 1.4).

Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, mencionados en el artículo 18°, literales e), f), g), y h) serán los siguientes:

a. Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece. (Ver Anexo 02).

b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad – DNI del representante acreditado.

c. En el caso de los representantes de Juntas Vecinales, una Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía que los reconoce como Junta Vecinal y lo mencionado en los incisos a), b), y d).

d. Fotocopia fedateada de la Constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos (en el caso de los participantes mencionados en el artículo 18°, literal f).

Artículo 21°.- Cuota de Género y Participación de Jóvenes

Los representantes de las Juntas Vecinales, adicionalmente a los requisitos antes mencionados, deben cumplir con la cuota de género y participación de jóvenes, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuota de Género: Debe estar conformado por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres.

- Participación de Jóvenes: Debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de jóvenes (de 18 a 29 años de edad).

Un representante de una Junta Vecinal puede cumplir a la vez con la Cuota de Género (hombre o mujer) y Participación de Jóvenes, si se encuentra en el rango de edad de 18 a 29 años.

Artículo 22°.- Publicación de Agentes Participantes.

La Municipalidad Distrital de La Punta, publicará en la Página Web de la Institución (www.munilapunta.gob.pe) la lista de Agentes Participantes definitivos, a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo.

Artículo 23°.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

- Los Agentes Participantes asistirán de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable.

- El diálogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico deberá ser alturado.

- Los Agentes Participantes sostendrán reuniones de trabajo con sus representantes antes y durante los talleres, a fin de:

- Informarles acerca del proceso.

- Establecer las prioridades de la zona o territorio que representan.

- Trasladar a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.

- Los Agentes Participantes son responsables por las propuestas que presenten, en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 24°.- Capacitación de Agentes Participantes

Se desarrollará un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas del Distrito. Asimismo, se dará a conocer los lineamientos y recoger los aportes de los agentes participantes necesarios para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional - PDI de la Municipalidad.

El equipo técnico brindará la capacitación a los Agentes Participantes en los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización, Planeamiento y Desarrollo Local y Gestión Presupuestaria Local. La Municipalidad publicará en su Página Web el programa de capacitación destinado a los Agentes Participantes.

Artículo 25°.- Conformación del Equipo Técnico

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- Director de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.

- Responsable de la Oficina de Programación de Inversiones.

- Gerente de Desarrollo Urbano.

- Sr. Vicente Tomas Guerrero Acosta.

Artículo 26°.- Responsabilidades del Equipo Técnico.

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico:

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.

- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.

- Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.

- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.

- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.

- Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2017, donde se refleje los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.

- Otras que disponga el Titular del Pliego.

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 27°.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación.

Comprende el trabajo concertado del equipo técnico y la sociedad civil para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos por el Titular del pliego, que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito.

Artículo 28°.- Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

El Alcalde y el Equipo Técnico convocan a los talleres de trabajo, los cuales considera las siguientes etapas:

- Primera Etapa: se presenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de La Punta 2004-2015, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, se presenta el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2023. En esta etapa, el Alcalde informa el monto del presupuesto institucional que será destinado al Presupuesto Participativo.

- Segunda Etapa: el equipo técnico presenta el Diagnóstico Territorial del Distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, correspondiendo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

Artículo 29°.- Evaluación Técnica de Proyectos

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase esta a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de proyectos, teniendo en cuenta los costos totales, y cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a

cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del presupuesto participativo, los cuales se encuentran en el marco del Sistema Nacional de Inversiones - SNIP; para ser discutida en el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión.

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior del presente reglamento, se podrá incluir en la lista de proyectos a priorizar, las propuestas de los agentes participantes, a condición, que una vez priorizada se proceda a la elaboración de los perfiles de Proyectos de Inversión Pública, su declaratoria de viabilidad por la OPI y el registro en el banco de proyecto del SNIP, previo a su ejecución.

Artículo 30°.- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

El Alcalde propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión, a ser debatidos en los talleres.

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 31°.- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán seguirán la siguiente secuencia:

1. El Equipo Técnico elabora el acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

2. Se presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

3. En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el equipo técnico e informadas a los agentes participantes antes de ser incluidas en el documento final.

4. Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 32°.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional.

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de La Punta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y elevados al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y publicados en el portal web de la Municipalidad.

Artículo 33°.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad civil. Sobre lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto participativo del año anterior.

- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.

- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.

- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.

Artículo 34°.- Del Comité de vigilancia y control

El Comité de vigilancia y control del Presupuesto Participativo 2017, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 Agentes Participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser representante de la sociedad civil organizada con sede en el distrito de La Punta.
- Residir en el Distrito de la Punta.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del periodo 2016.

Artículo 35°.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad de La Punta cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo,
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 36°.- Infracciones y sus correspondientes sanciones:

- a. Por inasistencia injustificada a un taller, perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- b. Por intervenir como orador sin inscribirse previamente, se le inhabilitara como orador en el siguiente Taller.
- c. Por agresión física y/o verbal a otro agente participante, será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el portal electrónico de la municipalidad (www.munilapunta.gob.pe) y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Segunda.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma para el Desarrollo del Presupuesto Participativo 2017.

Anexo N° 02: Solicitud de Inscripción y Acreditación como Agente Participante.

Anexo N° 03: Padrón de Adherentes de Organizaciones Sociales No Organizadas del Distrito de La Punta

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2017

FASE	ACTIVIDADES	PLAZO
I. PREPARACIÓN	1.1 Elaboración del Plan de Trabajo.	Del 23 de Mayo al 10 de Junio del 2016
	1.2 Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza.	
	1.3 Conformación del Equipo Técnico (aprobación con Resolución de Alcaldía).	
	1.4 Reunión de coordinación con el Equipo Técnico.	11 de Junio del 2016
	1.5 Convocatoria Pública al Proceso de Presupuesto Participativo 2017 (publicación en medios de comunicación e informáticos)	Del 11 al 15 de Junio del 2016
	1.6 Identificación y registro de Agentes Participantes.	Del 15 de Junio al 22 de Junio del 2016
	1.7 Publicación de Agentes Participantes	
	1.8 Acreditación de Agentes Participantes.	
II. CONCERTACIÓN	2.1 Taller de Rendición de Cuentas - Capacitación - Priorización de Proyectos de Inversión. I Etapa: Rendición de Cuentas 2015 y I Trimestre 2016. Validación de Objetivos Estratégicos del PDC de la Punta. Lineamientos y aportes al Plan de Desarrollo Institucional - PDC de la Municipalidad. Asignación de Recursos 2017 para proyectos de inversión. II Etapa: Criterios de Priorización - Proyectos de Inversión (SNIP). Priorización de Proyectos de Inversión en el marco del Presupuesto por Resultados. Presentación de Propuestas de proyectos por la población y agentes participantes.	24 de Junio del 2016
	2.2 El equipo Técnico evalúa los proyectos propuestos por la población y los Agentes Participantes, en el marco del SNIP.	del 27 de Junio al 28 de Junio 2016
III. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	3.1 Articulación de Iniciativas de Inversión entre niveles de Gobierno.	29 de Junio del 2016
IV FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	4.1 Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos. Aprobación de proyectos priorizados Suscripción de Actas de Acuerdo y Compromisos. Elección del Comité de Vigilancia.	30 de Junio de 2016
	4.2 Registro de la Información (Aplicativo Informático del MEF)	4 de Julio del 2016
	4.3 Informe final del Resultado del Presupuesto Participativo 2017 para su envío al MEF	

D.S. N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por Ley N° 29298

Instructivo N° 001-2010/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual"

ANEXO Nº 02
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE

SOLICITA: Inscripción y Acreditación como Agente Participante.

SEÑOR:
JOSÉ MIGUEL RISI CARRASCAL
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Señor Alcalde

YO,,
identificado con DNI N°, domiciliado en

Ante usted me presento y digo:

Que habiendo tomado conocimiento del inicio del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2017, solicito se sirva inscribirme y acreditarme como Agente Participante en representación de la Organización, con domicilio legal en, teléfono

Asimismo, me comprometo a participar en las actividades de capacitación y talleres que organice la Municipalidad Distrital de La Punta, dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Presupuesto Participativo y a las pautas metodológicas que se dicten.

Adjunto al presente los siguientes documentos:

- (Fotocopia del Documento Nacional de Identidad – DNI del representante) acreditado.
(Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía que reconoce como Junta Vecinal,) en el caso de participantes citados en el artículo 10º, literal e) del Reglamento.
(Fotocopia fedateada de la Constancia de Inscripción de la Organización en los) Registros Públicos, en el caso de participantes mencionados en el artículo 10º, literal f) del Reglamento.

Por tanto:

Es justicia que espero alcanzar.

La Punta,..... de..... de 2016.

FIRMA DEL REPRESENTANTE
DNI:

Modifican diversos códigos de infracción establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas

ORDENANZA Nº 003-2016-MDLP/AL

La Punta, 8 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2016, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Memorando Nº 173-2016/MDLP/GR del 12 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en cuanto a la capacidad sancionadora, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Ordenanza Nº 002-2015-MDLP/AL, publicada el 13 de marzo de 2015, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad, así como su Cuadro de Infracciones y Sanciones;

Que, con Memorando Nº 173-2016/MDLP/GR, la Gerencia de Rentas señala que el número de personas que botan maleza, desmonte u otros residuos sólidos se ha incrementado, permaneciendo en algunos casos estos desechos por más de 72 horas en la vía pública. Por lo tanto concluye que el monto de las sanciones por incumplimiento de las normas municipales no funciona como herramienta disuasoria. Así, plantea modificar los códigos de infracción Nº 02-28, 13-01 y 13-12, establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas;

Que, en atención a que la presente Ordenanza tiene por finalidad el beneficio directo de los habitantes del Distrito y desarrollo del mismo, es decir, es de interés público, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200º de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas

son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, con el Informe Nº 147-2016-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS CÓDIGOS DE INFRACCION Nº 02-28, 13-01 Y 13-12 ESTABLECIDOS EN EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º.- MODIFICAR los siguientes códigos de infracción establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (Anexo 01), que forma parte de la Ordenanza Nº 002-2015-MDLP/AL, norma que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
02-28	Exponer en áreas comunes o áreas públicas desmonte sin bolsas de papel u otro material que lo recubre por más de 24 horas	1.5 UIT	Paralización de la Obra/Retiro
13-01	Arrojar basura, desperdicios o desmontes en la vía pública, parques, jardines y playas ribereñas	20%	Denuncia Penal/ Retiro
13-12	Arrojar maleza o poda de jardines fuera de los puntos de acopio o en la vía pública	50%	Retiro

Artículo 2º.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1392424-1

Aprueban modificación parcial del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta

ORDENANZA Nº 004-2016-MDLP/AL

La Punta, 8 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de junio de 2016, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

La propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 270-2016-MDLP/OPP, emitido el 20 de mayo del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública" publicada el 26 de julio de 2006 en su artículo 5° define a este último como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. Además, el artículo 7° prescribe que a conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2015-MDLP-ALC, publicada el 14 de febrero de 2015, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Punta,

Que mediante el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016. Para la ejecución de la Meta 07: "Diagnostico del Nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida", se establece como Actividad I la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad;

Que, por otro lado, según el Artículo 2° de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. Asimismo, en virtud del Artículo 11° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, lo órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Locales deberán incorporar e implementar en la gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, en cumplimiento del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, con Resolución de Alcaldía N° 160-2015-MDLP/AL se aprobó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de la Punta, integrado por todos los Gerentes y Directores que corresponden a la estructura orgánica municipal;

Que, de acuerdo con el Informe N° 045-2016-GSCDCPM-DGRDDC-ADC, la División de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil señala que si bien la Municipalidad adecuó su ROF con las responsabilidades de acuerdo a los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD), recomienda que se incluya adicionalmente en el TUO del ROF de la entidad las funciones GRD en las de las Gerencias y Direcciones, considerando los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, de otro lado, el numeral 7 del Artículo 37° del TUO del ROF establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de conducir el proceso de formulación de instrumentos de gestión tales como: ROF, CAP, etc. Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria y Final del referido ROF determina que la Gerencia Municipal con el apoyo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de velar por la permanente actualización y evaluación de dicho instrumento de gestión;

Que, el Informe N° 270-2016-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto plantea la modificación del Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de regularizar la creación de la OMAPED dependiente de la División de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Humano, incorporando las funciones establecidas en el Artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973; e incluir adicionalmente las funciones en GRD en las de las Gerencias y Direcciones. En ese sentido, se alcanza el proyecto de TUO del ROF debidamente visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, según lo dispone el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, en el que se sustentan los motivos de la misma, señalando que cumple con los requisitos técnicos previstos en las normas citadas en el párrafo anterior, en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 y demás normas vigentes;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Artículo 1°.- REGULARIZAR la creación de la OMAPED dependiente de la División de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Humano, asignándoles las funciones que figuran en el Artículo 70, inciso 70.2, de la Ley 29973.

Artículo 2°.- INCORPORAR las funciones relacionadas al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), a nivel de todas las unidades orgánicas que comprenden el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de la Punta

Artículo 3°.- MODIFICAR el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones en el Artículo 70° incorporando el numeral 89, reordenando los numerales siguientes al mismo y en el Título Tercero incorporando los incisos 16) y 17) conforme al siguiente texto:

"Artículo 70°.- Son funciones generales de la División de Bienestar Social:

(...)

"8) Supervisar las funciones asignadas a la OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), para su cabal funcionamiento, las cuales son:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
 - Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas sociales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
 - Participar de la formulación del presupuesto de la Municipalidad, asegurando que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
 - Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
 - Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
 - Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto al respeto de los derechos de la persona con discapacidad.
 - Difundir información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
 - Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
 - Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- (...)

TITULO TERCERO

ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES Y DIRECTORES

Artículo 92º.- Corresponde a los Gerentes y Directores las siguientes atribuciones:

- (...)
- 16) Cumplir con sus funciones como miembro integrante del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres (GRD) de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme al Reglamento Interno del mismo.
- 17) En caso de emergencia, de acuerdo a sus competencias, actuar de acuerdo al protocolo operativo en situaciones de sismo y tsunami”

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información, el mencionado dispositivo y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones que forma parte del Anexo de la misma, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe); y a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1392425-1

Modifican Ordenanza Nº 010-2007-MDLP/ALC sobre Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el distrito

ORDENANZA Nº 005-2016-MDLP/AL

La Punta, 8 de junio de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2016 con el

voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La propuesta efectuada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Memorando Nº 033-2015-MDLP/GDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el acondicionamiento territorial, según el numeral 1.5 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el numeral 3.1 del artículo 79º, se establece como función exclusiva de las municipalidades distritales, aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, con Ordenanza Nº 010-2007-MDLP/ALC, y modificatorias, publicada el 03 de octubre de 2007, se aprobó el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas en el distrito. Asimismo, cabe destacar que entre sus modificatorias se encuentra la Ordenanza Nº 010-2012, publicada el 24 de septiembre de 2012, que considera que los Usos de Enseñanza Primaria y Secundaria con códigos CIUU Nº 801000 y 802000, respectivamente, podrán desarrollarse adicionalmente a lo consignado en el Índice de Usos, en la cuadra 01 de la Calle Tarapacá y en la cuadra 01 de Jr. Tovar del distrito de La Punta;

Que, mediante documento de Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, considerando el Informe Nº 104-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la modificación parcial de la Ordenanza Nº 010-2007-MDLP/ALC, que aprobó el Índice de Usos vigente a la fecha, respecto de su cuadro anexo, en el sentido de considerar que los Usos de Enseñanza Primaria, Secundaria y Superior con códigos CIUU Nº 801000, Nº 802000 y Nº 803000, respectivamente, podrán desarrollarse adicionalmente a lo consignado en el referido cuadro, en la cuadra 01 de la Calle Tarapacá y en la cuadra 01 de Jr. Tovar del distrito de La Punta, en concordancia con la Ordenanza Nº 00018, que aprobó el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010;

Que, en atención a que la presente Ordenanza tiene por finalidad el beneficio directo de los habitantes del Distrito y desarrollo del mismo, es decir, es de interés público, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA Nº 010-2007-MDLP/ALC SOBRE ÍNDICE DE USOS PARA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL DISTRITO

Artículo 1º.- Disposición Modificatoria

Modificar parcialmente el cuadro anexo de la Ordenanza Nº 010-2007-MDLP/ALC, en el sentido de considerar que los Usos de Enseñanza Primaria,

Secundaria y Superior con códigos CIUU N° 801000, N° 802000 y N° 803000, respectivamente, podrán desarrollarse adicionalmente a lo consignado en el referido cuadro, en la cuadra 01 de la Calle Tarapacá y en la cuadra 01 de Jr. Tovar del distrito de La Punta, de conformidad con los requisitos, procedimientos y normas que resulten aplicables.

En tal virtud, el Código (1) del referido cuadro anexo también quedará estipulado para uso de Enseñanza Superior, quedando redactado de la siguiente manera:

CODIGOS	
(1)	Sólo con ingreso exclusivo por las Avenidas Almirante Miguel Grau, Coronel Francisco Bolognesi y cuadra 01 de las Calles Tarapacá y Agustín Tovar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los procedimientos o solicitudes iniciados en trámite respecto de Licencias de Funcionamiento y/o Compatibilidad de Uso se adecuará a lo dispuesto mediante la presente norma.

Segunda.- Derogar la Ordenanza N° 010-2012.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Rentas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1392426-1

Aprueban Ordenanza que implementa el listado de alimentos saludables en quioscos escolares de las instituciones educativas del Distrito de La Punta

ORDENANZA N° 006-2016-MDLP/AL

La Punta, 8 de junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2016 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La propuesta de la División de Salud, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante el Informe N° 070-2016-MDLP-GDH, emitido el 10 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de

su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 3.2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales regular el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA, publicada el 17 de noviembre del 2012, se aprobó la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas, encargándose a la Dirección General de Promoción de la Salud, establecer y desarrollar estrategias de articulación intersectorial e intergubernamental, así como la asistencia técnica para su implementación;

Que, con Ordenanza Regional N° 00005, publicada el 15 de febrero de 2013, el Gobierno Regional del Callao aprobó la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos escolares de las Instituciones Educativas en la Región Callao y se encarga a la Dirección Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, establecer y desarrollar estrategias de articulación intersectorial e intergubernamental, así como la asistencia técnica para implementación del listado de alimentos recomendados para quioscos escolares;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 148-2016-GRC/DIRESA/DG/DEPS/DES, la Dirección Regional de Salud del Callao solicita que se realicen las coordinaciones necesarias para proyectar una Ordenanza Distrital en el marco de escuelas seguras y saludables, que promueva los hábitos en la alimentación saludable en los colegios, a fin de mejorar el desarrollo escolar y físico, optimizándose los estilos de vida de los alumnos;

Que, de acuerdo con el Informe de Visto, la División de Salud indica que es necesaria regular oficialmente la implementación del listado de alimentos en los quioscos escolares del Distrito de La Punta, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 908-2012-MINSA;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL LISTADO DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LOS QUIOSCOS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE LA PUNTA

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR el listado de alimentos saludables en los quioscos escolares de las Instituciones Educativas del Distrito de La Punta, en base al listado que establece la Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA, de acuerdo con el anexo que se adjunta a la presente.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la División de Salud y de Educación y Cultura, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1392427-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

Designan en forma interina a Auxiliar
Coactivo Tributario y No Tributario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 147-2016-MPH

Huaral, 13 de mayo de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe Nº 036-2016-MPH-GAT/SGEC, de fecha 06 de abril de 2016 de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, el Memorándum Nº 146-2016-MPH-GRAT, de fecha 18 de abril de 2016 de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el Informe Nº 406-2016-MPH-GAJ, de fecha 02 de mayo de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de designación de forma interina del Auxiliar Coactivo Tributario y Auxiliar Coactivo No Tributario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680 -Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, en su artículo 1º dispone que la mencionada Ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública que tienen dicha atribución. Esta norma no establece el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo, sólo dispone en su artículo 7º (numerales 1 y 2) que la designación de aquéllos se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, señala; "Precisase que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7º de la Ley Nº 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, de ello se tiene que, el régimen laboral del ejecutor y auxiliar coactivo es el que corresponde a la entidad en la que presta servicios (D. Leg. Nº 276 o 728), orientándose, según el legislador, a que dichas personas se vinculen al Estado de manera indefinida (sean nombradas, cuando el régimen general de la entidad sea el del Decreto Legislativo Nº 276 o contratadas a plazo indeterminado, cuando el régimen sea el Decreto Legislativo Nº 728, salvo que, en este último caso, hubiera una causa objetiva que justifique su contratación temporal).

Que, mediante Informe Técnico Nº 052-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 04 de Febrero de 2015, el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio

Civil – SERVIR, concluye que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del Titular, se podrá contratar Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), siempre que previamente hayan cumplido las exigencias siguientes: a) Hayan iniciado las gestiones para la modificación de los instrumentos internos de gestión (CAP provisional) a fin de incorporar plazas de Ejecutores Coactivos a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la entidad; y b) No exista en la Institución personal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 42º de la Ley Nº 26979, que pueda ocupar cargo de Ejecutor Coactivo mediante alguna de las modalidades de desplazamiento previstas en los regímenes del D. Leg. Nº 276 y D. Leg. Nº 728. Ello también resulta aplicable al Auxiliar Coactivo en mérito a la similitud de la naturaleza de sus funciones.

Que, con fecha 02 de Febrero de 2016 el señor Luis Felipe Castillo Tuesta, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 045-2016-MPH-GM, de fecha 04 de Febrero de 2016, se resuelve aceptar la renuncia voluntaria del empleado Abog. Luis Felipe Castillo Tuesta al cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral a partir del 03 de Febrero de 2016.

Que, del Memorándum Nº 146-2016-MPH-GRAT se advierte que habiendo renunciado el señor Luis Felipe Castillo Tuesta, al cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huaral, queda vacante dicho puesto, por lo que se viene llevando a cabo el Concurso Público de Mérito Nº 001-2016-MPH de plaza para la designación de un (01) auxiliar coactivo tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral. Asimismo, se advierte que en virtud a la aprobación de la nueva estructura orgánica y el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaral, según Ordenanza Municipal Nº 023-2015-MPH, se viene llevando a cabo el Concurso Público de Mérito Nº 001-2016-MPH de plaza para la designación de un (01) Auxiliar Coactivo No Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral. Ante tal situación es necesario designar de forma interina a un Auxiliar Coactivo Tributario y No Tributario, bajo la modalidad del CAS, de acuerdo al Principio General del Derecho "Quien puede lo más, puede lo menos" y conforme a los parámetros establecidos en el Informe Técnico Nº 052-2015-SERVIR/GPGSC, hasta que se culmine el mencionado concurso público.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL Artículo 20º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR DE FORMA INTERINA a NILDA JULY BENAVIDES CORCINO en el cargo de AUXILIAR COACTIVO TRIBUTARIO, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, hasta la culminación del Concurso Público de Mérito Nº 001-2016-MPH de plaza para la designación de un (01) auxiliar coactivo tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo Segundo.- DESIGNAR DE FORMA INTERINA a NILDA JULY BENAVIDES CORCINO en el cargo de AUXILIAR COACTIVO NO TRIBUTARIO, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva No Tributario unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, hasta la culminación del Concurso Público de Mérito Nº 001-2016-MPH de plaza para la designación de un (01) auxiliar coactivo no tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Sub Gerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1391830-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

Delegan facultad en materia presupuestal al despacho de Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2016-MPSR-J-A.

Juliaca, 2 de junio del año 2016

VISTO:

La Resolución de Alcaldía 307-2015-MPSR-J-A, Resolución de Alcaldía N° 080-2016-MPSR-J-A y la Resolución de Alcaldía N° 081-2016-MPSR-J-A, entre otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú en Concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 29º y 27º de la Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, estando bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. En ese sentido, el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal quien ejercerá dichas funciones con arreglo a la constitución Política del Perú, la Ley orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 20) del artículo 20º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidad;

Que, asimismo el Numeral 72.1 del artículo 72º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, en materia presupuestal, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, que

puede delegar sus funciones en materia presupuestal, cuando lo establezca expresamente la Ley General, las leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. Observando las formalidades que impone el mencionado cuerpo Legal. En ese sentido, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40º del mencionado TUO, el Titular puede delegar la facultad de aprobación las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que por Resolución de Alcaldía N° 307-2015-MPSR-J-A de fecha 09 de octubre del año 2015, se delegó en la Gerente Municipal de ese entonces, Ingeniera Enith Luisa Montreuil Garcia, la facultad administrativa en materia presupuestal de formalizar y/o aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego, a través de Resoluciones de Gerencia, conforme a la sujeción normativa correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2016-MPSR-J-A de fecha 26 de mayo del 2016, se dio por concluida la designación de la Ingeniero Enith Luisa Montreuil García en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca. Y que por Resolución de Alcaldía N° 081-2016-MPSR-J-A de fecha 26 de mayo del año 2016, se designa a partir de la fecha al Ingeniero Economista Ismael Eloy Rodríguez Apaza en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román -Juliaca;

Que, estando recargada la labor de Gestión y Dirección del Titular de la Entidad, y habiendo cambio de funcionarios en el despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca, corresponde delegar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del pliego, al despacho de la Gerencia Municipal;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la constitución Política del Perú, lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y estando a lo dispuesto en el artículo 20º numeral 6 y 20 del mismo cuerpo Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, al despacho de GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, en materia presupuestal la Facultad Administrativa de:

o Formalizar y/o aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego, a través de Resoluciones de Gerencia, conforme a la sujeción normativa correspondiente.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 307-2015-MPSR-J-A de fecha 09 de octubre del año 2015, y cualquier disposición que contravenga a la presente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento de la presente resolución, y la remisión oportuna de copias de las Resoluciones emitidas al Despacho de Alcaldía, Secretaría General, Órgano de Control Institucional y a las oficinas correspondiente.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la Presente Resolución de Alcaldía en el Portal de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, y Diario Oficial El Peruano,

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

OSWALDO EDWIN MARIN QUIRO
Alcalde

1392431-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 187-2016-MDP/A**

Pomalca, 30 de mayo de 2016

VISTO:

Informe Nº 123-2016-MDP/GM, de fecha 30 de mayo del 2016, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y el artículo 40º de la Ley de Bases de la Descentralización establece que las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local, que tiene y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe Nº 001-2016-MDM la Comisión del Procedimiento de Designación de plazas del Ejecutor y auxiliar coactivo, hacen de conocimiento a Gerencia Municipal que previo a la publicación de bases y realización del cronograma, hay obligatoriedad de los Organismos público remitir al Servicio Nacional del Empleo sus convocatorias.

Que precisamente el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, establece que hay obligatoriedad de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir al Servicio Nacional del Empleo sus convocatorias con 10 días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar y de designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Por lo que en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al LIC. CESAR KELLY MARTINEZ REYES, Sub de Gerente de Recursos Humanos como responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina Gerencia Municipal para su cumplimiento y fines respectivos.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la entidad.

MIGUEL ANGEL SEGURA CLAVO
Alcalde

1392452-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL TAMBO

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 073-2016-MDT/A**

El Tambo, 27 de abril de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe Nº 104-2016-MDT//ASG, de fecha 26 de abril de 2016, de la Sub Gerencia de Secretaría General, El Reporte Nº 56-2016-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de abril de 2016, sobre: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA; Y DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el gobierno local la conforman como Órgano Normativo y Fiscalizador; y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley, concordante con el Art. II, 5º y 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, concordante con el Art. 20 inc. 6 de la ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el Art. 4º del Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prescribe la necesidad de designar a los Funcionarios Responsables de la Entrega de Información y de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia; precisando en el segundo párrafo que la designación de estos funcionarios deberá ser mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano; adicionalmente, la entidad colocará copia de la Resolución de Designación en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas;

Que, a fin de otorgarle continuidad a la tramitación de los diversos procedimientos administrativos enmarcados en las diversas normas jurídicas precitadas y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Sub Gerente de Sistemas y Procesos como funcionario responsable de la elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha al Sub Gerente de Secretaría General como funcionario responsable de la entrega de Información Pública de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y adicionalmente en lugar visible en cada una de las sedes administrativas.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO todas las Resoluciones que se opongan a la presente.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos de la municipalidad y a los interesados de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
Alcalde

1392514-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190
años de
historia

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**